

**UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA  
TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE  
LICENCIATURA EN DERECHO**

**“LA FIGURA DEL FACILITADOR JUDICIAL COMO  
ÓRGANO ALTERNO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”**

**INVESTIGADORA**

**ANDREA ALEJANDRA HERRERA CHAVES**

**ÁREA DERECHO PÚBLICO**

**DIRECTOR DE CARRERA**

**LICENCIADO PIERO VIGNOLI**

**TUTOR DE TESIS**

**GUSTAVO CÉSPEDES CHINCHILLA**

**2014**

# AGRADECIMIENTOS

A todas y todos aquellos que aportaron a la investigación y compartieron conmigo su tiempo, su experiencia, su conocimiento y su entrega en este tema.

En especial agradecimiento:

Personal de CONAMAJ  
Sras. Sara Castillo, Ingrid Bermúdez y Nataly Salas

Centro de Conciliación San José  
Licda. Julietta Barboza

Asesoría Técnica de OEA  
Lic. Oscar Danilo González

Centro de Conciliación de San Carlos  
Licda. Ana Katalina Baudrit y el juez supernumerario Lic. Geovanny Vargas

SNFJ  
A Facilitadores y Facilitadoras Judiciales de San Carlos

Tutor Universidad Hispanoamericana  
Lic. Gustavo Céspedes Chinchilla

Y por su inmenso apoyo y cariño.

A mi familia, mi mamá y a todos los que desde el cielo me iluminaron el camino en mi carrera y en esta investigación.

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTOS .....	2
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	3
INTRODUCCIÓN .....	6
CAPÍTULO I .....	7
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	7
I.I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	8
<u>Antecedentes del problema</u> .....	8
<u>Definición del problema</u> .....	9
<u>Justificación del tema</u> .....	13
I.II REDACCIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL (FORMULACIÓN DEL PROBLEMA) .....	14
I.III OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	15
I.III.I Objetivos generales .....	15
I.III.II Objetivos específicos .....	15
I.IV ALCANCES Y LIMITACIONES .....	16
I.IV.I Alcances .....	16
I.IV.II Limitaciones .....	16
I.V HIPÓTESIS .....	17
CAPÍTULO II .....	18
ENFOQUE METODOLÓGICO .....	18
II.I TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	19
<u>Finalidad</u> .....	19
<u>Alcance temporal</u> .....	19
<u>Marco</u> .....	19
<u>Condición en que se hace la investigación</u> .....	20
<u>Carácter de la investigación</u> .....	20
<u>Naturaleza de la investigación</u> .....	21
II.II SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN .....	21
II.II.I Sujetos .....	21
II.II.II Fuentes .....	21
<i>De tipo mayor:</i> .....	21
<i>De tipo menor:</i> .....	22
II.III TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	23
<u>Técnicas</u> .....	23
<u>Instrumentos</u> .....	23
CAPÍTULO III .....	24
ENTORNO SOCIO-JURÍDICO DEL FACILITADOR JUDICIAL .....	24
III.I Descentralización .....	25
III.II Participación ciudadana .....	26
III.III Justicia democrática .....	32
III.IV Poblaciones en condición de vulnerabilidad .....	32
III.V Acceso a la justicia .....	33

III.VI Participación de Poderes del Estado.....	34
<u>Poder Ejecutivo</u> .....	35
<u>Poder Legislativo</u> .....	35
<u>Poder Judicial</u> .....	35
CAPÍTULO IV.....	38
CONTEXTO HISTÓRICO Y TEÓRICO.....	38
IV.I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FIGURA DEL FACILITADOR JUDICIAL.....	39
<u>Organización de Estados Americanos (OEA)</u> .....	39
<u>En Centroamérica</u> .....	44
<u>En Costa Rica</u> .....	45
IV.II CONTEXTO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	48
<u>Resolución Alternativa de Conflictos</u> .....	48
IV.II.I En qué consiste la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos.....	49
<i>Características:</i> .....	50
a) Consensual.....	50
b) Voluntario.....	50
c) Actuación de un tercero.....	50
d) Informalidad.....	50
e) Privacidad.....	50
f) Confidencialidad.....	50
IV.II.II Mecanismos de Resolución.....	51
<i>Conciliación</i> .....	51
<i>Mediación</i> .....	51
<i>Arbitraje</i> .....	52
IV.II.III Otras formas de Resolución de conflictos que se usan en Costa Rica.....	52
<i>Negociación</i> .....	53
<i>Círculos</i> .....	53
IV.II.IV Usos en Costa Rica.....	54
<i>Algunas otras ramas de derecho que utilizan Resolución Alternativa de Conflictos y se manifiestan en sus legislaciones</i> .....	54
<i>Casas de Justicia:</i> .....	55
IV.III CONAMAJ.....	57
IV.III.I Antecedentes del nacimiento de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia en Costa Rica.....	57
<i>Impulso y creación</i> .....	58
<i>Entes que la componen</i> .....	59
IV.III.II Plan Piloto de Facilitadores Judiciales.2013-2014.....	59
IV.IV Facilitadores judiciales.....	59
IV.IV.I Antecedentes del Facilitador Judicial en Latinoamérica y Costa Rica:.....	60
<i>Ingreso de la figura</i> .....	60
IV.IV.II Requisitos para ser facilitador o facilitadora judicial y sus funciones.....	64
<i>¿Qué hacen?</i> .....	66
<i>¿Cuáles son los deberes de la facilitadora o facilitador judicial?</i> .....	67
<i>¿Cuáles son los derechos de la facilitadora o facilitador judicial?</i> .....	68
<i>¿Cuál es el campo de acción de los facilitadores judiciales?</i> .....	68
<i>¿Cómo registran los facilitadores judiciales su labor?</i> .....	70
<i>¿Con quién tienen contacto directo para ejercer su labor?</i> .....	72
<i>¿Cómo se capacitan?</i> .....	73

¿Qué contacto mantienen con el Poder Judicial? .....	75
CAPÍTULO V .....	77
ANÁLISIS DE CONTENIDO .....	77
ENTREVISTAS .....	77
V.I Entrevistas realizadas.....	78
V.II Análisis de contenidos de experiencias: .....	85
CAPÍTULO VI .....	96
SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES Y FACILITADORAS JUDICIALES.....	96
(SNFJ) .....	96
VI.I Comunidades estudiadas .....	98
VI.II Datos del Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales 2013-2014.....	100
CAPÍTULO VII .....	124
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	124
VII.I Conclusiones .....	125
VII.II Recomendaciones.....	131
BIBLIOGRAFÍA .....	135

# INTRODUCCIÓN

En la sociedad actual creciente y cambiante, son necesarias nuevas formas para llegar a la población y que esta pueda acceder a los servicios básicos o garantías fundamentales como lo es el acceso a la justicia para la resolución de los conflictos que aquejan a la ciudadanía. La búsqueda de Estado de proteger a poblaciones vulnerables, la protección de la seguridad jurídica y de un trato igualitario han llevado a que se fomente a la participación ciudadana en cuanto a los asuntos públicos y en lo que respecta a seguridad jurídica, la cual en ciertos sectores alejados de Costa Rica es bastante precaria, por distancias y falta de recursos.

Existen mecanismos que permiten la resolución de estos conflictos de forma alternativa que hasta el momento se regulan en la Ley RAC, los cuales pautan formas de dirimir pacífica y extrajudicialmente problemas entre partes.

En esta investigación, se resalta una figura que lleva trabajando favorablemente hace varios años en el resto de Centroamérica, permite que por medio de representantes comunales pueda ayudarse a los habitantes a resolver sus problemas y ampliar la armonía en la comunidad.

Por esta razón, el Poder Judicial se interesó en el programa Interamericano de Facilitadores Judiciales que promueve la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de Estados Americanos; y se impulsó en Costa Rica el Sistema Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales.

**CAPÍTULO I**  
**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## I.I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### Antecedentes del problema

Costa Rica se ha caracterizado por ser un Estado centralista que con algunos pocos avances recientes presenta actualmente órganos centralizados o descentralizados, los cuales con sus atributos y recursos deciden en su esfera de libertad y autonomía de los entes, como desempeñar la función. Ahora bien, el delegar “ciertas funciones públicas a los descentralizados implica circulación y redistribución del poder” (Vincentelli y otros, 1993, pág. 9).

El constante cambio y evolución de la sociedad costarricense y de sus problemáticas, exige sistemas que se muestren más acorde con la realidad de la población. Lo anterior, deja al sistema centralista, el cual monopoliza el ejercicio del poder político e institucional actual del país, obsoleto en el desarrollo general. Además de la falta de transparencia por la casi nula representación y participación política por parte de la ciudadanía. De acuerdo con esto, la descentralización del estado tiene beneficios en cuanto a: fortalecimiento de gobiernos locales y la participación ciudadana en municipios distritos, barrios y comunidades en general.

Asimismo, se necesita una transferencia real y efectiva de responsabilidades, de poder, recursos y toma de decisiones; estas últimas salientes del poder central hacia los gobiernos locales, esto con la participación ciudadana y comunitaria como pilar de soporte. De esta manera, se libera una nueva etapa de desarrollo institucional, social y cultural; a su vez eleva la eficacia de las instituciones y estimula el desarrollo humano. Lográndose esto con “la

integración de los ciudadanos, comunidades o grupos organizados, los cuales con los traslados de competencias podrían asumir la toma de decisiones, fiscalización, control y ejecución de las acciones en asuntos públicos y privados que les afecten” (El País, 2014).

### Definición del problema

Con el avance del tiempo, el desarrollo de las civilizaciones y la evolución de la sociedad, someten al medio jurídico ante una gran tarea: abarcar el entorno necesario con su alcance de justicia, hasta en los lugares más recónditos donde el ser humano se encuentre. La tendencia de la autonomía, se manifiesta nuevamente en la necesidad de participar directamente al exigir e impartir justicia; permitiendo que mismos representantes de comunidades tengan la capacidad de solucionar los conflictos que se les presenten. Usándose como juez de pueblo, esta figura evoluciona en el facilitador judicial, quien es un individuo capacitado constantemente por el estado, o entes internacionales, para dirimir conflictos entre sus partes de forma extrajudicial; quedando el conflicto resuelto sin necesidad de recurrir a los estrados judiciales.

En el contexto social el problema que se genera diariamente con la ralentización del aparato jurisdiccional para obtener justicia. Además de un gran gasto procesal y económico para las partes. Las anteriores son consecuencia actual que tiene una actitud ante los conflictos, de solicitud inmediata, así como de auxilio por medio de la ley. Asimismo, exige, requiere y añora seguridad jurídica y justicia, lo cual en ocasiones hace que los estrados estén colmados de quejas y litigios, estos podrían resolverse extrajudicialmente o, lo que es un peor escenario, pequeños conflictos que al pasar del tiempo y continuar los roces terminan en

delitos.

Lograr que la situación social no se vuelva insegura jurídicamente es un gran reto para mantener el orden y la armonía. Para esto, se necesita participación ciudadana con relevancia jurídica y medidas preventivas, las cuales tomen esos conflictos y los den por resueltos antes de empeorar en su esencia, causando daños no deseados o evitables desde un principio y que como consecuencia, afecten o marquen profundamente la comunidad.

Además, es de suma importancia resolver estos problemas interpersonales antes de que se afecten derechos fundamentales o bienes privados. También de forma preventiva extrajudicial como manera de descongestión de los juzgados, comprendiendo que la necesidad de la intervención a las funciones del servicio público correspondientes a la administración pública por parte de los ciudadanos se puede dar como una intervención expresa y de forma integrada con las demandas hechas en la búsqueda del bien común en las actividades públicas.

Ahora bien, la necesidad de una gestión pública más eficaz y eficiente, además de servir como herramienta de control del ciudadano enfocada a satisfacer las necesidades básicas de sus habitantes. Lo anterior, por medio de una ciudadanía activa, la cual cuestiona esta gestión, pide información a la cual tiene derecho, asume responsabilidades y tiene aptitud para deliberar. Según CONAMAJ y sus fuentes (Esquivel y León. 2007).

Cuando se habla de participación ciudadana, es en referencia a un proceso de participación generador de democratización o de intervención de la sociedad civil, véanse como individuos y grupos organizados tomando parte de las decisiones y acciones que los afectan a ellos y su ámbito como ciudadanos de una nación, en cuanto al movimiento que tienen los intereses de

una sociedad civil en el ejercicio de las actividades públicas.

En Costa Rica, existe un gran reto a la hora de abarcar el territorio nacional en la ardua tarea de impartir justicia y permitir el acceso a esta. Lo anterior, por la dificultad de acceder a las zonas alejadas, las cuales por el factor de trasladarse al circuito judicial más cercano es un gran inconveniente. Además del gasto excesivo que significa para estas comunidades exigir que se imparta la anhelada justicia. Lo anterior, a largo plazo genera inseguridad jurídica en las comunidades.

Además de la difícil tarea de llevar justicia a zonas alejadas, se presentan actualmente en el contexto jurídico otros aspectos a considerar, de los cuales se pueden generar preguntas y se pretenden responder con esta investigación. Ahora bien, las comunidades pueden ser propensas de afectaciones en su seguridad jurídica; asimismo, conviven en ese ambiente e intentan superar sus conflictos diariamente sin apoyo institucional. En tal caso, una discusión o conflicto puede terminar en un acto de violencia o delito; lo cual crea un círculo vicioso del cual es muy difícil salir una vez que se integra como dinámica.

Ahora bien, estas son las preguntas por responder con esta investigación:

*¿Cuándo se ve afectada la seguridad jurídica en las comunidades alejadas?*

*¿Qué impactos de seguridad jurídica genera el facilitador de justicia en las comunidades que se aplica?*

Siendo la congestión actual en los juzgados es un problema creciente, lo cual genera retrasos y gastos excesivos. Lo anterior, en relación con la cantidad de procesos que se llevan y la cantidad casos, los cuales podrían resolverse de forma extrajudicial; todo esto sin tener en cuenta el gasto económico para el Poder Judicial que generan un gran número de expedientes en cola de espera a ser resueltos y el gasto económico de las partes que deben invertir en defenderse y solventar los gastos anuentes a un proceso judicial.

*¿Cómo ayuda el Poder Judicial a solucionar la congestión judicial incluyendo a la ciudadanía en ello?*

*¿Qué medida de resolución alterna de conflictos es considerada para resolver por los facilitadores judiciales ante la administración de justicia?*

*¿Cómo aporta el facilitador judicial en su función como órgano de Resolución Alternativa de Conflictos en Costa Rica?*

*¿Qué tipos de conflictos son los más comunes en las comunidades alejadas?*

Ahora bien, la distancia se torna dificultad a la hora de llevar a cabo un reclamo en los circuitos correspondientes, en casos de las comunidades de zonas de difícil acceso a estos. Situaciones de conflictos en algunos casos terminan siendo grandes delitos y llegan a estrados casos de graves condiciones o daños irreparables. Los anteriores, tal vez, con una intervención adecuada y en el momento adecuado, se hubieran evitado de forma preventiva un mal mayor.

*¿Cómo se lleva la justicia a comunidades necesitadas?*

*¿Qué roles cumple la participación ciudadana en la administración de justicia?*

*¿Cómo aporta la participación ciudadana en la administración de justicia?*

*¿Qué impactos genera el facilitador de justicia en las comunidades que se aplica?*

En el contexto jurídico los jueces tienen una gran responsabilidad como educadores y vigilantes en la aplicación de la ley. Sin embargo, el pensamiento conservador de limitarse al escritorio alimenta el gran paradigma el cual lo encierra en su despacho; en contraposición del también necesario trabajo de campo. Estos tienen un rol muy significativo en el dictado de justicia. Además de todo el equipo de trabajo de un juzgado, pero aún más el juez que se limita al conocimiento de la prueba desde su escritorio, debe tener contacto directo con las partes, las pruebas, los hechos y todo lo que pueda ayudarle a esclarecer su criterio ante cada caso, los cuales resuelve repito desde su escritorio.

*¿Qué principios fundamentales se ven reflejados en la aplicación de justicia?*

### Justificación del tema

Es importante este tema de investigación; pues expone como pertinencia diacrónica situación actual del país, respecto a la participación ciudadana; la anterior, es de los habitantes para que tengan la posibilidad de resolver los conflictos generados en comunidades alejadas

por medio de sus hombres o mujeres líderes. También, es de interés la relevancia proporcional del tema; porque la misma forma parte de la agenda del Poder Judicial desde el año 2008 con el proyecto de participación ciudadana que ejecuta CONAMAJ en la Zona Norte del país, la cual se ha manifestado por medio de facilitadores judiciales a partir del 2013.

Es este tema una novedad en el contexto de aplicación de justicia; ya que pone a disposición de los líderes comunales la información y capacitación para trabajar con medidas de resolución alterna de conflictos. Entre estos destacan la mediación; con esta se puede llevar a cabo la tarea de solucionar disputas y evitar procesos de juicios. Ahora bien, el impacto, el cual genera es armonía y seguridad jurídica en las comunidades y a gran escala son casos resueltos extrajudicialmente. Lo anterior contribuye a la descongestión del sistema judicial. El aporte a la disciplina de esta investigación es, informar a la comunidad en una forma concreta sobre las medidas tomadas por el estado costarricense, organizaciones internacionales y la ciudadanía para impartir justicia donde se necesite. Lo anterior, al contar con capacitaciones, apoyo, información, actualizaciones necesarias para así cumplir y participar activamente en el desarrollo de la población.

### I.II REDACCIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL (FORMULACIÓN DEL PROBLEMA)

Ante la situación que se ha venido exponiendo en el desarrollo de esta investigación, la pregunta central que puedo formular es:

¿Cómo incide la figura del facilitador judicial como órgano alterno de resolución de conflictos?

### I.III OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### I.III.I Objetivos generales

- Analizar el aporte en la resolución alterna de conflictos de los facilitadores judiciales.
- Elaborar un documento informativo enfocado a fortalecer la figura del facilitador judicial.

#### I.III.II Objetivos específicos

- Evaluar los resultados jurídicos del Proyecto Piloto de Participación Ciudadana de CONAMAJ.
- Valorar el trabajo de los facilitadores judiciales como órganos de mediación.
- Examinar las cifras de casos resueltos por los facilitadores extrajudicialmente y casos fallidos de resolución que ingresan a estrados para ser resueltos judicialmente.
- Explicar el procedimiento que realizan los facilitadores judiciales en el ejercicio de sus funciones.

## I.IV ALCANCES Y LIMITACIONES

### I.IV.I Alcances

-Promover la participación ciudadana para involucrar a la población en la fiscalización de la *res publica*, que se informe, opine y se capacite en cuanto a esta para el fin de una participación más activa, generando publicaciones informativas tipo *brochures* y charlas periódicas dirigidas a las comunidades y sus líderes.

-Sensibilizar a la población en cuanto a usar o conocer medidas alternativas de conflicto como forma de resolución extrajudicial, enseñándole a la población la existencia de esas medidas alternativas y los beneficios que traen su utilización como medio extrajudicial de resolución.

-Incentivar el uso del facilitador judicial como órgano alternativo de resolución de conflictos en las zonas en que la jurisdicción legal es débil o lejana, en aras de proteger y conservar principios de derecho y seguridad jurídica, generando una apertura de descentralización en la administración de justicia, en aquellas zonas necesitadas con la ayuda de los circuitos judiciales cercanos por medio de los jueces contravencionales de esos circuitos.

### I.IV.II Limitaciones

-Información escasa sobre el uso de esta figura en Costa Rica por lo novedoso de proyecto en el país. No se tiene en Costa Rica antecedentes del tema ya que el proyecto oficial abarca el período mayo 2013- abril 2014.

## I.V HIPÓTESIS

Este trabajo no presenta hipótesis por ser una investigación de carácter cualitativa; además el proyecto es muy reciente como para evaluar el impacto que podría generar su aplicación. Por lo tanto, es un tema novedoso, porque se encuentra interesado en la comprensión de datos, es inductivo, descriptivo y forma parte de una realidad dinámica.

## **CAPÍTULO II**

### **ENFOQUE METODOLÓGICO**

## II.I TIPO DE INVESTIGACIÓN

### Finalidad

Es una investigación teórica; pues el interés es explicar el funcionamiento de esta nueva figura de facilitador judicial en el país y evaluar sus aportes como órgano de resolución alterna de conflictos en el período de aplicación.

### Alcance temporal

La presente investigación es de carácter mixta, ya que en su ejercicio histórico se recopilan datos y manifestaciones sobre la figura del facilitador judicial y de la necesidad de participación ciudadana; estas de forma transversal iniciando en el 2008 con la iniciativa de participación ciudadana, siguiendo años 2011, 2013 y 2014. Asimismo, la implementación del proyecto de facilitadores judiciales, también es de carácter longitudinal con el análisis de la manifestación que tiene esta figura, como participación ciudadana y manejo de los conflictos por parte de los facilitadores judiciales.

### Marco

La extensión de esta investigación se clasifica en mega, macro y micro, se puede decir que:

Mega, en que el sentido de que se abarca la administración de justicia y participación ciudadana en Costa Rica.

Macro, en la aplicación de figura de los facilitadores judiciales en Costa Rica.

Micro, las comunidades en que se aplica la figura del facilitador como órgano alterno de resolución de conflicto.

Limitándose esta investigación; a la experiencia del país en la administración de justicia, por medio de la figura del facilitador judicial como órgano alterno de resolución de conflictos, en aras de conservar la seguridad jurídica a la hora permitir el acceso a la justicia y de impartir justicia en sectores del territorio nacional alejados.

#### Condición en que se hace la investigación

Se lleva a cabo la investigación en un estado natural; ya que se hace un análisis de la figura del facilitador judicial, coherente, pertinente, claro y de impacto, de los lugares en donde se ha implementado esta figura, de los proyectos llevados a cabo en cuanto al tema; asimismo, de acuerdo con la información recabada por los entes encargados, como el Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales y La Comisión Nacional para el mejoramiento de Administración de Justicia.

#### Carácter de la investigación

Esta investigación es casual de índole exploratoria, en sentido de que la figura del facilitador judicial es un tema nuevo, de ingreso fresco al país en el medio jurídico como herramienta de democratización, acceso a la justicia y participativo tomando en cuenta a la ciudadanía.

### Naturaleza de la investigación

Es de carácter cualitativo o naturalista; pues se tratan datos investigados y se aplican juicios y puntos de vista desde un enfoque jurídico; lo anterior, en lo respectivo a recolección de opiniones y percepciones sobre la figura del facilitador judicial.

## II.II SUJETOS Y FUENTES DE INVESTIGACIÓN

### II.II.I. Sujetos

Los sujetos a consultar en lo que respecta a esta investigación son encargados en la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la administración de Justicia (CONAMAJ), encargados del Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales (SNFJ), jueces y otros personeros del ámbito judicial y de administración de justicia de Costa Rica.

### II.II.II. Fuentes

*De tipo mayor:*

*-Constitución Política de 1949.*

*-Memoria del Proyecto Piloto de Participación Ciudadana en el Poder Judicial, Región Huetar Norte, Sistematización de la experiencia 2008 al 2011.* CONAMAJ- San José, Costa Rica, 2012.

*-Informe Final sobre Descentralización Integral para el Desarrollo de Costa Rica. Fundamentos teórico-prácticos para valorar la viabilidad política de los ámbitos territoriales no centrales, hacia un mejor gobierno.* Dr. Johnny Meoño Segura. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de noviembre, 2008.

*-Guía de Educación Legal Popular, Pococí, Guácimo y Siquirres.* Poder Judicial, CONAMAJ San José, Costa Rica, 2013.

*-Funcionamiento y operatividad del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en Costa Rica.* Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales OEA, septiembre 2013.

*De tipo menor:*

*-Brochure del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales del Poder Judicial República de Costa Rica. (CONAMAJ, OEA y Reino de los Países Bajos.)*

En esta investigación, se utilizan los 3 tipos de manos en lo que respecta a fuentes de primera mano, se clasificó la información facilitada por los especialistas a consultar en entrevistas. En cuanto a los datos de segunda mano, se colocó la información recopilada de publicaciones en donde un autor hace referencia de otro o de varios; como fuente de tercera mano está la información seleccionada de los institutos de investigación. Finalizando la información, se clasificó en fuentes mayores; pues los textos usados en este trabajo están en vigencia hasta el hoy y hasta la fecha de la confección de este.

## II.III TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Técnicas

Se van utilizar 2 métodos para recolectar información en esta tesis, los cuales son: el análisis de contenido; y el análisis cualitativo de la información recogida por medio de entrevistas a especialistas de la materia a consultar e investigar que tengan relevancia con el tema de estudio.

### Instrumentos

Como instrumentos de recolección respectivamente resúmenes, artículos, diagnósticos y publicaciones en el primer caso y las entrevistas o guías de preguntas en el segundo caso, que se usaran para recoger información y opiniones de los especialistas a consultar.

## **CAPÍTULO III**

# **ENTORNO SOCIO-JURÍDICO DEL FACILITADOR JUDICIAL**

### III.1 Descentralización

En Costa Rica, la tendencia paternalista dirigió a que en la *Constitución Política* (1949), en su Título V se lea que, el país asume la responsabilidad de las necesidades sociales y se da la implantación del Estado de Bienestar; el cual es un modelo de estado de gobierno que provee servicios, los cuales cumplen con los derechos sociales de todos sus habitantes. Consecuente con la evolución del pensamiento y nuevas intenciones de movimientos sociales en la década del 80, Latinoamérica se interesó en una transición democrática en cuanto a gobernabilidad, consenso, participación/representación de sus estados. Asimismo, se comparte en los movimientos sociales su estructura interna democrática y participativa, conservando autonomía. Ese es el caso de la descentralización.

Se puede definir descentralización, según Vincentelli, como: “un proceso de transferencia de atributos y recursos desde un centro decisorio hacia las instancias intermedias o de base. En consecuencia, cualesquiera fuesen sus peculiaridades concretas, toda descentralización implica la circulación y redistribución del poder...” (Vincentelli y otros, 1993: pág. 9).

En la descentralización se dirige a un proceso, en el cual se transfieren algunas funciones y potestades, como transferencia de poder, cuando una parte del poder y recursos del Estado pasa o es dada a otra parte en grado regional o local. Este adquiere responsabilidad localizándose regional o local, igualmente continua respondiendo a Estado, el cual delega funciones o se desconcentra en este ente regional o local.

En la democratización de la gestión pública en Costa Rica, la desconcentración y descentralización, se lleva un proceso oficial en el que, se crean mecanismos e instancias con sustento legal. Lo anterior, de acuerdo con un nivel jerárquico, estructura, integración, potestades y competencias. Ahora bien, algunos órganos administrativos descentralizados en los que existe representación ciudadana y gubernamental desarrollan “funciones consultivas y no vinculantes, estas de recomendación, ejecutivas y de control, modalidades inmersas en una estructura ministerial” (Oreamuno, 2010,s.f. Análisis legal de participación ciudadana en Costa Rica. Oreamuno, Arguedas, Vargas. Julio 2010.)

Al darse alcances, en términos de naturaleza jurídica, a la hora de implementar este proceso en la vida social colectiva de las comunidades en las cuales se ha logrado llegar promoviendo la participación ciudadana para lograr solventar sus necesidades y resolver sus conflictos de una forma de armoniosa. No obstante, hay veces en que el estado muestra cierta rigidez en la capacidad de respuesta, ante nuevas demandas o satisfacción de las que ya existen en “la búsqueda de nuevos mecanismos la descentralización, más orgánicos y con menor burocracia y mayor participación, para canalizar y gestionar demandas...”  
Desconcentración- Instituto de Investigaciones Jurídicas. Almada F. Carlos. 1986. pg.53)

### III.II Participación ciudadana

Se puede concebir la participación ciudadana como base y modo legítimo de actuar en democracia. Lo anterior, porque no puede existir democracia sin participación. Ahora bien, se debe entender como proceso de participación generador de democratización en el cual la sociedad civil hace su intervención. Comprendiendo sociedad civil “como individuos y grupos

organizados que se movilizan en actividades públicas en aras de los intereses que les afectan a ellos y su entorno. Como se indica en la página de internet de CONAMAJ, 2014).

Asimismo, la participación se considera un deber en cuanto a los asuntos públicos que puedan mejorar la calidad de vida y preservación del ambiente. Se dan niveles de participación, los cuales pueden hacerle frente a la gestión pública, según la posición conceptual-metodológica. Ahora bien, en el marco del Programa de Participación Ciudadana en la Administración de Justicia, en Costa Rica son:

1. **Relación Cotidiana:** Este es el nivel más básico, que se interpreta en la calidad de la prestación del servicio que brinda la institución, en el caso del Poder Judicial es aquí donde se hace efectivo el derecho de acceso universal a la justicia pronta y cumplida.
2. **Acceso a la información:** Este derecho reconocido en Costa Rica y vinculado a la transparencia y rendición de cuentas. Encierra el acceso a la información tanto de funcionamiento como al acceso al expediente que deben tener las personas partes de un proceso judicial.
3. **Interacción:** Se atribuye a la unión o vínculo de la información, sin que la participación ciudadana sea vinculante para los que toman las decisiones en el grado institucional, Incluso así encarna un plano superior a los anteriores, ya que este sienta las bases para incluir a las y los ciudadanos en la toma de decisiones.
4. **Incidencia:** La población consuman en la definición y formulación tanto de políticas como de toma de decisiones. Por lo cual es imprescindible que los ciudadanos tengan algún grado de organización, incluyendo a los representantes de la sociedad civil en situaciones o instancias donde se toman decisiones a niveles institucionales

del Estado. Este nivel es conocido también como “negociación” (CONAMAJ, 2014).

Los anteriores tipos de niveles de participación permiten a la población ejercer su opinión o apoyo en cuanto al desarrollo de la gestión en instituciones del Estado. Ahora bien, al haber aclarado el concepto de Participación ya puede hacerse un ligamen entre descentralización, democracia participativa y participación, este último, el cual viene de la descentralización responsable de toma de decisiones, valora las opciones y restricciones a niveles nacional, regional y local. Coordinación de acciones entre comunidades, instituciones y demás organizaciones de la sociedad civil.

En síntesis, es un elemento de gran importancia, porque mantiene capacidad de control y fiscalización de los planes propuestos por el estado y sus instituciones. Nuevas formas de manifestarse y de transformación se piden en las comunidades y otras organizaciones civiles, que vayan más allá de la democracia representativa. Asimismo, pueden influir en procesos de toma de decisiones en miras hacia el futuro de su comunidad o país. Integrando individual o colectivamente al ciudadano en el desarrollo.

Los antecedentes en sociedades democráticas, como la costarricense, se llevan a cabo diferentes formas de participación ciudadana, la cual por medio de procesos de elección, pidiendo la opinión de los ciudadanos para llevar a cabo asuntos de interés público. Entre estas destacan las votaciones de elección de representantes, en tal caso se utiliza el voto directo, porque se necesita la involucración directa de los ciudadanos o consultas populares como el referéndum.

Asimismo, se presenta en el impulso de control y fiscalización con respecto a metas o planes que propone cada institución pública. Lo anterior, aporta la transparencia en cuanto al uso de recursos públicos y al desarrollo. Por su parte en ejes locales se necesitan planes y acciones integradoras que dirijan esfuerzos locales, en estas acciones de municipalidades el desarrollo fortalece a los involucrados y los vuelve actores comprometidos con propuestas o proyectos que pueden desarrollarse en sus territorios.

En esta investigación no es de interés analizar los mecanismos de participación existente, su mención es de mera ubicación conceptual para así dirigir al lector al análisis de un nuevo método con el cual se está trabajando con comunidades en donde se promueve la participación ciudadana en la elección de líderes locales para la resolución de conflictos. Los antecedentes de participación ciudadana en Costa Rica, por resaltar son los que integran a la población en un enfoque de acceso a la justicia, administración de justicia, cultura de paz y fortalecimiento de la seguridad en distintas comunidades, educando, capacitando y dando herramientas a la población para lograr armonía.

Como estado democrático está integrado por una sociedad civil, la relación entre estas es que la primera con su institucionalidad está sobre la segunda; pues, la segunda hace demandas y la primera provee. Asimismo, la sociedad civil o ciudadanía está inmersa en el estado y ayuda a la evolución de estados democráticos, en los cuales se reconocen derechos individuales o civiles, luego acogen derechos políticos y derechos sociales.

Por su parte, el fortalecimiento de los pobladores o ciudadanos puede verse como el principal reto. Lo anterior, en cuanto a desarrollo como estados de derecho, para ello deben

fortalecer procedimientos y espacios para que pueda darse. Asimismo, su diversidad nace de los muchos actores sociales que las componen en sus diferentes formas, eso genera un cambio en el pensamiento de la vida democrática y desarrollo. Lo anterior, porque al darles reconocimiento y respeto se les dota de legitimidad a esos actores civiles.

Ahora bien, se dice que un estado de derecho necesita ciertos procesos algunos de institucionalización jurídica y otros de tipo procedimental, para así garantizar la participación ciudadana. Se debe tener legislación y procedimientos que aseguren formas y espacios que garanticen la participación ciudadana en cuanto a las políticas públicas. También, se debe destacar creación de legislaciones y de instituciones de participación ciudadana en lo que respecta gestión ambiental y de recursos naturales, estas iniciativas surgen y se amparan los compromisos de Río de Janeiro, especialmente el principio 10, que constata que la mejor manera de tratar los asuntos o gestiones ambientales es, con la participación de los ciudadanos y ciudadanas.

Igualmente se debe destacar que Latinoamérica ha estado incorporando de legislaciones e instituciones a sus estados, estas relacionadas con el acceso a la información, además de transparencia en la gestión pública, en la cual los ciudadanos tienen carácter de sujetos activos y también preponderantes. Además, los procesos que encierran la descentralización y el tema de fortalecimiento de gobiernos llevan implícita la participación ciudadana, en América Latina se ha incorporado legislación al respecto en las últimas décadas, como muestra de esto es que los mismos procesos de carácter legislativo algunos incorporan en sus comisiones de trabajo a líderes, dirigentes o expertos que integran la sociedad civil.

Costa Rica es parte de esta corriente de participación ciudadana y en aspectos constitucionales se incorporó el concepto de “democracia participativa”, el cual se toma como, [...] un valor esencial del estado costarricense, en el país en el año 2006, se promulga la *Ley de iniciativa popular*, la cual es su numeral primero dice: “Durante el período de sesiones ordinarias de la Asamblea Legislativa, un cinco por ciento (5%), como mínimo, de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral podrán ejercer la iniciativa para formar las leyes o reformar parcialmente la Constitución Política”. Con lo anterior, se puede gestionar la participación ciudadana; asimismo, es un gran avance en cuanto a democracia participativa, porque intenta mantener políticas acogedoras para la sociedad civil que la compone (Sol, 2012, pp. 19, 20, 28, 29).

En este aspecto participativo de la ciudadanía, con enfoque en el ámbito Jurídico de la administración y de acceso a la justicia en Costa Rica es una novedad, comparado con sus vecinos centroamericanos. Pero, en su interés de integrar a la población en los asuntos del país, se ha dirigido a la implementación y uso de instrumentos internacionales que desde hace un tiempo en Latinoamérica han sido de gran utilidad y aplicables en el tema de acceso a la justicia, para dar seguridad jurídica a las zonas más vulnerables, se ha desarrollado la figura del facilitador judicial.

En lo que concierne a esta investigación, la descentralización podría verse destacada en que se toma poder del estado, en este caso del Poder Judicial, el cual se encarga de cumplir con el principio General del Derecho Procesal del libre acceso a la justicia. También es jerárquicamente encargado de las atribuciones, potestades o competencia respecto a la administración de justicia sobre las que funcionan entidades como la Comisión Nacional para

el Mejoramiento de la justicia (CONAMAJ) o el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ). El cual es una muestra de lo que el acceso a la justicia permite.

### III.III Justicia democrática

“La justicia como valor de convivencia razonable en una sociedad, es también un valor que fortalece a un sistema democrático; como servicio público está al servicio de las personas, las cuales tiene derecho a oportunidad, eficiencia, transparencia, probidad, calidad, además del respeto que merece cada individuo a la hora de acudir a esta justicia”. Lo anterior, se señala en el artículo primero de la “Carta de los Derechos del Ciudadano”, de la IV cumbre Iberoamericana de Presidentes, en mayo del año 2001.

La justicia democrática debe de enfocarse en función del ser humano, no en sí misma como. En aras de cumplir esa justicia a todos los ciudadanos, con responsabilidad de asegurar el acceso real y efectivo, se debe tener especial consideración con la parte de la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Por lo anterior, el Estado, por medio del Poder Judicial ha puesto en marcha desde el año 2013 al 2017, un “Plan Institucional de Equiparación de oportunidades para Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad”.

### III.IV Poblaciones en condición de vulnerabilidad

Entiéndase esto como, ciudadanos de poblaciones tales como: personas adultas mayores, en condición de discapacidad, privadas de libertad, indígenas, migrantes y refugiadas, además de víctimas de delitos sexuales y violencia doméstica, niños, niñas,

adolescentes y de diversidad sexual, minorías y poblaciones en condición de pobreza. Según se estableció en las Reglas de Brasilia (2008), en su capítulo I. Asimismo, se aprobaron políticas institucionales, en sesión extraordinaria de Corte Plena, celebrada a las 8 horas treinta minutos del veintiséis de mayo del año dos mil ocho, en Artículo II.

### III.V Acceso a la justicia

Se entiende por acceso a la justicia, la posibilidad de los ciudadanos en acceder al sistema judicial. Cuando es escaso pueden producirse respuestas como conflictividad o impunidad. Por lo tanto, se han hecho modificaciones en diversos países, en cuanto a reformas de procedimiento, penal y civil. Ahora bien, la administración de justicia en aras de fortalecer el principio de oportunidad, además de atraer maneras alternas de justicia restaurativa para las poblaciones, se tomó en consideración la creación de “un modelo de justicia acorde con los modelos de justicia indígenas de la mano con el derecho positivo” (Cumbre, 2014).

Por su parte, el informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del 29 de marzo del año 2007, muestra la falta de acceso a la justicia como un área que necesita mayor atención, en cuanto a derechos humanos en el continente americano.

Ahora bien, el Poder Judicial, en su compromiso por la defensa de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, en el año 2005, se crea la Comisión de Accesibilidad, la cual tiene en su tarea recomendar políticas en este campo. Esta iniciativa fue una respuesta a la Ley 7600, de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que se aprobó en 1996.

Asimismo, en Costa Rica, la preocupación por el acceso a la justicia para poblaciones en Condición de vulnerabilidad, ha puesto a trabajar a muchos. Lo anterior, porque está orientada hacia la protección, divulgación y reconocimiento de los derechos de las poblaciones vulnerables, creando páginas informativas en Internet y comisiones especializadas en el tema, como lo es la “Comisión de Acceso a la Justicia”, que es la encargada en materia con población y condiciones de vulnerabilidad, coordinada por la Magistrada Carmen María Escoto Fernández.

Esta comisión dicta políticas y lineamientos institucionales para el mejoramiento del acceso a la justicia en esas poblaciones, promoviendo acciones de coordinación con, los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia, por medio de subcomisiones que permiten esta conexión. El órgano técnico ejecutor de la comisión es la Unidad de Acceso a la Justicia, artículo VIII, creada por acuerdo de Corte en la sesión ordinaria N° 32-2011, del día tres de octubre del dos mil once.

### III.VI Participación de Poderes del Estado

El Gobierno Central de Costa Rica, desglosándose como Poder Ejecutivo: sus ministerios dependencias y entidades adscritas; Poder Legislativo además de sus instituciones auxiliares, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones. Tienen la responsabilidad de llevar al país al desarrollo y cumplir con garantías básicas y esenciales de los derechos humanos o de una sociedad. Con respecto a la seguridad ciudadana es una difícil tarea abarcar todo el territorio nacional. Por lo tanto, el Gobierno Central se ha manifestado en cada una de sus esferas en crear medidas, las cuales respondan a la necesidad de las comunidades en

cuanto a resolver conflictos, inculcar una cultura de paz y no violencia para así disminuir la inseguridad tanto jurídica como ciudadana.

### Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo por medio de su Ministerio de Justicia y Paz y su viceministerio han llevado a cabo Casas de Justicia en diferentes zonas del país. Lo anterior, permite que los afectados o interesados puedan resolver de forma pacífica sus problemas, acudir a una resolución alterna de conflictos y así evitar el proceso judicial. Además, el Viceministerio, se encuentra últimamente trabajando en el Programa Dialoguemos, el cual permite, en un ambiente de no violencia, resolver situaciones que necesiten intervención, logrando solucionar extrajudicialmente los conflictos.

### Poder Legislativo

Por su parte el Poder Legislativo se ha mantenido en su deber normativa creando leyes y reglamentos; los cuales en aras de una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos, fomentando el diálogo y la negociación, se manifiestan en la promulgación de la *Ley #7727 Sobre Resolución Alterna de Conflictos y Promoción de la Paz Social*, del 16 de enero de 1998. Se concibió ésta en un solo cuerpo normativo estos temas, además de Mediación, Conciliación y la figura del Arbitraje.

### Poder Judicial

Este poder del estado, ya contaba anteriormente de los facilitadores judiciales con Centros de Conciliación, las cuales son llevadas a cabo por jueces de la república, para dirimir conflictos. En cambio la figura del facilitador judicial incorpora a la población, haciéndola participativa en la resolución de sus conflictos interpersonales. Asimismo, se manifiesta el interés del Poder Judicial en promover el acceso a la justicia y la participación ciudadana en la administración de justicia con el modelo de participación ciudadana en la administración de justicia (PPC) propuesto por CONAMAJ, el cual se ejecuta desde el año 2008 como Proyecto Piloto en la Región Huetar Norte (RHN), los cantones en los que se ha impulsado el proyecto son: Los Chiles, La Fortuna, Guatuso, Upala, Ciudad Quesada y la comunidad Maleku.

Además, se puede ver el interés a relacionar la población con el estado en la gestión judicial, información e interacción en aras de la justicia pronta y cumplida, que es lo judicialmente relevante. Por su parte el cumplimiento del artículo 9 de la *Constitución Política* en el cual indica el tipo de gobierno de nuestro país como: Popular, Representativo, Participativo, Alternativo y Responsable. Por lo anterior no se puede dejar de lado el tema de participación ciudadana, el cual permite a los ciudadanos involucrarse en las necesidades judiciales locales y en general, este caso específico de los facilitadores judiciales permitiendo a dichos delegados la mediación como método alternativo de Resolución de Conflictos en casos donde la ley lo permite. Generando como consecuencia “el fortalecimiento de vínculos entre las comunidades y las instituciones del Sector Justicia” (CONAMAJ, 2014).

El interés del Poder Judicial de promover la participación ciudadana es fundada en poner a disposición de la ciudadanía medios para cumplir los valores éticos que rigen la

administración de justicia, alentando una cultura democrática y logrando una mayor eficiencia y fortaleciendo el ejercicio de sus funciones atrayendo a la población a una coexistencia civil organizada, que se interesa por las cuestiones públicas. Además, implanta el conocimiento en comunidades, por medio de charlas, las cuales permiten una mejor comprensión de ciertas situaciones y apoyo de cómo reaccionar ante ellas, creando un interés participativo de la gente en querer informarse.

Declarado de interés institucional la participación ciudadana en el Poder Judicial, se define el enfoque bajo la consigna de “Participación ciudadana para una justicia de calidad”. Dándose esto a entender como que “todas las dependencias de este Poder de la República de Costa Rica deben considerar la promoción, participación y apoyo de las acciones que se deriven del programa de participación ciudadana” (CONAMAJ, 2014).

**CAPÍTULO IV**  
**CONTEXTO HISTÓRICO Y TEÓRICO**

#### IV.I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FIGURA DEL FACILITADOR JUDICIAL

##### Organización de Estados Americanos (OEA)

La Organización de Estados Americanos, por medio de su Secretaría de Asuntos Jurídicos, cuenta con un Programa de Facilitadores Judiciales, el cual lleva más de dos décadas en funcionamiento. Asimismo, su objetivo es fortificar el acceso a la justicia a las personas quienes habitan en zonas rurales más aisladas, para tener un servicio nacional que sea administrado por el Poder Judicial.

El servicio, según la OEA y su secretaría, ha significado una disminución de los conflictos y en el índice de delictivo, esto percibiéndose por parte de los líderes u funcionarios locales, que indican la disminución, se muestra que “donde hay facilitadores han bajado los conflictos”. El acceso juega un papel importante; porque al tener acceso a la justicia por medio de los facilitadores, hay menos casos y papeleos en los juzgados. Los cuales, igualmente al reducir la conflictividad, se reducen los casos o expedientes en los juzgados.

Además, tiene un impacto de género, sensibilizando e informando, también de brindar apoyo por parte de los facilitadores judiciales. Económicamente hablando es de gran ayuda ya que permite a la comunidad tener la justicia muy cerca, no tener que hacer gastos en transporte, honorarios, viáticos u otros y conoce de la información precisa. Cooperar en cuanto a seguridad y los gobiernos locales dejan desarrollar actividades bajo buen ambiente, lo cual

ayuda al desarrollo económico local.

En comunidades más alejadas o de origen indígena, los *Whitas* quienes son Jueces trabajan con los facilitadores que aplican derecho tanto indígena como del sistema formal. El impacto que beneficia directamente al Poder Judicial es lograr mayor eficiencia, porque se reducen costos, además de ayudar a la educación de las comunidades, humaniza la justicia y mejora la percepción de la misma.

Algunos resultados dados por el servicio que se ha puesto a disposición de 2.5 millones de personas, en 335 distritos o municipios de países como

“Nicaragua, Paraguay, Panamá, Guatemala y Argentina. 150.238 servicios dados y 582.000 beneficiados. Abarcando este servicio áreas de acceso en cuanto a orientación y remisión de casos y en áreas de prevención en lo que respecta a asesoramiento, charlas, gestiones y mediaciones” (OAS, 2014).

Ahora bien, donde el

[...]programada inició la experiencia fue en Nicaragua en producto de una necesidad, en los años 80 Centroamérica vivía un conflicto bélico y ese conflicto bélico dejó miles de lisiados de guerra, hombres y mujeres, huérfanos desplazados de guerra y gente que murió. Entonces tanto en Guatemala como el Salvador y Nicaragua fueron los 3 países que estaban en conflicto interno bélico fuerte, eso dio como nuevos labores a que muchos países en este caso pidieran a la OEA, pidieron a los organismos unidos internacionales intervenir en estos países, con un proyecto que tratara de pacificar la situación bélica que se vivía en esos países. Y dentro de esos Nicaragua a través del presidente de la República de ese entonces, pidió que se interviniera con un proyecto para apoyar la debilidad institucional que se vivía en esa zona, muy lejana del norte y del centro del país.

Lo otro que fomentó la implementación fue la cantidad de violaciones a los derechos humanos que se estaban dando en el campo, la inseguridad jurídica, la falta de acceso a la justicia y la inseguridad, sobre todo de los productores, los campesinos, que eso generaba una enorme inestabilidad social, política y

económica de Nicaragua. En vista de esto se dio la intervención del proyecto como un componente de justicia que además apoyaba el fortalecimiento del estado a nivel local, trabajar con las comunidades; trabajar con la sociedad civil, la sociedad civil organizada en el campo que querían trabajar por su comunidad y querían comunidad en paz, en ese momento se llamaban comisiones de paz (González Danilo. O, 2014, min:1:20:31)

Ahora bien, esto nace de la necesidad que se dio en el pueblo de Nicaragua producto de una experiencia negativa. Quienes fueron artífices principales de esta iniciativa de esta idea en Nicaragua fueron los jueces locales allá, que en Costa Rica serían los jueces Contravencionales. Los jueces en Nicaragua cuando habían muchas solicitudes por parte de una comunidad, se transportaban a dichas comunidades, convocaban a la comunidad para que supieran que iban a llegar y se les auxiliaba en sus conflictos, ya fueran penales, civiles, laborales, matrimonio etc.

Seguidamente, el juez abandona la oficina y comienza una humanización con la gente y las comunidades, teniendo así un mejor conocimiento y discernimiento de las situaciones en las que viven, teniendo una mirada más de cerca de sus realidades. A la vez que forma una relación de colaboradores de justicia con los líderes de las comunidades, campesinos, comerciantes, maestros, personas líderes de las comunidades que le ayudan al juez, con invitar a la comunidad que la convoquen, eso no transgrede la ley. Así se fue cultivando la relación con los líderes y allí se dio origen al programa. Se habló con municipios, con el juez que inició esa práctica esa vivencia y fue creciendo en Nicaragua, donde se al principio se trabajó con 8 municipios, que sería decir de Costa Rica 8 cantones, se comenzó con 80 facilitadores judiciales, después fue creciendo a más de 100, después 300, después 500 y hoy en día Nicaragua ya hay 3000 facilitadores judiciales y no solo en la parte rural, ya hoy abarca

parte urbana.

A pesar de que la característica con la cual nació el programa en áreas rurales, en la zona urbana de Managua tiene alrededor de 527 barrios ya hay un facilitador judicial en cada uno. Asimismo, en Nicaragua se han venido generado muy buenos resultados, trabajando en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Se cumplieron varios procesos y varias etapas para poder llegar a este nivel. Actualmente, hay miles y miles de operadores de justicia, quienes se encuentran involucrados fiscales, jueces, defensores, policías, miembros de medicina forense, entre otros. Se han interesado en por cursar el diplomado que da la Universidad antes nombrada y empaparse sobre lo que implica el universo del programa del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en Nicaragua.

Actualmente, se está realizando un estudio en Nicaragua de cómo medir el nivel de contribución a la disminución de la conflictividad en la comunidad, por ende que no llegan a estrados judiciales y que descongestione el juzgado. Porque en este país están facultados para mediar problemas pequeños, faltas penales y delitos menos graves; que de acuerdo con la ley, se dan casos en que la misma policía los remite al facilitador judicial u otras personas, las cuales van a la defensoría y esta los remite al personero, otros van a la alcaldía o a distintas instituciones a resolver sus problemas, de esta forma se les está enviando a mediar con este líder comunitario, quien cuenta con la confianza de su gente.

En un principio siguiendo la parte jurídica y el sustento legal dentro de un sistema judicial tan formalista en los países, se comenzó con el Poder Judicial de Nicaragua a pensar como perfeccionar el ingreso, posicionamiento y formación de esos facilitadores judiciales, porque

no existía ninguna norma ni artículo, entonces con los jueces, actores de esta iniciativa se comenzó un perfil, todavía no era ni reglamento, era un perfil para ir regulando, qué requisitos debía tener, qué cualidades debía tener, qué debía y no debía hacer. Después con el tiempo el Poder Judicial y los magistrados se dieron la tarea de elaborar un reglamento, ya con esto se tenía un sustento más formal y había una posición institucional más formal.

Siguió pasando el tiempo y se dio la oportunidad de que el Poder Judicial llevara al seno del congreso, a la Asamblea Legislativa que se incorporara a los facilitadores judiciales en el Código Penal de Nicaragua. Este se logró y ahí está constituido en la norma jurídica y penal, en la cual da al Facilitador Judicial facultad para mediar en materia penal de faltas penales y delitos menos graves. Además de permitirse al tiempo reformas del *Código Procesal Penal*, se incorporó igualmente en esa norma procesal penal. Después se dio la oportunidad de reforma de la *Ley Orgánica del Poder Judicial* y el Poder Judicial en conjunto logró que se incorporara a esta ley. Siguió los procesos de reformas ahora del *código procesal Civil*, en las cuales este tiene un capítulo sobre sus alcances en materia civil. A pesar de que aún no ha sido legislado en esa materia. No obstante, ya cuenta con su reconocimiento civil. Recientemente se reformó la *Constitución Política* y en esta ocasión se logró que se incorporaran a los facilitadores judiciales, así que ya son una figura constitucional en Nicaragua.

Lo anterior, cumple con uno de los objetivos del mandato de la OEA para los países de facilitar mecanismos de acceso a la justicia de una forma sencilla, pronta y cumplida, barata para las partes y este proyecto es uno de ellos, además de participativa para la comunidad, que por medio de las asambleas ellos proponen, escogen, designan y eligen a su facilitador judicial.

Pero, es un largo camino y todo un proceso que debe de llevarse para lograr este nivel de reconocimiento de la figura, por ahora se sigue trabajando trasladando la experiencia a Paraguay con la Universidad Católica del Paraguay, después Argentina, Panamá, Guatemala, Honduras y Ahora Costa Rica. Según lo expresa el Licenciado Oscar Danilo González, asesor técnico de la Organización de Estados Americanos, quien tiene 20 años de trabajar para la OEA, pero con el Programa de Facilitadores Judiciales tiene 17 años cooperando y trabajando para la implementación de este servicio.

### En Centroamérica

En Latinoamérica los facilitadores judiciales, tienen un programa que ha sido promovido por la Organización de Estados Americanos (OEA) y su Secretaría de Asuntos Jurídicos, la última da énfasis a estos. La iniciativa nació en Nicaragua, hace más de dos décadas, actualmente funciona en Paraguay, Panamá, Guatemala y Honduras. Por medio de líderes de campo con muy buena disposición que trabajan para su comunidad, quienes ya están mediando, dando charlas, lo cual es muy importante e interesante. Actualmente, el programa Interamericano que está en estos ya hay alrededor de 7000 facilitadoras y facilitadores judiciales.

Ahora bien, como menciona el secretario general de la OEA “hay un ejército de voluntarios colaborando con la justicia. Como lo presenta ser, la figura del Facilitador judicial”. Según antecedentes en Nicaragua de su vasta experiencia en la implementación de este comenzando en las zonas rurales más alejadas y avanzando hasta zonas urbanas donde se

distribuyen en Barrios y desde ahí resuelven conflictos entre sus pobladores.

## En Costa Rica

Se da la participación del país en adoptar instrumentos de carácter internacional en protección de garantías, principios fundamentales y procesales. En tal caso los Derechos Humanos van de la mano con las regulaciones, presentando espacios a la participación ciudadana y al acceso de justicia. Como por ejemplo en el caso del respeto a las garantías y principios la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 8 dice: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.”

Ahora bien, Costa Rica, con pilares como libertad, igualdad y justicia, se ha esforzado por

[...] llevar a cabo una justicia democrática, independiente y transparente, además de participativa, accesible, atenta y avanzada, constituyendo estos los principios de servicio establecidos en: “Carta de los Derechos del Ciudadano”. Esto fue aprobado en la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia, que se celebró en mayo del año 2001, en Santa Cruz, Tenerife, islas Canarias. Como señaló en su artículo de acceso a la justicia sobre “Una Justicia democrática para la Costa Rica del Siglo XXI, Don Luis Paulino Mora, antiguo presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. .

La anterior mencionada carta fue base para declarar en nuestro país lo que hoy se llama, “estatuto de la Justicia y Derechos de las personas Usuarias del Sistema Judicial Costarricense. Otro ejemplo es, las 100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las

personas en condición de vulnerabilidad, de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en el año 2008. Nos acerca al tema en estudio proponiendo reglas básicas de acceso a la justicia de personas vulnerables.

En este cuerpo normativo encierran puntos de importante aplicación que abren a entender a estas poblaciones definiendo términos como: personas en situación de vulnerabilidad o en su capítulo II: Efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos, que promueve la cultura jurídica, Asistencia legal y pública, Asistencia de calidad, especializada y gratuito entre otras cosas y sin dejar de lado, un tema importante de esta investigación este capítulo en su sección 5ª sobre Medios alternativos de resolución de conflictos, encierra formas alternativas donde señala su impulso en supuestos que resulten apropiados y puedan contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de estos grupos vulnerables, así como descongestionar el funcionamiento de los servicios que se dan formalmente de justicia. Señala el numeral 43; en el 44 señala que se fomentará la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto.

En la misma sección promueven difusión e información, siguiente promueve la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en la Resolución Alternativa de Conflictos, incluyendo siguiente en la Sección 6, Sistema de Resolución de Conflictos dentro de Comunidades Indígenas y así, permitir un acceso a la justicia para estas poblaciones un derecho más legítimo y una garantía a cumplir por los países.

En la *Constitución Política* de Costa Rica hay principios que emanan participación ciudadana, o justicia, como los que se encuentran en el artículo 25: “Los habitantes de la

República, tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna”; asimismo, el numeral 41 que dice: “Ocurriendo las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes”.

En cuanto a regulaciones en el país, las cuales fomenten de alguna forma una persona para conciliar, puede hacerse mención del artículo 36 del *Código Procesal Penal*, que trata de la Conciliación. En caso de faltas o contravenciones y la contemplación de la figura de asesoramiento o auxilio, por medio de una persona o entidad especializada para conciliar.

Institucionalmente por medio de la Comisión Nacional para el mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ) en conjunto con el Poder Judicial, se dio la iniciativa de promover la administración de justicia y la participación ciudadana en coadyuvancia. Lo anterior, para fortalecer e incrementar la eficiencia del acceso y aplicación de justicia, lo cual podría ayudar consecuentemente a descongestionar los despachos judiciales. Las bases del proyecto que vienen del programa centroamericano, mencionado anteriormente, ha sido ya implementado en varios países de Centroamérica como Nicaragua, donde inició y en otros países de Suramérica.

Este proyecto fue oficialmente lanzado en junio del 2013 ante la presidenta de la Corte Suprema de Justicia, los jueces de Centroamérica, ministros de Costa Rica, representantes de la OEA y la Embajadora de Holanda, Sra. Mette Gonggrijp. El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales tiene como objetivos “involucrar líderes comunales, jueces locales y demás miembros de la sociedad desarrollando un trabajo en conjunto en cuanto a divulgación

de leyes y realización de mediaciones en los casos donde legalmente se permite” (Embajada de Costa Rica, 2013).

En Costa Rica, el escuchar de facilitadores judiciales es nuevo, la población comienza a familiarizarse con el término participación ciudadana y de esta herramienta nacen los facilitadores judiciales, quienes, apoyados por el Poder Judicial, llevan a cabo tareas de participación en sus comunidades en el aspecto de administración de justicia. Esta figura se integra en septiembre del año 2013, con iniciativa del plan piloto de CONAMAJ y el SNFJ. Este ha venido a ofrecer y permitir un acceso a la justicia de mayor cobertura a las comunidades más alejadas y necesitadas en el territorio nacional, acercándolas a la justicia pronta y cumplida; así como a los jueces a una justicia más humanitaria. Esta información se expondrá y analizará más adelante en el apartado correspondiente.

A continuación, se conceptualizan las figuras o métodos que son de interés en esta investigación, las cuales van ligadas al tema de esta tesis y ayudan a comprender el trabajo realizado. Lo anterior, en cuanto a la facilitación de justicia y en la consideración de la población para llevar a cabo esta tarea.

## IV.II CONTEXTO TEÓRICO CONCEPTUAL

### Resolución Alternativa de Conflictos

Siendo objetivo materializar soluciones extrajudiciales y evitar acudir a otras instancias; se puede entender como un proceso extrajudicial de negociación en el cual dos o más

personas examinan voluntariamente sus diferencias y tratan de llegar a una decisión conjunta sobre lo que les incumbe a ambos. Esta busca intercambio, trueque o compromiso de derechos para solucionar y lograr orden, modificando relaciones existentes por otras más convenientes para una o ambas partes.

#### IV.II.I En qué consiste la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos

La regulación de estos métodos alternos como: mediación, conciliación y arbitraje, se encuentran en la *Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social*, # 7727, del 16 de enero de 1998, o *Ley RAC* como también se le conoce. Pudiendo destacarse en su artículo 2, el permiso dado para solucionar diferencias patrimoniales por medio del diálogo, la negociación, mediación, conciliación y arbitraje u otras técnicas similares. Además de señalar el texto qué métodos se usan en caso de haber una sentencia dictada por el sistema judicial o proceso pendiente.

Asimismo, se basa en los principios y reglas preconcebidas para la conciliación y mediación tanto judicial como extrajudicial. Habrá jueces conciliadores designados por la Corte Suprema de Justicia, las partes o sus apoderados deberán estar presentes. En caso de llegarse a un acuerdo deberá homologarse y en caso de conciliación parcial se dictará fin al proceso sobre los extremos que se hayan acordado; en cuanto a estos se ejecutan inmediatamente. No obstante, si los extremos no se han resuelto seguirán su curso normal en el proceso. Los acuerdos de conciliación, tanto judiciales como extrajudiciales homologados por el juez, tendrán autoridad y eficacia de cosa juzgada material y serán ejecutorios en forma inmediata, según señala el artículo 9.

### *Características:*

a) Consensual

Las partes convienen libre y voluntariamente los acuerdos bajo el Principio de la Autonomía de la Voluntad.

b) Voluntario

Las partes deberán intervenir libremente en la audiencia de conciliación. Debe ser obligatorio para que se cumpla.

c) Actuación de un tercero

Los involucrados tienen la posibilidad de escoger el Centro de Conciliación donde se apersonarán a resolver el conflicto, el Centro designará al conciliador capacitado en la materia que se quiere conciliar.

d) Informalidad

Funcionando dentro de los principios establecidos en la ley, este procedimiento conciliador es de carácter flexible e informal, lo cual hace que se desarrolle de una forma diligente y en un ambiente de confianza igualmente respetando normas de conducta establecidas por el conciliador.

e) Privacidad

Solo las partes directamente implicadas en el conflicto y el conciliador, son autorizados para participar en la audiencia de conciliación, pero existe la posibilidad de que las partes se presenten acompañadas por personas de su confianza, siendo estas letradas o no, queda a discreción del conciliador y de las partes aceptar la presencia de los acompañantes en la audiencia.

f) Confidencialidad

Se debe entender que toda la información expuesta o presentada al conciliador y a las

partes se mantendrá de carácter privado y reservado (RAC, 1998).

#### IV.II.II Mecanismos de Resolución

##### *Conciliación*

El *Código Civil* se refiere a los acuerdos conciliatorios solo sobre la parte pecuniaria que se genere de su estado civil. El *Código Procesal Civil* dice es una forma anormal de terminar un proceso y regular oportunidades para convocar audiencias de conciliación en asuntos de familia. Además, deben ser homologados por el juez y producen cosa juzgada material. Las pretensiones, ya sean determinadas o a determinar, versan sobre derechos disponibles; o sea con contenido patrimonial, sean: interdictos, resolución de contratos, desalojos, pago de deudas, otorgamiento de escrituras, incumplimiento de contratos, rectificación de áreas, obligaciones de dar, hacer y no hacer, hasta acuerdos a futuro cuando una de las partes incumpla con sus obligaciones.

No procede la conciliación en:

- Procesos Contenciosos Administrativos.
- Procesos Cautelares.
- De Ejecución.
- De Garantías Constitucionales.
- Casos de Violencia Familiar.
- Procesos Penales.

##### *Mediación*

La mediación siendo el medio de resolución de conflictos de interés, en esta

investigación por ser la utilizada por los facilitadores judiciales; es un acto jurídico por medio del cual las partes buscan solucionar sus conflictos. Asimismo, consiste en la intervención de una tercera persona llamada Conciliador, éste es neutral y sin interés personal en el resultado, además ayuda a las partes a llegar a una solución; pero, sin proponer esa solución, sino mejora la comunicación entre las partes, para que ellas puntualicen claramente el conflicto, descubran sus intereses y planteen opciones para lograr un acuerdo que satisfaga ambas (Pranis, sf: pág. 7, 8,9).

Estos acuerdos se anotan en actas con la calificación de “acto jurídico”, además, equivale a un “título de ejecución”, el cual permite a cualquiera de las partes exigir ante el órgano jurisdiccional correspondiente, se cumpla el convenio. Las ventajas son su similitud con la conciliación. Lo anterior, porque “permite encontrar la manera directa de solución que ellos no han podido encontrar por sus propios medios. Además, es menos costosa de lo que implica llevar un caso a los juzgados” (Montero, 2014).

### *Arbitraje*

Otro medio alternativo para solucionar conflictos, el cual tiene su fundamento en la *Constitución Política*, en su artículo 43, indica con la decisión de un tercero imparcial llámese árbitro, las partes concluyen sus conflictos. En la *Ley #7727*, artículo 18, menciona se permite por medio de árbitros solucionar conflictos, los tribunales arbitrales que resuelvan las pugnas podrán ser colegiados o unipersonales y estos deben cumplir los requisitos que se estipulan en el artículo 25 de dicha ley (Pranis, s.f., pág. 7, 8,9).

#### IV.II.III Otras formas de Resolución de conflictos que se usan en Costa Rica

En apoyo a integrar una cultura de paz se utilizan otras técnicas que permiten la resolución de los conflictos en un ambiente pacífico y de convivencia, como lo son:

### *Negociación*

Esta figura persigue crear una relación más deseable para las partes a través del intercambio, trueque y compromiso de derechos, siendo estos de índole legal, económica o psicológica. Sus objetivos más importantes son: crear un orden en relaciones que no existían, modificar las relaciones existentes por otras más convenientes para las partes.

### *Círculos*

Este método se ha aplicado en ámbitos grupales e institucionales, diferente a las técnicas de la resolución alterna de conflictos que se aplica generalmente en los individuales. Este sistema es una forma de ser y de llevar grupos a relacionarse en forma individual y colectiva logrando participación de sus integrantes. El origen es muy antiguo, en un principio usado por comunidades aborígenes, quienes consideraban esenciales para su comunidad. Es un tipo de visión de respeto y conexión se refleja en el círculo, lo anterior, con la idea de igualdad de todas las personas y la misma importancia. Porque se conectan entre sí y la integridad es inviolentable, pues implica equilibrio, un balance con las partes, esto desde una perspectiva ideológica.

Como procesos, los círculos abren la comunicación alternativa, usan prácticas tradicionales de diálogo y “sanación” de las personas indígenas de ciertos países. Entendiéndolos como un proceso, el cual presenta una alternativa que reúne a personas quienes quieren resolver un conflicto, relacionarse, reconstruir vínculos, sanar, brindar apoyo o tomar decisiones realizando acciones con comunicación honesta. Lo anterior, genera vínculos y fortalecimiento comunitario. En ocasiones, existen jerarquías en los

conflictos y se aplican enfoques bidimensionales, como ganar y perder, víctimas-salvador, inclusión-exclusión, blanco-negro.

El diálogo es una herramienta, que personas comprometidas con el respeto y el interés de ayudarse mutuamente, mantienen como un espacio seguro para tratar de resolver el conflicto (Pranis, sf: pág. 7, 8,9).

#### IV.II.IV Usos en Costa Rica

*Algunas otras ramas de derecho que utilizan Resolución Alternativa de Conflictos y se manifiestan en sus legislaciones*

El *Código de Familia* da la posibilidad de aplicar la conciliación en cuanto al ejercicio de la patria potestad o a la filiación, en virtud de derechos indisponibles. En este caso siendo el derecho de familia social puede generar cambios, por lo tanto, el acuerdo puede modificarse según la evolución del mismo o las circunstancias. Lo anterior, no ocasiona cosa juzgada material, porque se abarca: alimentos, régimen de visitas, tercerías, liquidación de sociedad de gananciales y otras que deriven de la relación familiar. Por su parte, el *Código de la Niñez y la Adolescencia*, en el punto de vista del interés superior del menor, busca garantizar el respeto por sus derechos e instaurar para los menores de edad la posibilidad de un interés de conciliar. Además, en su artículo 154 se indica que la conciliación judicial en materia de niños y adolescentes podrá celebrarse cuando esté pendiente un proceso o como acto previo a él.

### *Casas de Justicia:*

Este es un proyecto del Ministerio de Justicia y Paz, que nació en el año 2000, las casas de justicia tienen su soporte en la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos o DINARAC. Esta Dirección genera sus actividades desde el Viceministerio de Paz,

[...] ya que trata sobre políticas nacionales de prevención y se rigen por la Ley 7727, RAC de 1997. Estas Casas de Justicia instauran un medio por el cual diversas comunidades o grupos pueden acudir a resolver problemas, intermediando el diálogo y con la paz social, dándose en procesos cortos y con costos reducidos o mínimos, que proporciona soluciones económicas y más confidenciales para quienes acuden a ellas y más de acuerdo a sus problemas. Se trabaja con mediadores acreditados por la DINARAC, capacitados para atender casos en concreto, ellos abren el diálogo entre las partes que deben comprometerse a cumplir con lo estipulado en caso de llegar a un acuerdo, ya que las decisiones son dadas por las partes mismas. Los acuerdos conciliatorios extrajudiciales que se generen por las partes tienen valor de cosa juzgada material, lo que se entiende como la misma validez de una sentencia de carácter judicial. Pueden verse conflictos de diferentes tipos, algunos de los más consultados son conflictos vecinales como: linderos, colindancias, servidumbres, ruidos excesivos, estacionamientos en lugares inadecuados, daños menores a la propiedad, problemas con animales o problemas de contaminación o basura; Por otra parte también se ven asuntos de familia entre los más comunes: régimen de visitas, cuota alimentaria, se reciben en casos que no exista violencia en la relación. Además se atienden conflictos de consumidores, tales como: diferencias entre comerciantes y consumidores.

Estas casas se ubican en diversas comunidades estratégicamente según a las demandas

de las personas y las necesidades de la comunidad. Lo que permite dar un espacio y medios a los pobladores para que de forma eficiente y eficaz puedan resolver sus hostilidades y mejorar la convivencia, ya sea en esferas comunales, familiares u organizacionales. Algunas de las áreas que se benefician de esto son: Heredia, Mora en Ciudad Colon, San Ramón, Alajuela, Santa Cruz, Liberia, Puriscal, Desamparados, San Pedro y San José centro (Ministerio de Justicia, 2014).

Además existe otro esfuerzo generado por el Viceministerio de Paz, el programa dialoguemos, en el 2012, que con su campaña: “+ Diálogo + Paz”, fomentan en las comunidades una cultura de paz; inclusive promueve el diálogo, permitiendo a la comunidad sentir confianza y un ambiente amigable a la hora de presentarse a intentar resolver los problemas que les aquejen. En este se trabaja con un Gestor de Paz, quien debe tener credibilidad, ser capaz de coordinar y negociar, para así promover que la comunidad busque la solución de los conflictos.

Así se le da análisis a la situación y el Gestor es quien determina si corresponde un proceso de gestión de este tipo en la comunidad. En caso de ser así se remite a la Casa de Justicia. Asimismo, se puede entender esto como una instancia antes para acomodar el conflicto y poder objetivamente remitirlo a la resolución alterna que mejor corresponda. Se lleva a cabo por medio de una gestoría comunitaria, la cual cuenta con 6 pasos:

1. Revisión del caso.
2. Inicio del diálogo.
3. Relatar los hechos.

4. Creación de opciones.
5. Negociar y tomar decisiones.
6. Lograr el acuerdo (Soto, 2014).

Además, se puede ver el esfuerzo en tratar de llegar a algunas comunidades y prevenir situaciones peligrosas. Lo anterior, en la forma de mostrar el apoyo es capacitando y sensibilizando a ciudadanos y pobladores, a la hora de relacionarse con formas pacíficas y en búsqueda de armonía comunal en diferentes zonas del país. En esta búsqueda entra la figura de análisis en esta investigación, la cual más adelante se detallará. Pero, aportando a otros métodos de resolución alterna de conflictos, se tiene al facilitador judicial, quien con su tarea igualmente colabora en la disminución de conflictos, lo que tal vez eventualmente se convierta en una ayuda en descongestión de los despachos judiciales al ayudar en su labor preventiva extrajudicial. Esta figura fue lanzada en Costa Rica gracias a la OEA por una CONAMAJ, la cual tomó la iniciativa de intentar integrarlo.

#### IV.III CONAMAJ

##### IV.III.I Antecedentes del nacimiento de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia en Costa Rica

El Poder Judicial y su quehacer por la administración de justicia, en su representación institucional para el mejoramiento de esa administración de justicia CONAMAJ han trabajado en proyectos para promover la participación ciudadana y el acceso a la justicia. Permitiendo se dé una representación institucional para el acceso a la justicia con las comunidades alejadas

o en estado de vulnerabilidad.

### *Impulso y creación*

Mediante decreto #17646-J de 29 de julio de 1987, reformado por decretos #23227-J de 29 de julio de 1987 y #34798-J de 30 de septiembre de 2008 se crea la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Justicia, de ahora en adelante CONAMAJ, como una entidad pública, la cual se conforma por representantes de los diferentes poderes del Estado y de la Sociedad Civil, cuya misión es fortalecer el sistema de administración de justicia costarricense y facilitar su acceso a los ciudadanos. Asimismo, en Circular del Poder Judicial #169-2012 se indica que, el día 6 de septiembre del año 2012 ante el Consejo Superior, en su sesión #82, artículo XLIX, se acoge la propuesta de Modelo de participación ciudadana en el Poder Judicial (2009), presentada por la Comisión Nacional para el mejoramiento de la justicia (CONAMAJ). Este promueve acciones para relacionar a la ciudadanía y el Estado, en cuanto al acceso de información, acceso a la justicia y a la interacción entre estos.

Resultando el “Programa de Participación Ciudadana de la Comisión Nacional para el mejoramiento de la justicia”. Desde el año 2008 al 2011, fue el primer periodo del Proyecto Piloto de Participación Ciudadana en el Poder Judicial, implementado por CONAMAJ, este se dirigió a la Región Huetar Norte de Costa Rica. El proyecto y el programa funcionan bajo los lineamientos de CONAMAJ, esta comisión ha procurado llevar a cabo estos desarrollando la justicia armoniosa y ordenadamente bajo la mirada derechos en cuanto género y participación ciudadana. “Esta comisión de cara ética y política, se ha caracterizado por ser transparente en los proyectos que realiza además de una mirada analítica como medida de aprendizaje” (CONAMAJ, 2012).

### *Entes que la componen*

La Comisión Nacional para el mejoramiento de la Administración de Justicia está conformada por 9 instituciones del sector justicia, las cuales son: Defensoría de los Habitantes, Ministerio de Justicia, Procuraduría General de la República, Facultad de derecho UCR, Comisión de asuntos jurídicos de la Asamblea Legislativa, Colegio de Abogados, TSE, Contraloría General de la República; además el Poder Judicial, este brinda los recursos económicos y materiales para su buen funcionamiento.

#### IV.III.II Plan Piloto de Facilitadores Judiciales.2013-2014

El 16 de junio del 2013, fue lanzado en Costa Rica el Proyecto Regional de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos (OEA), con el interés de mejorar el acceso a la justicia y lograr sociedades más pacíficas y armoniosas, en sectores alejados de circuitos judiciales. La problemática de implementar el acceso a la justicia, aqueja a varios países en Centroamérica, citados anteriormente, los cuales actualmente son parte de este proyecto. Asimismo, diariamente, “hacen intentos para reducir este problema y solucionar las pequeñas disputas que se presentan en dichas comunidades mediante designación de mediadores a nivel local” (La Nación, 2013.) También, el dos de junio 2013 se designó “el primer facilitador judicial en Costa Rica, Juan Luis Quirós Cascante, un agricultor de Boca de San Carlos, donde fue electo” (La Nación, 2013).

#### IV.IV Facilitadores judiciales

#### IV.IV.I Antecedentes del Facilitador Judicial en Latinoamérica y Costa Rica:

Ha resultado un programa bastante positivo en cuanto a respuesta y resultados de las comunidades y sus participantes, lo que genera una importante herramienta para estas a la hora de necesitar justicia en sus conflictos. A raíz del compromiso constitucional y el judicial de garantizar el acceso a la justicia ante la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentran ciertas poblaciones del país, se toma en consideración acciones dirigidas a la mejora y creación de condiciones, las cuales faciliten el acceso a servicios de justicia por lo que en Costa Rica se abren a este nuevo servicio.

##### *Ingreso de la figura*

Durante el 2011, se validó la propuesta publicada en el *Boletín Judicial* # 6 del 9 de enero de 2013. En sesión #4 del 4 de febrero del 2013, documento 3394-2013, artículo XXVIII se declaró de interés institucional el Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales (PIFJ) de la Organización de Estados Americanos y se autorizó a la CONAMAJ, para que conjuntamente con la OEA y bajo la asesoría del Departamento de Planificación se elabore un proyecto de Facilitadores Judiciales para Costa Rica.

Consecuentemente en oficio: Of-101-CONAMAJ-13 de 25 de marzo 2013, se presentó el Proyecto Piloto para la implementación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en Costa Rica, según acuerdo de la Corte en Sesión 04-2013, Oficio número 2188-13, como consta en acta de Corte Plena #16-13 del 22 de abril del 2013, la cual fue aprobada y firmada.

Este plan, bajo la misión y visión del Poder Judicial dirige a la administración de justicia pronta, cumplida y sin denegaciones a garantizar el acceso de servicios e igualdad de oportunidades, sin discriminación. A partir de mayo de 2013, en Costa Rica, se implementa el Plan Piloto de Facilitadores Judiciales, (mayo 2013- abril 2014) la capacitación de dos días fue llevada a cabo por funcionarios de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua y Equipo técnico de la Organización de Estados Americanos (OEA) con sede en Managua.

Entre los días 6 y 7 de mayo del 2013 en la ciudad de Liberia, Costa Rica, el Poder Judicial recibe la experiencia de facilitadores judiciales, entre funcionarios de dicho poder y del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Organización de los Estados Americanos (PIJF/OEA). En esta reunión se dieron intercambios de conocimientos en cuanto al funcionamiento del servicio de estos, el cual se ha dado en otros países y sobre las formas o mecanismos para la implementación de dicho servicio en el país. Cabe agregar que según Lupita Chávez, integrante del Consejo Superior el Poder Judicial de Costa Rica, el programa será una “manera alternativa de incorporar la participación ciudadana en la administración de justicia”, ya que serán los ciudadanos de sus localidades que identifiquen los líderes para que resuelvan sus conflictos” (Periódico La Prensa, 2013).

En acta del Consejo Superior #054-13 del 23 de mayo del 2013, documento #5636-13, el 11 de junio del 2013 con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia Costarricense y la Secretaría General de la Organización de los Estados Unidos Americanos (SG/OEA) que se firma el Acuerdo de Cooperación, en cuanto al acceso a la justicia y participación ciudadana para su implementación en el Poder Judicial, el Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, con la finalidad de desarrollar y mantener los servicios de la administración de

justicia, el cual promueve practicas conciliadoras respetando los derechos fundamentales.

Este acuerdo permite un marco regulatorio para el perfeccionamiento del sistema de Administración de Justicia de Costa Rica, ampliando el acceso a dicha justicia

[...]por medio de un servicio nacional de facilitadoras y facilitadores judiciales, este convenio fue firmado por la Presidenta de la Corte Suprema Zarela Villanueva Monge y el Representante de la Secretaría General de la Organización de los Estados Unidos Americanos y Coordinador del Programa Interamericano de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, Pedro Vuskovic. Dándose con esto el inicio formal del Programa de Facilitadores Judiciales en Costa Rica dirigido a zona Norte y Atlántica, en 7 cantones o municipios en los II circuitos judiciales de Alajuela y de Limón (Facilitadores judiciales, 2013).

Como indica en acta del Consejo Superior #066-13 del 27 de junio del 2013, artículo XCIX, documento #7262-13, que se aprueba declarando acuerdo firme la suscripción del convenio del 14 de junio del 2013 entre la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, el Ministerio de Seguridad Pública y la Comisión para el Mejoramiento de la Administración de Justicia (CONAMAJ), esto en aras de fortalecer el sistema de administración de justicia costarricense y facilitar su acceso a todos los habitantes (Embajada de Costa Rica, 2013).

Ahora bien, la figura del facilitador judicial se creó precisamente para comunidades alejadas que tienen acceso limitado a la justicia, esto sea por distancias muy largas a las oficinas judiciales más cercanas o por tener medios económicos limitados; en donde los

recursos son un tema importante para llevar a cabo y seguimiento de las denuncias por los involucrados.

En San José a partir del 19 de junio 2013, por la Corte Suprema de Justicia fue lanzado oficialmente el Proyecto Regional de Facilitadores Judiciales de la Organización de Estados Americanos. En el cual se designa mediadores a nivel local, es decir que son parte de la misma comunidad y nombrados por sus vecinos los encargados de resolver directamente disputas pequeñas con el fin de prevenir la violencia o un conflicto mayor.

El 2 de junio 2013 se designó el primer facilitador judicial en Costa Rica, [...] don Juan Luis Quirós Cascante, un agricultor de Boca de San Carlos, donde fue electo, quién no cuenta con estudios secundarios; pero, saber leer y escribir. Su campo de acción es ante conflictos como: linderos, robos o diferencias entre las familias o que puedan surgir entre vecinos de los poblados fronterizos con Nicaragua, como Boca San Carlos, Boca Tapada y Cureña. La decisión o resolución que se tome sobre los casos deberá ser revisada por un juez del Poder Judicial, el cual dará el visto bueno de la sentencia en firme o recomendará otro procedimiento judicial en caso de que la situación lo requiera. Se debe tomar en cuenta que el facilitador judicial no recibe salario por su función y el carecer de estudios en derecho no es impedimento para ser un facilitador judicial (La Nación, 2013).

Siguiendo en Costa Rica con la implementación de esta figura, 23 de julio del 2013, en el cantón de Guatuso, se da la elección de dos indígenas Maleku como facilitadores judiciales.

Ahora bien, este

[...] se conforma por 610 habitantes, quienes se dividen en palenques: El Sol, Tonjibe y Margarita. Esta se llevó a cabo resultando un agricultor y una ama de casa nombrados en sus respectivas comunidades, en el Palenque El Sol 32 integrantes eligieron al agricultor de 37 años y estudiante de derecho Odir Blanco Cruz, en este caso su trabajo consistirá posiblemente en resolver asuntos de líos por tierras, sin dejar de lado los delitos menores que afectan a sus vecinos. Por su parte, en el Palenque Tonjibe se dio la elección con la participación de 24 indígenas quienes escogieron a Tatiana Mojica Castro, de 29 años como su facilitadora judicial. En cambio; en el Palenque Margarita la asistencia Maleku fue tan poca que no fue posible hacer una elección, por ese motivo se convocó a los habitantes para el próximo 30 de julio para llevar a cabo la elección. Actualmente, ya son 18 los facilitadores electos en las zonas Huetar norte y Atlántica. Según Oscar Danilo González, asesor técnico del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales, han nombrado a cuatro en Upala, seis en Guatuso, tres en Los Chiles, tres en San Carlos, uno en Tortuguero y otro en Pococí. Cinco mujeres se desempeñan en la zona norte (La Nación, 2013).

#### IV.IV.II Requisitos para ser facilitador o facilitadora judicial y sus funciones

Según la *Red de Facilitadores Judiciales*, ellos son: líderes de barrios, comunidades, corregimientos o aldeas, en los cuales realizan una labor voluntaria al servicio de la administración de justicia, deben ser personas:

- Honestas.
- Imparciales.

- De confianza en el lugar donde habita.
- Mayores de edad.
- Saber leer y escribir.
- No ejercer cargos políticos o religiosos de manera activa.
- no son militares o policías en servicio al menos durante el último año.
- Son elegidos por su comunidad y coordinan sus funciones con una jueza o juez de la región.

Estas personas:

[...] ayudan a resolver conflictos entre vecinos y vecinas de manera amigable, informan y asesoran sobre tramites o procedimientos judiciales y acompañan a la los residentes llevando a cabo esos trámites, también organizan para interés de las comunidades charlas relacionadas con la justicia. La forma amigable de solucionar los choques entre vecinos de da por medio de la mediación, la cual es una forma de resolución alterna de conflicto permitida en Costa Rica, en cuanto a los casos que no pueden resolverse de esta forma porque no se llega a un acuerdo o porque son muy intrincados, deben ser enviados al juez o jueza con quien coordinan (CONAMAJ, 2014).

Entonces, los facilitadores judiciales son personas entregadas, quienes no ganan nada y personas muy bien intencionadas en ayudar a su comunidad, no son asalariados, incluso a veces deben incurrir en gastos en caso de trasladarse dentro de su ya alejada comunidad a ver algún caso en otra área más lejana, lo cual le genera algún costo. Asimismo, son gente noble, la cual lo único con lo que se les aporta es con herramientas de trabajo como libro o bitácora, chaleco, gorra de identificación y su carné. Además de la capacitación, la cual si cubre

gastos de hospedaje, transporte y alimentación. Pues, sin estos aportes les sería mucho más difícil para ellos participar. También se considera llevar a cabo las capacitaciones en fines de semana, porque todos ellos trabajan, ya sea como peones agrícolas o empacadores; por lo tanto, les es muy difícil entre semana pedir permiso, incluso tienen familias, por lo que las capacitaciones para certificarlos se realizan sábado y domingo.

### *¿Qué hacen?*

Las tareas del facilitador judicial son variadas, estas son enfocadas a la ayuda de la población, para ello mantendrá una relación fluida igual que una comunicación con los funcionarios de sus localidades quienes integren el sistema de administración de justicia. En cuanto a la orientación que deberá dar a la comunidad a la hora de presentar trámites judiciales administrativos. También debe multiplicar sus conocimientos de índole jurídica adquiridas por medio de las capacitaciones desarrolladas por organizaciones en sus comunidades o por la misma corte. Por su parte, las mediaciones extrajudiciales se deberán llevar a cabo en casos que la ley lo permita, para lo cual el recibe esa información en las capacitaciones; deberá dar seguimiento y control a las mediaciones extrajudiciales que haya llevado a cabo. Asimismo, apoyar al juez en la ejecución de actividades y diligencias propias que tengan que ver con la función de administración de justicia y su mejoramiento.

En general, los facilitadores judiciales realizan las mediaciones solo partiendo de que para realizar una mediación debe existir el elemento esencial de la voluntad de ambas partes y ambos estén convencidos de lo que quieren llevar a cabo. Por lo tanto, se someten a las reglas establecidas. En cuanto a visitas, deberán trasladarse en ocasiones al lugar donde se

encuentran las partes y el conflicto para poder realizar la reunión de mediación. Su atención a los vecinos en ocasiones las realiza en su propia casa, otras se traslada donde se encuentran las partes y otras veces puede utilizar alguna oficina de policía de proximidad, pues también cuentan con el apoyo de estos oficiales.

*¿Cuáles son los deberes de la facilitadora o facilitador judicial?*

Esta persona debe desarrollar sus funciones sobre una circunscripción territorial previamente indicada por el órgano jurisdiccional. Asimismo, debe mensualmente informar al juez o jueza de sus actividades; mantendrá relación y comunicación con las y los funcionarios judiciales y autoridades locales en donde ejerce su función. También, realizará gestiones encomendadas guardando el debido respeto a las autoridades locales y a los miembros de la comunidad.

Además, deberá mantener absoluta confidencialidad en los asuntos sometidos a su conocimiento; tampoco cobrará ni aceptará dadas o regalos derivados de sus funciones. Asistirá puntualmente a las capacitaciones que se le brinden, esto con la finalidad de mejorar el servicio que brinda. Asimismo, no deberá intervenir en casos que guarde parentesco de consanguinidad o afinidad con algunas de las partes, o se encuentre en conflicto de intereses; en caso que afecte su imparcialidad no podrá presidir asociaciones, cooperativas, sindicatos o cualquier otra clase de agrupación. Cuando el facilitador judicial concluye su función deberá de entregar la documentación del servicio al juez o jueza contravencional, así como los materiales de identificación relativos al Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

### *¿Cuáles son los derechos de la facilitadora o facilitador judicial?*

Ellos cuentan con el reconocimiento y respeto de la comunidad que pertenecen como facilitadores judiciales siempre que hayan cumplido el proceso de consiste de elección, nombramiento y juramentación. Reciben la atención necesaria de los jueces y juezas locales de cantón en cuanto al asesoramiento y orientaciones necesarias con respecto a temas jurídicos. Asimismo, tendrán la capacitación para realizar sus funciones, podrán proponer temas de capacitación con efecto de lograr mejor desempeño en su función cuando consideren que sea necesario. También, recibirán los insumos y acreditación necesarios para realizar de una manera más eficiente la labor encomendada. En caso de renuncia de su cargo, esta deberá ser presentada de forma escrita ante el juez o jueza correspondiente.

### *¿Cuál es el campo de acción de los facilitadores judiciales?*

El campo de acción que los Facilitadores judiciales manejan es limitado, su competencia trata contravenciones, no todas y pensiones alimentarias. Porque de estas últimas son muchos casos presentados y antes de interponer un proceso, asimismo, tengan que esperar la notificación y esperar, prefieren acudir a uno de ellos para sentarse y llegar a un acuerdo en cuanto a un monto satisfactorio y posible para ambas partes. Por esta razón se están incluyendo. Algunos casos que ellos pueden ver son:

- Conflictos de linderos.
- Conflictos entre vecinos.
- Diferencias entre familias que no presenten violencia.

- Disputas por tierras.

El motivo del por qué el campo de acción de los Facilitadores judiciales es tan limitado, se tiene claro que ellos no son abogados y no tienen ningún conocimiento en derecho; por lo cual ampliarles demasiado la competencia en cuanto a otro tipo de asuntos es riesgoso, tanto para ellos como para las partes que se acerquen a ellos por ayuda. Lo anterior, porque pueden verse envueltos en un problema o también que por querer ayudar puedan generar una situación que ponga a los interesados en caso que no se pueda ejecutar o que no sea posible legalmente, por lo que no se le podría culpar a ellos y en caso de darse un problema se debilitaría la figura.

Se debe dejar claro que no se ejecuta el acuerdo, este no tiene valor de ejecución, sino que en las reuniones de mediación llevadas a cabo, este se firma por las partes y en caso de incumplirlo, se le da la posibilidad a la parte cumplidora de interponer el proceso correspondiente, como si no se hubiera hecho nada. El motivo de la no ejecutoriedad es que este está hecho por alguien quien no posee la potestad de darle carácter al documento.

El método que usan los facilitadores judiciales para dirimir conflictos es la mediación, partiendo de que las partes acuden voluntariamente, se reúnen, exponen el problema y ellos mismos proponen las posibles soluciones, deben estar de acuerdo ambas partes y comprometidas a someterse al acuerdo y cumplirlo. El trabajo es abrir el diálogo y mediar entre las personas bajo un ambiente pacífico y abierto en el cual las partes puedan entenderse y ver realmente cuál es el problema y encontrar la solución satisfactoria.

## ¿Cómo registran los facilitadores judiciales su labor?

Los facilitadores judiciales en el país registran sus actividades en diferentes documentos. En libro de actas, anotarán los servicios que presten, tendrán un talonario de reportes de servicios prestados mensualmente el cual debe ser llenado por los facilitadores y entregado o transmitido al juez o jueza contravencional, dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente. Existen otros registros detallados a continuación:

- A la hora de realizar una mediación extrajudicial ellos cuentan con un documento oficial del Poder Judicial el cual se llama *Acta de Mediación*, el cual deben llenar indicando la siguiente información:

La comunidad que corresponde, el cantón y provincia, hora y fecha, el nombre del Facilitador judicial, las calidades de las personas comparecientes, número de identificación, estado civil, ocupación, domicilio de ambas, una descripción breve de los hechos, el acuerdo logrado en caso de que lo haya, el recordatorio en caso de incumplimiento de la mediación, la posibilidad de acudir a vía judicial competente, las firmas de las partes aceptando el compromiso, hora y fecha, la firma del Facilitador judicial y el tipo de conflicto mediado. Se deberán entregar copias a las partes, remitir el acta al juez o jueza y conservar una copia.

También existe otro documento en caso de que no se pueda realizar la mediación, porque no es viable o porque una de las partes no acepta o porque se hizo el acuerdo; pero fracasa por incumplimiento. El facilitador judicial cuenta con boletas de remisión las cuales le ayudan a guiar la instancia a seguir al interesado en sede judicial y lo remiten con la boleta al

despacho correspondiente.

- El registro de las actividades realizadas se anotan en documentos especiales para ello, estos registros se presentan ante diferentes entidades y abarcan diferentes lapsos de tiempo, el primero de ellos es el “Registro de Actividades”, en el que los facilitadores judiciales, presentan a los jueces y juezas, pide detallar la siguiente información:

Nombre del facilitador judicial, comunidad y cantón, mes, año, cantidad de trabajos realizados, tipos de trabajos: mediaciones ya sean con acuerdo o sin acuerdo; acompañamientos ante oficinas del Poder Judicial o ante otras instituciones; en caso de haber realizado charlas, el número de participantes hombres y mujeres; capacitaciones recibidas, impartidas por el juez, OEA u otros; diligencias judiciales realizadas a petición del juzgado; orientaciones o asesorías; la firma de la persona facilitadora. Este documento se presenta en el juzgado contravencional con el cual el facilitador mantiene contacto directo.

- Otro documento con el que trabajan es el de *Registro Mensual de Actividades de las personas facilitadoras*, este desglosa las actividades más detalladas tanto del facilitador judicial como del juez que supervisa, a continuación detalles del documento, que solicita llenar con los siguientes datos:

Nombre del juez o jueza, cantón, circuito, número de facilitadores judiciales, número de facilitadores judiciales que reportan, mes y año; en cuadro siguiente: nombre de la persona facilitadora, mediaciones realizadas, con acuerdo, sin acuerdo y el total; acompañamientos realizados, en sede judicial, otros y el total; charlas, cantidad de charlas, número de

participantes hombres y mujeres y el total; orientaciones o asesorías; capacitaciones recibidas por el facilitador judicial impartidas por: juez, OEA, otro y el total; diligencias solicitadas por el juzgado la cantidad de ellas; horas que invierte la jueza o juez en el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, en horario de oficina, fuera de horas laborales y el total; tipos de conflictos con acuerdo, sin acuerdo y el total. Este es enviado por el juzgado a la administración del circuito.

- Por último, se cuenta con un documento de *Registro Trimestral de Actividades de las Personas Facilitadoras*, que recoge la siguiente información:

Nombre de la persona responsable del registro de información, circuito, número de juezas y jueces, número de juezas o jueces que reportan, trimestre al que corresponde y el año. En cuadro aparte: juzgado; mediaciones realizadas, con acuerdo sin acuerdo y el total; acompañamientos realizados, en sede judicial, otros y el total; charlas, cantidad de charlas, número de participantes hombres, mujeres y el total; orientaciones recibidas por los facilitadores y las facilitadoras judiciales, impartidas por juez, OEA u otros y el total; diligencias solicitadas por el Juzgado; horas que invierten las juezas y jueces en el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, en horario de oficina, fuera de horas laborales y el total; tipo de conflicto con acuerdo, sin acuerdo y el total. Este se presenta de la administración a CONAMAJ y a estadística del departamento de planificación.

*¿Con quién tienen contacto directo para ejercer su labor?*

Tienen una estrecha relación de acompañamiento con el juez contravencional, de la

oficina judicial más cercana, una comunicación directa con él y en casos de que los facilitadores judiciales no estén seguros de su actuar o de lo que puedan mediar, ellos tienen la posibilidad de llamar al juez y preguntar en cuanto a la duda; este los orienta sobre si pueden intervenir o no; o si califican para una mediación.

También, tienen contacto directo telefónico con quienes los capacitan y en caso de que el juez no esté disponible o localizable, ellos pueden acudir a consultar al capacitador y así proseguir o no con la resolución del conflicto. Además, mantienen estrecho contacto con la Policía de Proximidad, gracias a un convenio firmado con el Ministerio de Seguridad, en el cual les presta colaboración ya sea de traslado, para no incurrir en gastos usando su vehículo o pagando pasajes. De infraestructura cuando deban realizar una reunión de conciliación que no puedan llevar a cabo en sus casas y no tengan otro un lugar para realizarla podrá utilizar alguna oficina o instalación de la policía de proximidad más cercana a su comunidad. En cuanto a reconocimiento tiene un cargo serio que desempeñar.

### *¿Cómo se capacitan?*

El tema de las capacitaciones queda en manos de Poder Judicial, pues, los facilitadores judiciales pertenecen a él en un sentido no estricto, este asumió el proyecto y da el soporte y la capacitación para certificarlos, además de la capacitación o capacitaciones que sean necesarias. Las capacitaciones en coordinación con el Poder Judicial y la OEA, las realizan jueces o juezas, ya sean del Sistema Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales o jueces del lugar u oficina judicial más cercana. Como ejemplo, que el caso sea sobre pensiones alimentarias, entonces el juez les da una clase, así ellos se informan de los principios, o como podrían mediar algo así, que cosas tomar en cuenta, etc. De esta manera, se les da la

herramienta de cómo manejar la situación en cuanto al tema, necesidades o posibilidades reales con que trabajar.

Las capacitaciones se realizan sobre diferentes temas, otro ejemplo pueden ser contravenciones, aquí en juez trabaja con ellos sobre cosas específicas, como que tipos pueden mediar, así de forma continua también se les capacita en cuanto género y violencia, para de esta manera identificar en caso de que alguna de las partes se encuentre en una situación de violencia ellos no pueden mediar, sino que deben aconsejarlos y decirles que pueden hacer, como interponer la denuncia por violencia doméstica y a donde debe ir, etc. En estos casos, no puede ponerse a negociar a alguien con su agresor.

Ahora bien, los facilitadores judiciales se capacitan para que puedan saber qué deben mediar y qué no, deben ser muy conscientes de eso y he aquí el papel importantísimo del juez de cada una de las localidades. Asimismo, estas se llevan a cabo en cuanto a formación básica de los facilitadores judiciales y Mediación. Según Ingrid Bermúdez de CONAMAJ, en el primer año, una vez al mes y en el segundo año cada dos meses. Por su parte Julieta Barboza capacitadora del Sistema Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, indicó que las capacitaciones son de 32 horas, las primeras 8 horas es CONAMAJ la que da toda la información general como división de poderes, organigrama y diferentes jurisdicciones existentes, todo lo que respecte al programa de Facilitadores Judiciales y como se ha desarrollado en otros países y la experiencia internacional de estos. En el resto de las horas entran los capacitadores del Poder Judicial, ellos abarcan temas de mediación, conflictos, técnicas de comunicación y técnicas de escucha, también en lo que respecta al conflicto aprenden su teoría y enseñan que en lugar de verse como algo negativo o como un

impedimento, verlo o abordarlo como una oportunidad.

### *¿Qué contacto mantienen con el Poder Judicial?*

Según la Licenciada Julieta Barboza, quien es encargada de brindar capacitaciones a los facilitadores judiciales, indica que se fue adscrito al Poder Judicial; porque hay más oficinas judiciales que sedes del Ministerio de Justicia. Pues, por más alejado que sea el lugar donde haya un centro de población al cual le corresponda la zona, ahí hay usualmente una oficina judicial de juzgados contravencionales como mínimo. He ahí la razón de ligarlo al Poder Judicial. Como anteriormente se indicó, deben remitir hojas de control o registro, las cuales son recibidas por el juzgado, la administración de circuito y CONAMAJ quienes llevan el control de los casos que se realizan y como se va manejando el proyecto. Por lo tanto, es un estrecho lazo de unión en cuanto a supervisión, recepción de actas y rendición de cuentas que reciben mensual y trimestralmente.

En cuanto a la zona norte del país y pioneros del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, según Sara Castillo directora ejecutiva de CONAMAJ, la cooperación y participación de la gente se ha dado, tanto por parte del personal del poder judicial como por parte de la gente en las comunidades. De acuerdo con las zonas que se ha estado trabajando como el Circuito Judicial de Ciudad Quesada, el cual es uno de los circuitos iniciales en la aplicación de la figura Zona Huetar Norte: Upala, Guatuso, Los Chiles, San Carlos, La Fortuna; junto con la zona Atlántica, Circuito Judicial de Limón, Zona Huetar Atlántica: Siquirres, Pococí, Guacimo incluso Tortuguero.

En diciembre del año 2013, se acordó ampliar el SNFJ hasta el momento se ha insertado la figura en otros sectores como la Zona de Puntarenas, por medio del Circuito Judicial de Puntarenas, donde se está estableciendo el servicio en:

Aguirre, Parrita, Esparza, Monte de Oro, Garabito, Cóbano, Las Islas Chira, Cavallo y Venado, además de Monteverde. En el Circuito de Judicial de Heredia, se aplica para la zona de Sarapiquí que es la más alejada. Con una proyección de abarcar la zona sur de Pérez Zeledón y Buenos Aires en el segundo trimestre 2014 y reforzar la zona de Limón en las áreas de Matina y Talamanca (Castillo, 2014: min. 46:37).

Las experiencias de campo en el Circuito Judicial de San Carlos, en los Tribunales de Justicia de Ciudad Quesada, con la oficina del Centro de Conciliaciones, en contacto de la jueza conciliadora Ana Katalina Baudrit. Además, Geovanni Vargas, Juez Supernumerario y quien en ese momento de contacto se encontraba en la zona. El asesor técnico de la OEA, Óscar Danilo González; quien luego de este encuentro permitió la asistencia a una capacitación, la cual enriqueció la experiencia y mostró al equipo humano. Esto permitió recolectar datos por medio de entrevistas, las cuales han resultado de gran ayuda, para comprender la situación del facilitador judicial en Costa Rica.

**CAPÍTULO V**  
**ANÁLISIS DE CONTENIDO**  
**ENTREVISTAS**

## V.I Entrevistas realizadas

Por medio de entrevistas a diversas personas partes de este Programa y Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales, entre otros. Se aprovechó la oportunidad de entrevistar a los participantes de la capacitación en Derecho de Familia, sobre: Separaciones judicial y de hecho, Divorcios sus tipos, causales, unión de hecho, ley de paternidad responsable, patria potestad entre otros temas.

Impartida por la jueza Sandra Saborío, del Juzgado de Familia del Circuito Judicial de Ciudad Quesada en San Carlos, realizada el pasado 31 de julio del presente año 2014. En la capacitación se permitió hablar con los facilitadores judiciales y conocer mejor sus opiniones en cuanto al trabajo realizado. Esto alrededor del mes de septiembre y febrero a la fecha, los cuales han participado de estas para guiar las mediaciones en los diferentes temas. Fue buena experiencia; porque los jueces directos con los que ellos trabajan pueden por medio de las preguntas darse cuenta de las problemáticas dadas en las comunidades y gracias a esto adecuar charlas de ayuda dirigida a la solución de esos problemas.

Participantes en dicha capacitación:

<b>Nombre</b>	<b>Comunidad que representa</b>
Carlos Esquivel García (64)	Banderas de Pocosol, 80, 90 km de San Carlos.
Laura Carvallo Guevara (33)	Saino de Pital, a 4 horas de San Carlos, por camino de lastre.
Geovanni Morera Alvarez (56)	San Rita de Rio Cuarto de Grecia.
Yadira Quiros (45)	Almendros de Cutris, 2 horas y media en carro de San Carlos.
Mauricio González Bolaños (36)	La Colonia de Rio Cuarto de Grecia. No hay trasporte de bus.
Yamileth Mejías (55)	San Rafael de Rio Cuarto de Grecia. Hora y media
Yorling (28)	Esquipulas, a dos horas de Ciudad Quesada.

Angie Delgado Segura	San Pedro de Cutris, a 2 horas de Ciudad, Quesada, un solo bus.
Silvia Alemán Catón (25)	La Guaria de Pocosol, San Carlos a 3km, aproximadamente de la frontera con Nicaragua.

A continuación mediante la información recabada por medio de las entrevistas realizadas a algunos Facilitadores y Facilitadoras judiciales el día 31 de julio del 2014, en cuanto al tema del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales (SNFJ), con ayuda de la agrupación de experiencias se da el siguiente análisis:

Preguntas realizadas:

¿Desde cuándo es usted FJ?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García, 64 años, de Banderas de Pocosol. Agricultor.	Del 1er grupo de septiembre 2013 (aprox. 10 meses).
Laura Carvallo Guevara, 33 años, de Saino de Pital. Conserje.	Aproximadamente hace 6 meses (Marzo 2014).
Yadira Quiros, 45 años, de Almendros de Cutris. Ama de casa y comerciante.	Grupo de octubre 2013.
Mauricio González Bolaños, 35 años, de La Colonia de Río Cuarto de Grecia.	Grupo de octubre 2013.

¿Cómo fue su elección?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	En asamblea, estando en reunión una cantidad de personas que vinieron de otros lugares y la comunidad de 2 pueblos: Banderas y San Cristóbal.
Laura Carvallo Guevara	El pueblo me eligió ante 200 personas en una Asociación de Desarrollo.
Yadira Quirós	Entre la comunidad me propusieron y me eligieron. Fue muy bonito porque soy nueva en la comunidad y ellos son muy cerrados con la gente y que me propusieran y me

	eligieran fue una gran sorpresa.
Mauricio González Bolaños	En asamblea de la Asociación de Desarrollo que convocó a la comunidad. Se hizo una votación y quedé yo. Estaba don Oscar Danilo y la licenciada y licenciado. Me dijeron que pasara al frente porque era el nuevo facilitador de la comunidad.

¿Cómo fue su juramentación?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Ante el pueblo y los presentes de las comunidades de Banderas y San Cristóbal.
Laura Carvallo Guevara	En las instalaciones de los tribunales, frente a mis compañeros, jueces y personas de la OEA.
Yadira Quirós	En mi comunidad, con la jueza Ana Katalina y don Oscar Danilo de la OEA.
Mauricio González Bolaños	Me juramentaron en la capacitación de febrero.

¿Sobre qué temas le han enseñado para ser facilitador judicial? ¿Cada cuánto tiempo va a capacitarse?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Temas diversos, pensiones alimentarias, violencia intrafamiliar, también agrarios en los cuales tenemos que estar coordinando si nos lo pide la gente, linderos de fincas o por calle o animales, daños en las milpas y demás; también de género.
Laura Carvallo Guevara	Sobre violencia a mujeres, divorcios. Recién llevo dos capacitaciones, cada dos meses.
Yadira Quirós	Al principio era cada mes, este año cada dos meses. En mi caso fui a un seminario en San José, acerca del género internacional, fue muy lindo era solo para mujeres y había personalidades de Holanda y Costa Rica y habían facilitadoras de lo que tiene Costa Rica hasta el momento y facilitadoras de Centroamérica, se compartieron experiencias. También enseñan de pensiones alimentarias, familia, violencia doméstica.
Mauricio González Bolaños	Pensión alimentaria, sobre derechos de los ciudadanos, familia, divorcios. Al principio era cada mes ahora cada dos meses.

¿Sobre qué asuntos son los casos más consultados?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Migratorio y laboral, agrario colindancia, linderos, violencia

	doméstica, hurtos menores como ejemplo que alguien se llevó la gallina y que el otro no se la llevó y esos tipos de conflictos.
Laura Carvalho Guevara	Agresiones a esposas.
Yadira Quirós	Pensiones alimentarias, pecuniarios (pagos de dineros), prestamos de propiedades que quieren llegar a un acuerdo, entonces cuales requisitos poner. También violencia doméstica.
Mauricio González Bolaños	Agrario y conflictos entre vecinos como malos entendidos.

¿Ha realizado usted una mediación?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Aún no he mediado, sí he hecho orientaciones.
Laura Carvalho Guevara	Aún no he mediado, sí he hecho orientaciones.
Yadira Quirós	Sí, varias; lograr un pago en un contrato de arrendamiento, lograr que cambiaran de lugar un perro rottweiler que estaba suelto en la pasada de los niños a las escuela, por petición de los padres y la directora de la escuela; y un caso de violencia doméstica que gracias a la asesoría del Juez Geovanni, la señora que sufría pudo divorciarse muy decentemente y el esposo no hizo nada.
Mauricio González Bolaños	He ayudado a hablar a vecinos, aún no he hecho mediaciones, pero sí orientaciones.

¿En casos de no lograr acuerdo qué hace con las partes?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Orientación.
Laura Carvalho Guevara	Orientación.
Yadira Quirós	Orientaciones, pero, sí he logrado acuerdos.
Mauricio González Bolaños	Orientación.

¿Con quién del Poder Judicial mantiene comunicación?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Con la Licda. Ana Katalina y con Lic. Geovanni.
Laura Carvalho Guevara	Con la Licda. Ana Katalina y con la Señora Marjorie de OEA.
Yadira Quirós	Con la Licda. Ana Katalina y con Lic. Geovanni.
Mauricio González Bolaños	Con la Licda. Ana Katalina.

¿Cómo registra sus actividades?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	En las hojas del SNFJ para apuntar lo que hacemos y las entregamos al juzgado una vez al mes.
Laura Carvallo Guevara	En actas.
Yadira Quirós	Cuando medio tengo que hacer actas y luego ambas partes leen los acuerdos que ellos mismos expresaron y tienen que firmarla donde se comprometen a cumplir esos acuerdos.
Mauricio González Bolaños	En los documentos que nos dan, actas.

¿Qué es lo que más le gusta de ser facilitador judicial?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Poder ayudar servir a mi comunidad.
Laura Carvallo Guevara	Ayudar a quienes lo necesiten y que vean apoyo en mí, los trabajos en mi comunidad son piñeras o empacadoras de ñame, los patronos no dan permisos. Entonces ellos no tienen tiempo para venir (a tribunales de Ciudad Quesada) ni plata para venir y dejar los hijos solos, hay mujeres con 8 hijos todos pequeñitos, entonces ellos van un sábado o domingo donde uno, aunque sean los días de descanso, pero uno lo hace por ellos; también me gustan las capacitaciones porque aprendo mucho y puedo compartirlas en mi comunidad.
Yadira Quirós	Aprender tantísimo y poder ayudar a la comunidad.
Mauricio González Bolaños	Poder servir, ayudar personas, como persona uno aprende bastante y en cierta forma lo hace madurar a uno a ser más responsable.

¿Qué aspectos negativos percibe del cargo de ser facilitador judicial o de la experiencia?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	No hay negativos.
Laura Carvallo Guevara	No hay negativos, es un buen elemento porque de donde soy casi no hay policías y en mi comunidad me ven como una conexión con el PJ en problemas o emergencias, yo llamo y nos ayudan, como casos de violencia, drogadicción o abuso, uno llama a los jueces o aquí (a los tribunales Ciudad Quesada) entonces llegan policías a solucionar el problema, las personas

	lo apoyan como facilitador judicial.
Yadira Quirós	No hay negativos es muy bonito poder ayudar a la comunidad.
Mauricio González Bolaños	No hay negativos.

¿Cómo lo percibe su comunidad? (Aspectos positivos o aspectos negativos)

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Bien pienso que en este momento, antes “había” conflictos de robos y demás. Ahora al ver que hay representación del PJ por ahí lo piensan más.
Laura Carvallo Guevara	Positivo, me ven como una ayuda mi comunidad es bastante grande. Alrededor de población escuela 400, población colegio 300 y más la población del pueblo aproximadamente 900 personas, entonces somos 2 facilitadores judiciales.
Yadira Quirós	Como todo hay personas que tal vez no valoran entonces lo toman como algo que no tiene importancia, pero hay personas que sí han valorado y me lo han expresado, al menos cuando doy charlas a mujeres, me dijeron qué bueno y me felicitaron. En sí he tenido más positivismo que negativismo, hay buena aceptación.
Mauricio González Bolaños	La gente confía en uno, le dan la confianza para ejercer el cargo que le están encomendando.

¿Qué temas aprendidos en las capacitaciones cree que son de más utilidad para la comunidad?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Agrario, violencia doméstica.
Laura Carvallo Guevara	Violencia, también en un futuro dar charlas de drogadicción o <i>bulliyng</i> para poder darlas en las escuelas y colegios.
Yadira Quirós	Género y violencia doméstica, pensiones alimentarias, familia.
Mauricio González Bolaños	Agrario, género.

¿Qué temas cree usted que son de interés en su comunidad para hacer en charlas?

Persona	Respuesta
Carlos Esquivel García	Laboral y migratorio.
Laura Carvallo Guevara	Drogadicción.
Yadira Quirós.	Género, violencia doméstica. Temas del INAMU.

Mauricio González Bolaños | Agrario y género.

¿Qué es lo más difícil de ser facilitador judicial?

<b>Persona</b>	<b>Respuesta</b>
Carlos Esquivel García	Distancias, económico, disponibilidad.
Laura Carvallo Guevara	Transporte, tiempo, que le den permiso a uno en el trabajo para asistir a las capacitaciones. Incluso con la familia, mis hijas me ayudan con el oficio y yo atiendo al pueblo.
Yadira Quirós	La responsabilidad que he adquirido en cumplir con el puesto que me encomendaron que no es simplemente venir a escuchar aquí y que me den los pasajes y esto, sino que yo siento que tengo una responsabilidad de trabajo aunque no remunerada económicamente, tengo una responsabilidad para mí eso es lo más difícil.
Mauricio González Bolaños	No me ha pasado aún, pero estar en una mediación que se salga de la calma y se vuelva difícil de manejar. Eso sería para mí lo más difícil.

¿Cómo es su experiencia como mujer, esposa, madre, mujer trabajadora?

<b>Persona</b>	<b>Respuesta</b>
Silvia Alemán Catón	Soltera, no hijos, mi experiencia es buena, me ven como una persona que puede ayudar. Además que uno aprende montones. Me siento muy agradecida.
Laura Carvallo Guevara	Soy madre soltera de dos hijas y trabajadora soy conserje en una telesecundaria del pueblo. Pero, es una experiencia muy bonita igualmente dura, porque me levanto muy temprano a alimentar a mis animales, alistar almuerzos, alistar mis hijas y cumplir con mis labores de trabajo y la casa. Pero, es una experiencia muy bonita.
Yadira Quirós	Casada, sin hijos, trabajadora y ama de casa. Para mi es fácil porque tengo un esposo único, siempre está conmigo y me apoya muchísimo, tengo muchísimo apoyo de él y mi hermana que la conocen más entonces la gente llega donde mi hermana y ella inmediatamente me llama me avisa que están buscando y como vivo cerca yo llego rapidito.

¿Cómo es la reacción de la gente ante una mujer facilitadora judicial?

Persona	Respuesta
Silvia Alemán Catón	No me ven diferente que sea mujer, me ven como una persona que pueda ayudar, la reacción de la gente acude, poco a poco pero acuden los que realmente sienten que se les puede ayudar.
Laura Carvallo Guevara	Ellos me admiran, porque mi horario es largo entre semana y los fines de semana yo los dedico a la gente del pueblo, llegan a mi casa conversamos de los casos y llamo verificar o que me orienten doña Katalina o Doña Marjorie.
Yadira Quirós	Muy bonita, a pesar de tener corto tiempo ahí, las personas me han tomado mucho aprecio, se han dado cuenta que yo lo que quiero es ayudar, me tratan bien y con mucho respeto.

V.II Análisis de contenidos de experiencias:

Categorías de análisis:

I	Inicio de la experiencia: Antigüedad, elección y juramentación.	Los participantes son de los grupos de septiembre 2013 y marzo 2014.
II	Herramientas de trabajo: Capacitaciones, temas consultados.	Cuentan con información de interés directa con el desempeño de su labor. Tienen el contacto de los jueces para hacer preguntas y pueden transmitir los conocimientos que adquiridos por el facilitador o facilitadora a las comunidades.
III	En cuanto a mediaciones: Tipos de resultados, contacto con el PJ, registro de actividades.	Se han generado resultados, los cuales de manera preventiva o resolutive permiten al facilitador terminar con el conflicto, además de la orientación tan importante que a veces es más necesaria que la misma mediación. Igualmente estos actos son registrados por medio de actas que se le entregan al juez a cargo en el circuito correspondiente.
IV	Aspectos del FJ: Positivos, difíciles, aceptables o de agrado.	Se dan mayormente aspectos positivos ya que la mayoría de los participantes se siente útil para su comunidad y resulta satisfactorio para ellos recibir el apoyo y respeto de la gente. Se percibe como una dificultad obviamente la distancia, el tiempo y el costo económico en ciertas ocasiones que esto implica para el facilitador.
V	En cuanto a la comunidad: Aspectos, temas de interés.	La comunidad presenta una aceptación generalizada con la figura, los facilitadores judiciales perciben que son bien recibidos, son buscados por la comunidad y la gente los ve como una figura de

		respeto que puede ayudarlos y generar una conexión con el Poder Judicial.
VI	En cuanto al género: Dirigido a las facilitadoras judiciales.	Las participantes mujeres presentes tienen características varias: madres, hijas, casadas, solteras y trabajadoras en su mayoría. Se muestra una gran abnegación y cariño por parte de estas mujeres que a pesar de compartirse con sus familias y trabajos u obligaciones, tienen la disposición y el interés de ayudar a sus comunidades permitiendo el diálogo entre sus habitantes.

El compromiso desinteresado con el que trabajan estos facilitadores judiciales es admirable, el pensamiento en común evidentemente es que son un apoyo en sus comunidades. Es una labor no remunerada, pero, la satisfacción de servir a sus comunidades les paga con muchos sentimientos positivos, como alegría, orgullo, responsabilidad y sentirse útil. Además, aprenden sobre temas de los que no tenían conocimiento.

Gracias a la cooperación de distintos jueces participantes del SNFJ, tanto en San José como en San Carlos, se ha permitido conocer cómo opera en el país. Abriendo una puerta al diálogo entre las comunidades y el Poder Judicial, permitiendo a este saber qué pasa en estas poblaciones cuáles son sus puntos de conflictividad y tratarlos, por medio de las capacitaciones que ellos mismos generan o por medio de la evacuación de consultas de los FJ.

El primero contacto con CONAMAJ, que es el ente impulsador del servicio en Costa Rica para aplicarse por medio del Poder Judicial, vino a la zona de Alajuela, San Carlos, como primera zona piloto. El servicio está creado directamente para los juzgados contravencionales. Pero, por diferentes razones, lo maneja hasta el momento el Centro de Conciliación, muy en relación con el tema siendo resolución alterna de conflictos y promoción de la paz social.

Además, la labor de los jueces ha sido incondicional para con los facilitadores judiciales, como dice Geovanni Vargas, “no hay horas de oficina ni fines de semana, uno trabaja con ellos las 24 horas y es una motivación para uno ver que están trabajando y ayudando a su comunidades”. Por su parte Ana Katalina Baudrit, dice, “Jueza conciliadora en el Centro de conciliación, una las personas que ha asumido el servicio en Ciudad Quesada y el equipo de trabajo, en el cual es parte también el licenciado Geovanni Vargas”. Ellos trabajan directamente con los facilitadores judiciales. Por lo cual han estado presentes en las comunidades, nombramientos de los facilitadores judiciales. Por su parte Ana Katalina comenta:

[...] cuando uno participa desde ir y convocar a la comunidad y participar en el nombramiento y la juramentación, uno hace como un enlace, es algo muy bonito que existe, que los facilitadores dice: mi jueza o mi juez; y el juez o la jueza dice: mis facilitadores, uno los siente como propios.

Esta buena relación que va naciendo, permite al Poder Judicial, mostrarse de forma positiva, amigable con las comunidades. Asimismo, se crean lazos de confianza, los cuales permiten a los pobladores acceder a la justicia y defender sus derechos o condiciones, con la ayuda de los jueces y los facilitadores judiciales. Las fuentes utilizadas, mayormente en este capítulo, son entrevistas realizadas a los actores participantes del servicio. Como directora ejecutiva, coordinadoras, jueces, juezas y facilitadores judiciales.

Con la anterior experiencia y la información recogida en cuanto a las preguntas de la investigación se puede referir que:

En cuanto a la afectación de seguridad jurídica en comunidades alejadas, lo cual se refleja en sentido de que cuando una se encuentra ante carencia o insuficiencia de representación pública, como oficinas judiciales cercanas o presencia de fuerza pública en las zonas, coloca a los pobladores en una situación de desventaja ante conductas negativas o conflictivas latentes que afectan a la seguridad ciudadana. Asimismo, se crea desventaja en cuanto al ejercicio de sus derechos o espacios para acceder a la justicia. Lo anterior, afecta en su seguridad jurídica; porque hace querer accionar el aparato judicial se dificulta bastante.

Además se da la condición de lejanía, donde los servicios de autobuses son extremadamente limitados, en casos de uno al día, o hasta incluso pagar otro tipo de transporte aparte para llegar a sus casas. Generalmente estas comunidades presentan índices de pobreza que no permiten a los posibles usuarios de los despachos judiciales poder utilizarlos. Porque les genera un costo enorme trasladarse a los circuitos judiciales más cercanos. Aparte del tiempo que les implica, el faltar a sus trabajos y organizar a sus familias para salir el día entero a realizar una consulta o la interposición de una demanda. Lo cual afecta en seguridad jurídica a los pobladores de esas comunidades.

En cuanto a los impactos de seguridad jurídica que genera el facilitador en las comunidades se puede decir que logra una conexión entre la oficina judicial con la cual trabaja y su comunidad. Lo anterior, genera una respuesta rápida, económica, concreta, accionada y consensuada por las partes. Asimismo, permite a los usuarios tener el cumplimiento de principios y derechos fundamentales, protegidos por nuestra legislación vigente y acuerdos internacionales suscritos. Esto indica que la afectación se vea mitigada en amplios aspectos

internos, permitiendo crear una figura de respeto y cumplimiento a la ley apoyada por el Poder Judicial.

También, se muestra el cambio de percepción de la gente frente al Poder Judicial de una forma más positiva. Lo anterior porque permite el rompimiento del paradigma del cual juez debe estar en su despacho; porque este programa ha permitido que viajen a las comunidades para trabajar con estrecha cercanía con el facilitador judicial y ayudarlo en su tarea.

En razón del trabajo del Poder Judicial para mitigar la descongestión judicial incluyendo a la ciudadanía, en esto se puede ver en haber permitido la figura del facilitador judicial. Porque en su propio proceso de elección hace participar a la ciudadanía, activamente en el acceso de justicia. Asimismo, se genera un filtro por medio este a la hora de interponer demandas, porque en relación con los temas con los cuales trabaja ayuda a que esos potenciales casos judiciales no lleguen a estrados. Lo anterior, disminuye progresivamente en ingreso de causas.

De acuerdo con los temas que el facilitador aprende, se capacita y forma a lo largo de su labor se pueden dar ejemplos de: arreglos de pensiones alimentarias, divorcio, contravenciones, por nombrar algunas, que a largo plazo generarían una descongestión del aparato judicial. En relación con la resolución alterna de conflictos, el mecanismo que utilizan es la mediación. Porque permite un acercamiento pacífico y voluntario, el cual pone a las partes de frente a hablar sobre la situación, además, proponen ideas para lograr una solución.

Asimismo, permite que los participantes aprendan sobre comunicación y se conozcan, la mediación incluye el diálogo; pues, son las partes las que llegan mediante su propio entendimiento de las situaciones de uno y del otro a un acuerdo para resolver el conflicto.

Ahora bien, el facilitador judicial se encarga de propiciar la situación para sentarse hablar, de procurar se traten con respeto, así como del interés de resolver el conflicto siempre esté presente acorde con la ley y lo aprendido, inclusive esté dentro de sus capacidades y obligaciones, no más allá.

La mediación sirve para que el facilitador judicial pueda ser neutral, que no tenga ningún interés en el resultado el cual no sea ayudar a las personas o a su comunidad. Ahora bien, en cuanto al acuerdo generado, al no ser aún materia legislada, se consignan en acta original que es llevada al juez para que al revisarla se cumplan los acuerdos con el marco de la ley. El juez revisa si el acuerdo es admisible o no, si se hace dentro de los términos o normas generales que establece la conciliación; si es admisible y si no lo fuere tiene que regresarlo al facilitador judicial y decirle que ahí hubo un error en los acuerdos de las partes y lo orienta. Por lo tanto queda claro que esto no es una homologación, porque no homologa, solo revisa se encuentren dentro de los marcos establecidos. Esto último, Geovanni Vargas, Juez Supernumerario que trabaja también en el SNFJ, lo indicó en una entrevista otorgada el día 11 de julio este año 2014 para la investigación en curso.

Siguiendo en respuesta de las preguntas de esta investigación, con la información resultante de entrevista y textos, en relación con el aporte del facilitador judicial en su función como órgano alterno de resolución alterna de conflictos serían los siguientes:

- Preventiva: Esto se da al momento que el facilitador se sienta con las partes y logra un acuerdo. Porque gracias a esto se da por terminado un problema en sus inicios de forma rápida y eficiente que permite evitar conflictos mayores de consecuencias más serias,

además de evitar que esos problemas se judicialicen.

- Resolutiva: a la hora de tener un acuerdo entre las partes, las partes se comprometen a cumplir con lo acordado y el conflicto se da por terminado.
- Descongestionadora: Todos los casos que no se judicializan y se resuelven pro el facilitador en mediación a largo plazo podrá generar una descongestión procesal considerable, a estas alturas del proyecto en nuestro país es difícil o casi imposible, poder dar datos de esta descongestión. Pero, en países de mayor trayectoria con el proyecto, como en Nicaragua, se presentan reducciones en las causas que se revisan en los juzgados, en temas como: contravenciones y pensiones alimentarias.
- Orientadora: permite al facilitador transmitir sus conocimientos a la población, en los cuales la orienta de diferentes formas, tanto en temas de obligaciones y derechos o temas de convivencia, estos permiten encaminarse a ser una comunidad más armoniosa.
- Educadora: El permitir al facilitador judicial dar charlas y capacitaciones en su comunidad de los temas. Además, es una gran iniciativa, porque logra el interés de la población en educarse y en participar de la información nueva proveída, sobre todo cuando la información que se les lleva es orientada para mitigar los problemas en sus comunidades.
- Informativa: El facilitador judicial, es una conexión con el Poder Judicial de muchas maneras y la de brindar información a la ciudadanía, sobre tramites, requisitos, documentos necesarios para ciertos procesos es de gran ayuda. Porque es una extensión del servicio, lo cual permite hagan sus consultas sin desplazarse innecesariamente a los circuitos por buscar esa información. Como ejemplo información para plantear una pensión alimentaria o un divorcio.

En cuanto a qué tipos de conflictos son los más comunes son los de carácter vecinal, esto encierra diferentes perspectivas depende de la zona en tratada, por ejemplo, si es una zona ganadera, los más comunes son sobre linderos o animales, como ganados o siembras. Por lo tanto, el conocimiento de normas agrarias es de gran ayuda. También en casos de mal entendidos, las reglas básicas de comunicación son muy útiles para inculcar en las comunidades en general. Otro tipo serían contravenciones, como pequeños hurtos, los cuales se solucionan gracias al mediador y a la voluntad de las partes.

Ahora bien, en casos de violencia doméstica se ve como un tema importante dentro de la comunidad en donde los facilitadores muestran gran interés en saber. Porque ellos no tienen la total potestad de mediar estas situaciones, ahora bien, cabe en sus acciones orientar a la parte afectada a realizar lo necesario para cesar con la situación. De a mano con este tema es el de género que permite informar a la comunidad lo permitido y lo no aceptable. Esto genera una abertura de espacio para la reflexión en las acciones de la comunidad. En relación con, la pensión alimentaria es otro procedimiento para ayudar a la parte a estar informada en cuanto a los documentos, requisitos o trámites por realizar para interponer la demanda de pensiones alimentarias. En lugares fronterizos se hace de interés la materia migratoria y laboral.

Para llevar justicia a las comunidades necesitadas, de primer contacto esto debe realizarse con una representación. Ahora bien, si el Poder Judicial logra posicionar la figura del facilitador judicial puede hacer llegar la justicia y su acceso a las comunidades más necesitadas, logrando una cobertura a las áreas vulnerables y conflictivas. Lo anterior, permite la protección de garantías, armonía y cultura paz; estos se necesitan en todo el territorio; pero,

dándoles primero herramientas a los que más lo necesitan. La justicia en las comunidades alejadas podría interpretarse de varias formas:

- Como justicia pronta y cumplida, en cuanto a la cercanía que permite el facilitador judicial con las resoluciones a los conflictos.
- Justicia económica procesalmente para la parte, ya que no tiene que gastar en trasladarse, alimentación u hospedaje, como en algunos casos son las cosas que deben contemplar para poder interponer una demanda en un circuito judicial cercano.
- Justicia gratuita, porque no debe gastar la parte en contratar servicios para resolver los casos que el facilitador puede mediar gratuitamente como un servicio del Poder Judicial.
- Justicia en información, por que la persona puede desde su misma comunidad pedir Información sobre el problema o situación, trámites o requisitos.
- Justicia en orientación, de acuerdo con las capacitaciones que el facilitador judicial recibe y da en su comunidad. Además, permiten a las comunidades un nuevo conocimiento de ayuda para reconocer errores y corregirlos, mejorar la comunicación y participación de la gente y orientada a ser una población más armoniosa.

En relación con otra pregunta de esta investigación, la participación ciudadana cuenta con su rol en la administración de justicia. Este es muy activo; por medio de este proyecto porque la comunidad propone, elige a su persona idónea, entonces lo hace de forma directa es decir el candidato, se escoge a este, por cumplir con las características y los requisitos. Es muy activa la participación porque con la participación y de esos líderes en sus comunidades quienes van a colaborar en la solución de problemas vecinales o contravencionales en la comunidad. La gente se interesa participa, se acerca a aprender y a llevar de otra manera los

problemas que aquejan.

La participación ciudadana genera un aporte de forma preventiva; pues, casos pequeños se evitan de ser judicializados. Por lo tanto, no hay uso de papel, ni gente u otro tipo de recursos. Lo cual también es un aporte a la economía para todas las partes. En relación con impactos producidos por el facilitador judicial, en las comunidades alejadas, se puede resaltar el impacto desde el punto de vista social. El anterior, es grande, porque hay una reducción de la conflictividad y en el punto de vista judicial se da economía procesal para ambas partes.

En cuanto a principios fundamentales existentes que se hacen presentes con la figura del facilitador judicial, emergen de acuerdo con principios generales del derecho procesal cumplidos para las partes presentes en la administración de justicia del Poder Judicial y el trabajo realizado en el SNFJ; se puede decir se cumplen los siguientes:

- Principio de libre acceso a la justicia.
- Principio de justicia pronta y cumplida.
- Principio de economía procesal.
- Principio dispositivo.
- Principio de oralidad y escritura.
- Principio de inmediación.
- Principio de concentración.

Ahora bien, se consideran estos principios porque en la función de acercamiento y

acceso a la justicia, logra un ligamen de los principios esenciales de este acceso a la justicia con las posibilidades de los usuarios. Lo anterior, permite con la figura del facilitador judicial garantizar estos derechos y principios básicos protegidos por la constitución y las normativas a la ciudadanía en condición de vulnerabilidad. Lo cual ayuda al Poder Judicial a cubrir zonas y poblaciones del país con justicia, ampliando su marco de acción y ampliando su manto de protección para todos aquellos que la necesiten. Esto es un gran avance y logro en cuanto a la administración de justicia y el aseguramiento del acceso a la justicia por parte de todos los ciudadanos.

**CAPÍTULO VI**

**SISTEMA NACIONAL DE FACILITADORES Y**

**FACILITADORAS JUDICIALES**

**(SNFJ)**

El Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales es ofrecido a las comunidades por el Poder Judicial de Costa Rica, desde septiembre del año 2013. Esto en afán de hacer efectivo el derecho que tiene toda persona al acceso a la justicia. Además de la obtención de información sobre trámites judiciales y la resolución de conflictos de forma más rápida, en su propia comunidad, con la observación y coordinación de las oficinas judiciales más cercanas. Asimismo, permite a las comunidades tener respuestas rápidas lideradas por personas de su propia comunidad, disminuyendo los conflictos y los casos llevados a los juzgados, lo cual es un aspecto positivo, el cual reduce los costos de la población, cuando debe ir a oficinas judiciales. También, el servicio promueve principalmente la cultura de paz y diálogo en las comunidades. Como objetivo general contribuir a la política de acceso a justicia del Poder Judicial de Costa Rica poniendo a disposición de la población en condiciones de vulnerabilidad, un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

Los anteriores, serán responsables del trabajo de las personas facilitadoras judiciales son la jueza y los jueces locales. Quienes lo harán por medio de las reuniones en cabecera del cantón cada no más de tres meses. En ocasiones de visitas a la comunidad o al juzgado, también comunicación telefónica o por otros medios, así como coordinación estrecha con otros operadores de justicia incluida la fuerza pública.

En nivel cantonal, la jueza o juez responsable, coordinará la conformación de una Red Interinstitucional de Apoyo al SNFJ, conformada por diferentes organizaciones presentes en la zona, entre ellas el Ministerio Público, Defensa Pública, el OIJ, la Fuerza Pública, la Municipalidad, ONG, entre otras. Esta se reunirá trimestralmente; asimismo, conocerá los

avances y limitaciones tenidos por las personas facilitadoras, así como el juzgado en la implementación del servicio. Por su parte, la coordinación de las juezas y los jueces locales en lo que encierra al SNFJ es responsabilidad de CONAMAJ y la Administración Regional y se llevará a cabo de manera regular fundamentalmente por medio de reuniones trimestrales; El seguimiento del servicio en su conjunto es responsabilidad de CONAMAJ, según en marzo del 2014, se señala en las directrices generales del Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales “Luis Paulino Mora Mora” Poder Judicial de Costa Rica.

#### VI.I Comunidades estudiadas

En servicio impulsado por el Poder Judicial, gracias a un acuerdo entre la nación y la Organización de Estados Americanos (OEA), también la Comisión Nacional para el Mejoramiento de Justicia (CONAMAJ) y su Programa de Participación Ciudadana, apoyan y coordinan, los nombramientos, instalación y promoción de las facilitadoras judiciales y los facilitadores judiciales en las diferentes comunidades del país. Hasta julio de este año 2014, ya se han nombrado como:

#### En el II circuito de Alajuela:

Cantón:

San Carlos	14
Los Chiles	5
La Fortuna	7
Guatuso	18
Upala	11

**En total 55 facilitadores judiciales nombrados**

En el II Circuito Judicial de Limón:

Cantón:

Pococí	12
Guácimo	19
Siquirres	19

**En total 50 facilitadores judiciales nombrados**

En el Circuito Judicial de Puntarenas:

Cantón:

Puntarenas	17
Esparza	3
Garabito	4
Montes de Oro	6
Cóbano	2

**En total 32 facilitadores judiciales nombrados**

I Circuito Judicial de Heredia:

Cantón:

Sarapiquí	9
-----------	---

**En total 9 facilitadores judiciales nombrados**

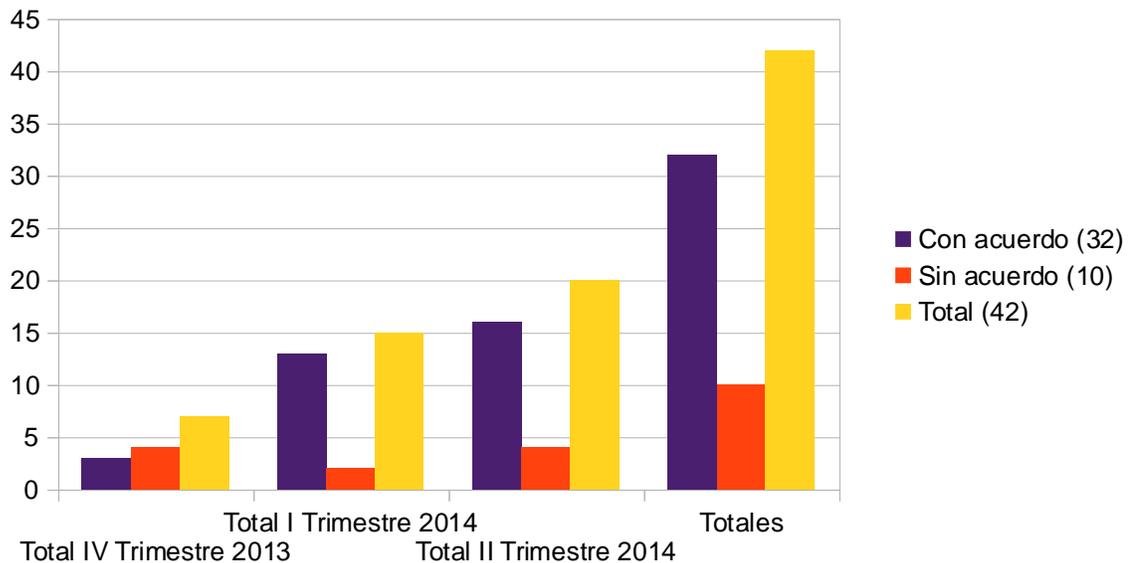
## VI.II Datos del Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales 2013-2014

Las comunidades en las cuales se inició este servicio Región Huetar Norte y Región Huetar Atlántica. Trimestralmente se reportan a la administración datos de las actividades propias del Facilitador judicial y el trabajo conjunto realizado con el juez contravencional a cargo. En carácter de muestra, se exponen los resultados hasta el momento del SNFJ de las primeras zonas de trabajo con las que se inició el servicio, Región Huetar Norte y Región Huetar Atlántica.

La oficina de la Comisión Nacional Para el Mejoramiento en la Administración de Justicia (CONAMAJ), facilitó los datos para esta investigación sobre la aplicación del piloto del Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales en estas áreas. Incluyen mediaciones, orientaciones, acompañamientos entre otras. Todas, llevadas a cabo por Facilitadores judiciales en las comunidades donde se aplica el servicio, estos datos correspondientes a las Regiones Huetar Norte, II Circuito Judicial de Alajuela: Centro de Conciliación San Carlos, Juzgado Contravencional de Guatuso, Juzgado Contravencional de Upala, Juzgado Contravencional de Los Chiles y el Juzgado Contravencional de La Fortuna. Y las actividades realizadas por los Facilitadores y Facilitadoras Judiciales en la Región Huetar Atlántica, II Circuito Judicial de Limón: Matina y Siquirres.

## II Circuito Judicial de Alajuela:

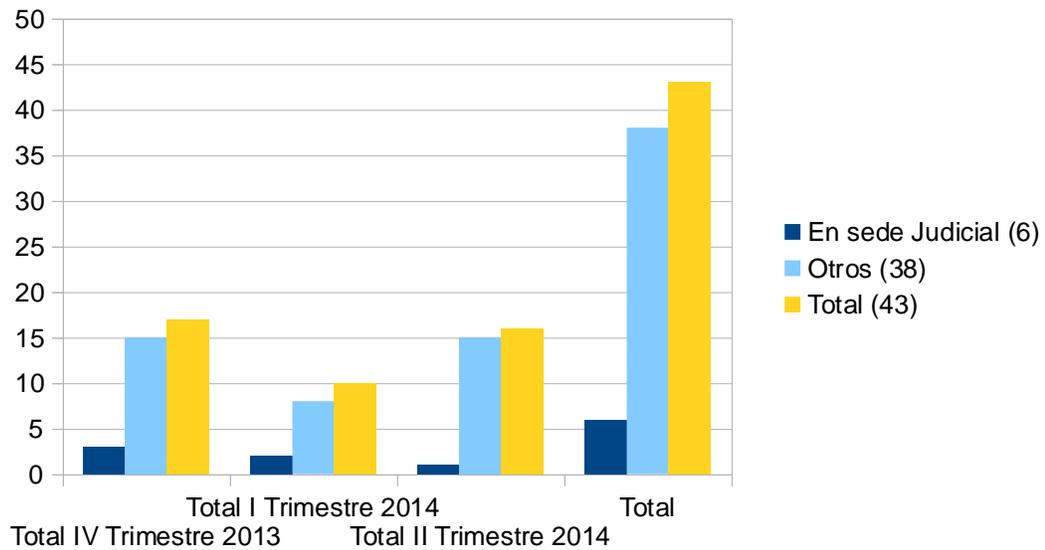
Mediaciones realizadas:



Esto muestra un total de 42 mediaciones de las cuales: 32 terminaron siendo exitosas y solo 10 no lo resultaron. Numeron iniciales favorables si se ve desde la perspecitva, que el mayor porcentaje es con acuerdo, se puede ver el interes de la gente en resolver sus conflictos y el trabajo del Facilitador Judicial a la hora de encargarse de las mediaciones y que poco a poco en el transcurso del tiempo se ha ido utilizando mayormente el uso de la figura.

Se debe tener en cuenta que hasta el momento los temas en que puede realizar mediaciones o que se le permite intervenir al Facilitador Judicial son casos como: Contravenciones, Agrario, Civil, Pensiones Alimentarias, Municipal (problemas de aguas por ejemplo).

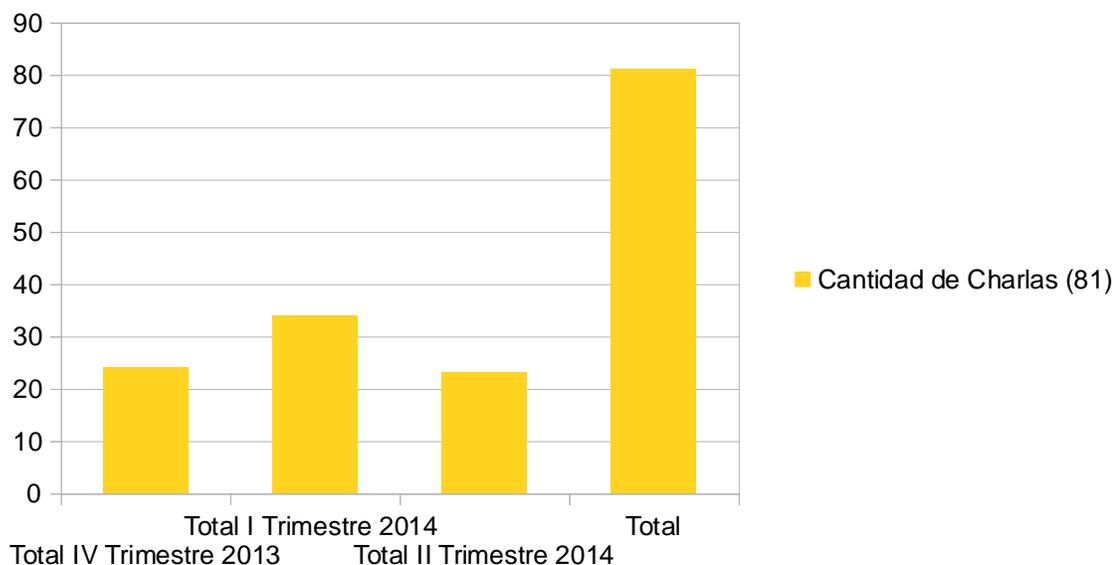
## Acompañamientos realizados



Acompañamientos realizados por el Facilitadora y Facilitador judicial a alguien de la comunidad, estos se llevan a cabo en caso de que la mediación no haya sido posible y la persona debe acudir a otros medios o instancias. Lo anterior, para conseguir la resolución de su caso, ya sea en oficinas judiciales u otros. En cuanto a otros, esto se refiere a acompañamientos a otras oficinas; ya sean judiciales u otra institución como fiscalía, defensoría, municipalidad, etc. Generalmente, esto se lleva a cabo con gente adulta mayor y otro tipo de vulnerabilidad. Este es meramente eso, porque debe implantar su queja o hacer su consulta, el facilitador no la hace por ella, el meramente acompaña en el trámite.

El abordaje de 43 casos en busca de solución ya sea por medio de sede judicial 6 y 38 por otros medios. Asimismo, se muestra que no todos los problemas, los cuales aquejan a una comunidad son necesariamente “judicializables”. Esto permite ver el interés en terminar con sus problemas y hacen uso de las herramientas dadas.

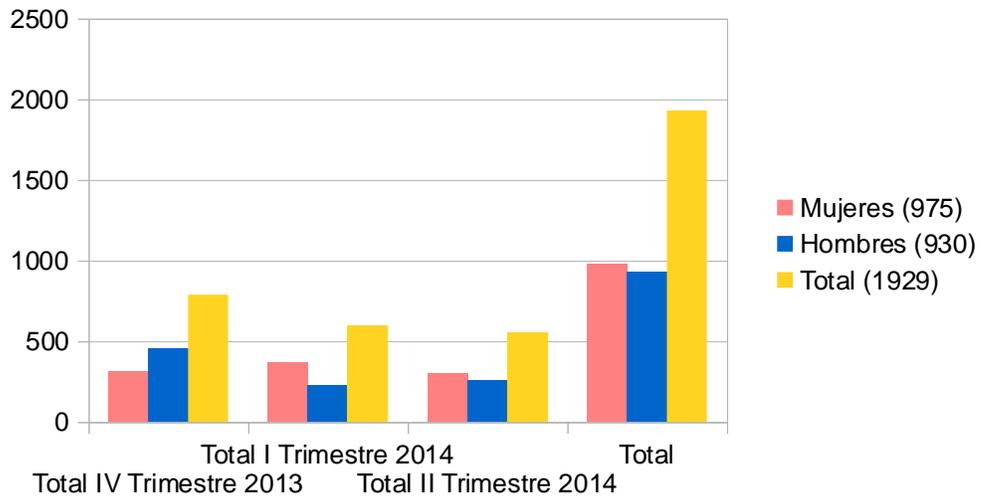
## Charlas de los facilitadoras y facilitadores judiciales a la comunidad



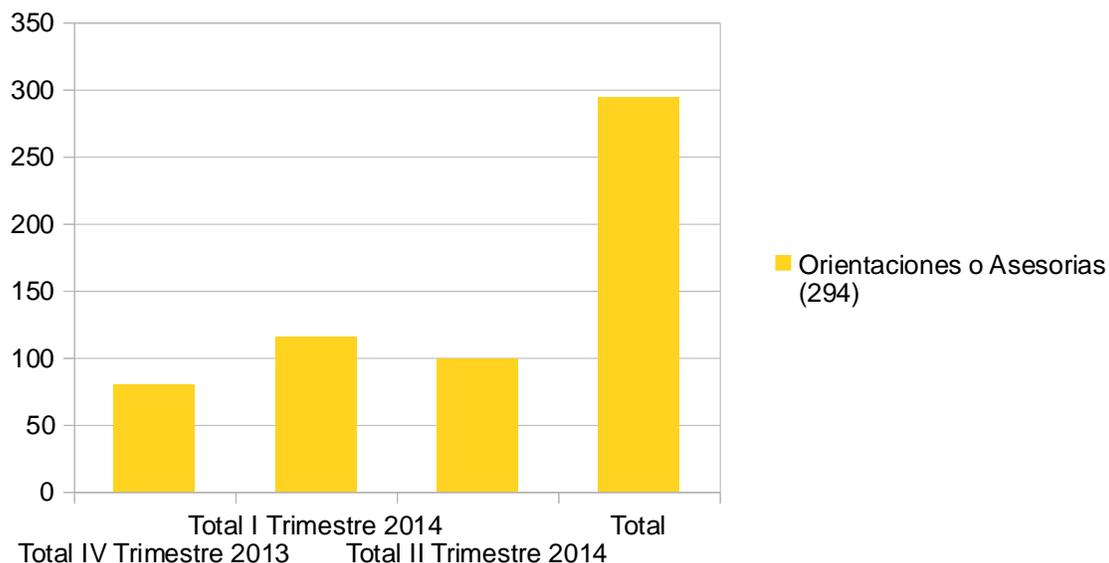
Estas son las charlas que realizan los facilitadoras y facilitadores judiciales a los integrantes de su comunidad. Por medio de estas, se educa y asesora sobre diversos temas de interés, como Violencia doméstica, Género y asuntos de familia entre otros.

Se presenta una continuidad en el número de charlas impartidas lo que permite un acercamiento a la comunidad progresivo. Este puede resultar en un sólido entendimiento de las comunidades, de lo importante de participar y educarse. Además de mejorar la percepción de la población ante el Poder Judicial, porque es testigo del aporte generado por la figura del facilitador judicial.

## Participantes en charlas realizadas por los facilitadores y facilitadoras judiciales



Como se puede ver hay un interés de la gente que se ha mantenido, por participar de las charlas impartidas por el facilitador judicial.

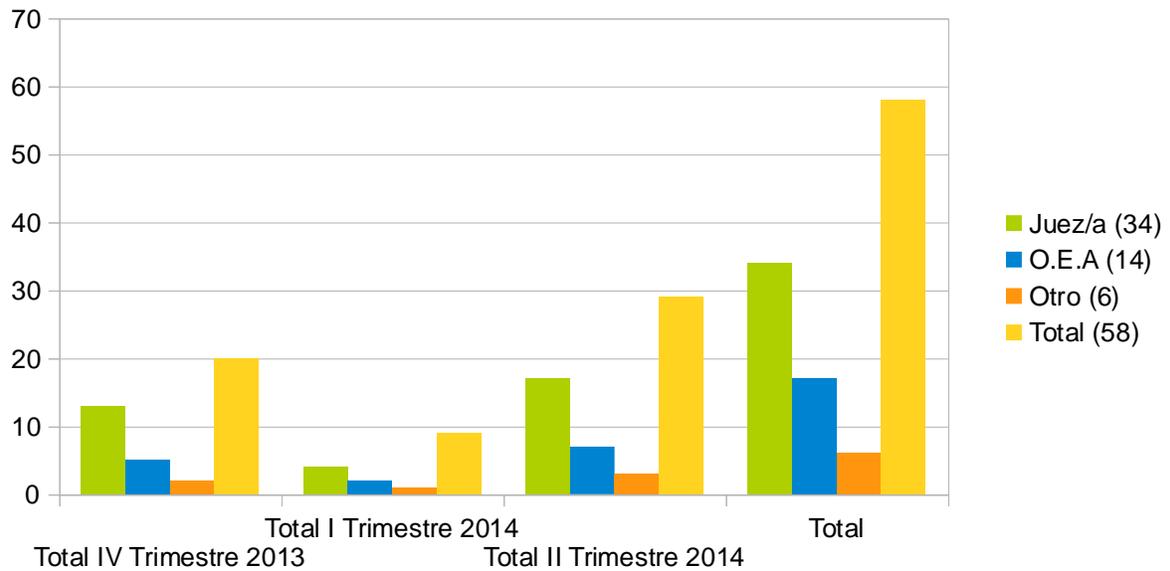


Se puede apreciar la aceptación de las personas en el trabajo del facilitador judicial, el cual lleva a cabo orientando y asesorando, Lo anterior, porque se muestra un flujo constante en el uso del servicio. Por su parte, las orientaciones y asesorías son informaciones transmitidas a los usuarios, como llevar a cabo ciertos trámites o asuntos. También como orientación es el caso de un conflicto, el cual no sea de carácter permitido para mediar, entonces se le da a la parte los pasos a realizar o a cual oficina acudir.

Asimismo, el facilitador judicial ayuda a minimizar el trámite para las personas de su comunidad facilitando información valiosa en cuanto a interposiciones de casos y otros asuntos, sin que la persona deba trasladarse a los circuitos a conseguirla. Lo anterior, es una gran ayuda para estas poblaciones alejadas.

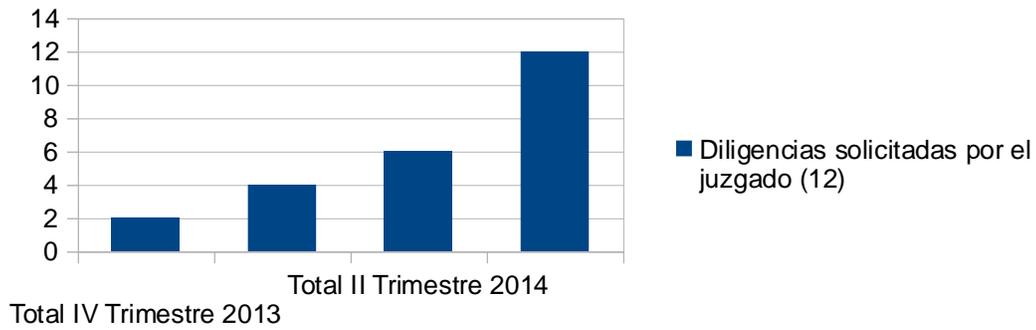
Capacitaciones recibidas por los facilitadoras y facilitadores judiciales impartidas por Jueces

del Poder Judicial o especialistas de otras organizaciones



Se puede notar la constante capacitación en el inicio de esta experiencia, que permite poner a trabajar a los Facilitadores judiciales en los temas de necesidad en sus comunidades.

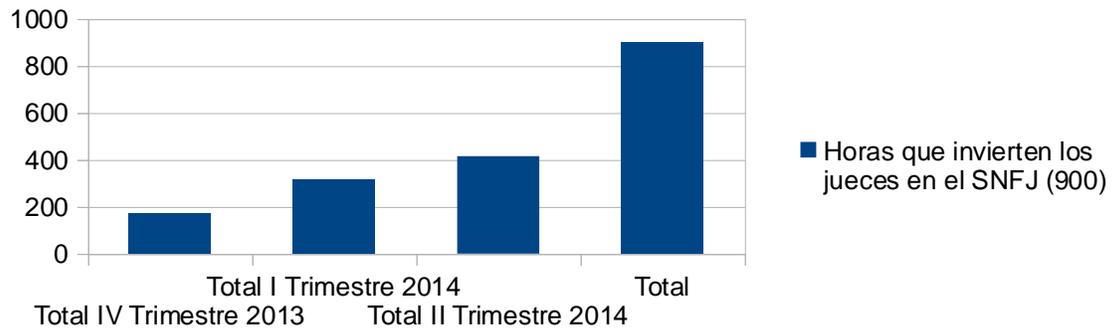
En cuanto a diligencias solicitadas por el juzgado para realizar por el facilitador judicial



Estas diligencias generan una conexión del Facilitador judicial con el Juzgado; pues, el primero puede ayudar al segundo cuando sea necesario en asuntos que inmiscuyan a su comunidad o alguno integrante de ella, tales como notificaciones en algunos casos, o localizaciones. Por lo tanto, resulta de gran utilidad tener este contacto, porque es un enlace el cual disminuye distancias y recursos entre juzgado y los pobladores de las comunidades.

## Horas que invierten juezas y jueces en el SNFJ

Son las horas de capacitaciones, visitas a comunidades y evacuación de consultas,

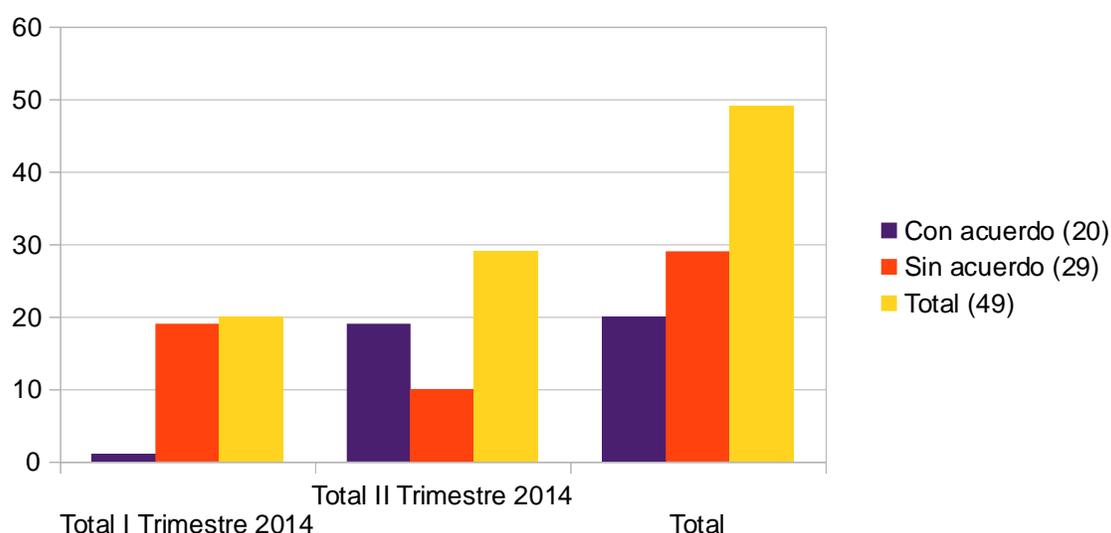


además del control por escrito necesario para reportar las actividades del Facilitador judicial.

En la Región Huetar Atlántica, los resultados son los siguientes:

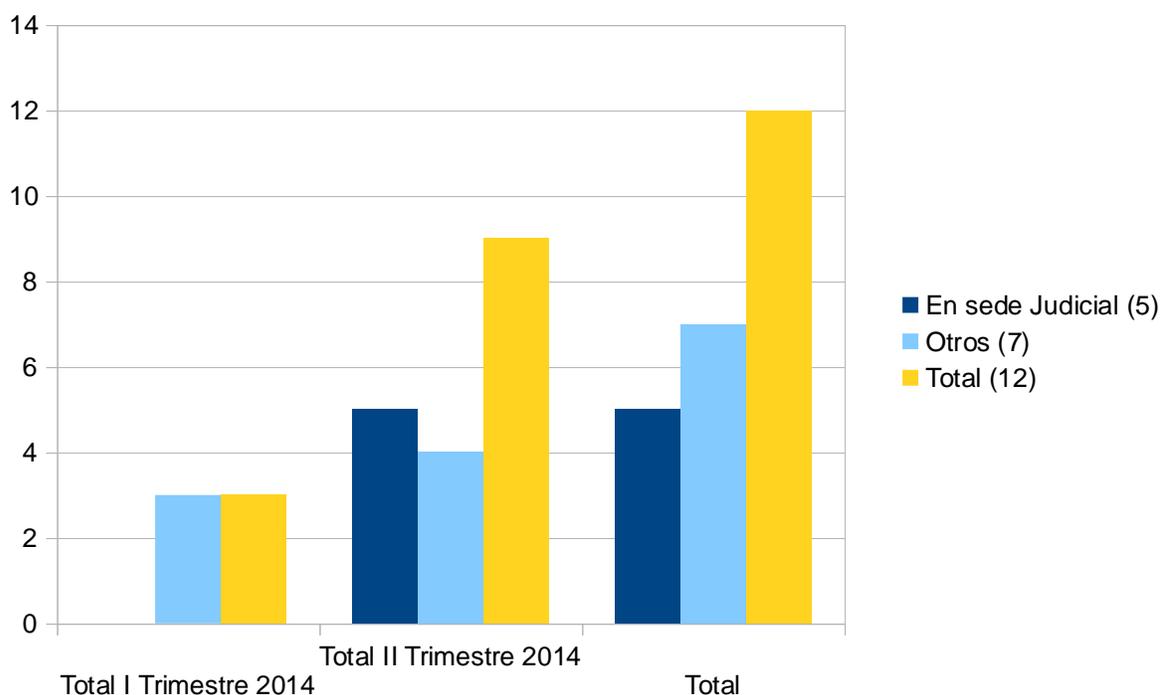
## II Circuito de Limón

### Mediaciones realizadas



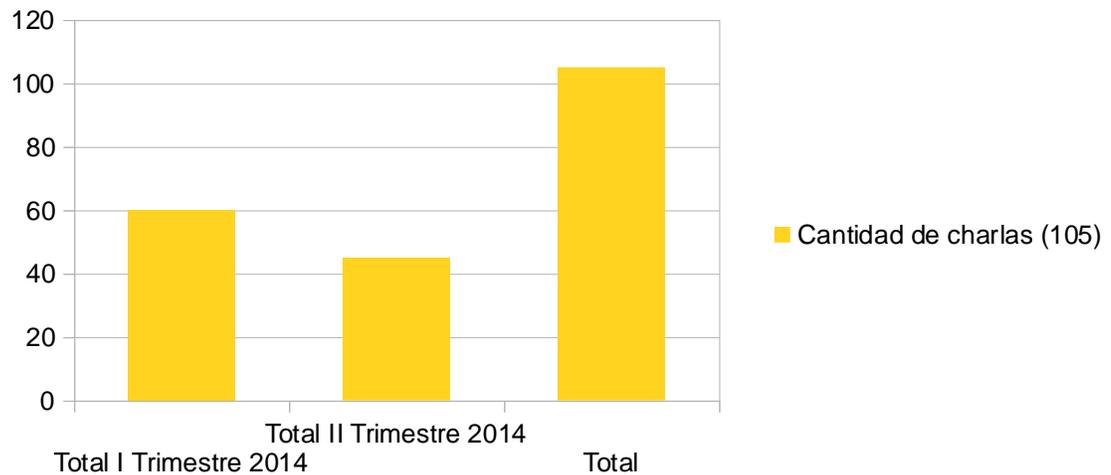
De los números anteriores, se observa que el servicio en este Circuito solo reporta movimientos a partir del año 2014, correspondientes al primer y segundo trimestre de este año. Asimismo, la inversión de los números con el paso del tiempo, porque inicialmente solo se presenta una mediación con acuerdo y 19 sin acuerdo, situación cambiante en los meses siguientes, la cual muestra 19 mediaciones con acuerdo y 10 sin acuerdo. Además, se aprecia la utilidad del servicio y está presente la voluntad de mediación en las comunidades aplicadas. A pesar de ser un total mayor en sin acuerdo, lo importante de rescatar es la cantidad de mediaciones con acuerdos aumento entre un trimestre y otro.

## Acompañamientos realizados



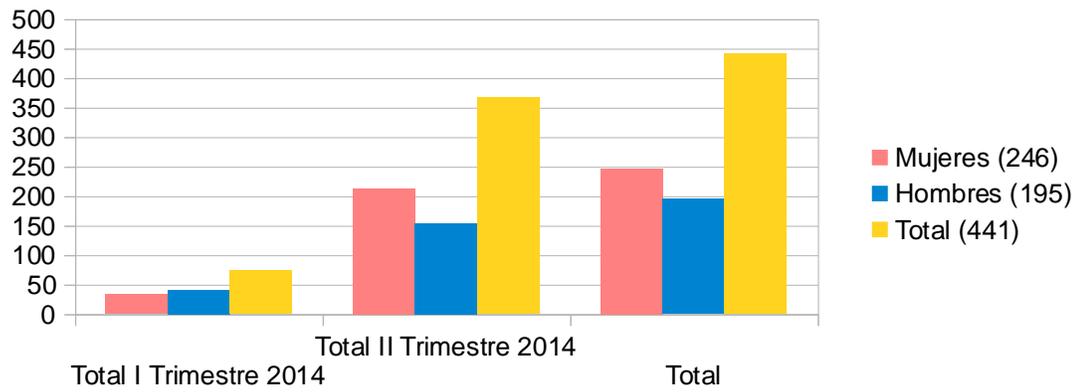
Se puede ver el arranque de estos acompañamientos en este sector del país, tarea importante por parte de facilitador judicial; porque permite a la gente comentar la experiencia y promover el servicio de forma que acerque a la comunidad a utilizar el aparato jurisdiccional e institucional.

## Charlas de los facilitadores y facilitadoras judiciales a la comunidad



Se aprecia el movimiento en las charlas impartidas, como parte del flujo normal del servicio. Porque las capacitaciones realizadas son parte de la información y formación que ellos aprenden en sus respectivas capacitaciones emergentes de la función misma, en las cuales los facilitadores judiciales transmiten su conocimiento a la comunidad.

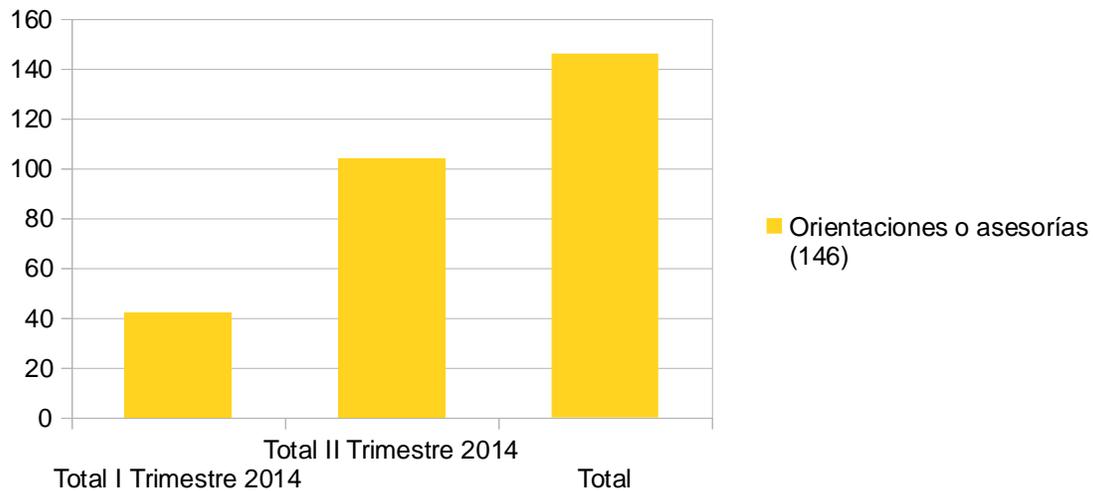
Participantes en charlas dadas por los facilitadores y facilitadoras judiciales



Los participantes en las charlas se muestran en aumento con el transcurso de los meses.

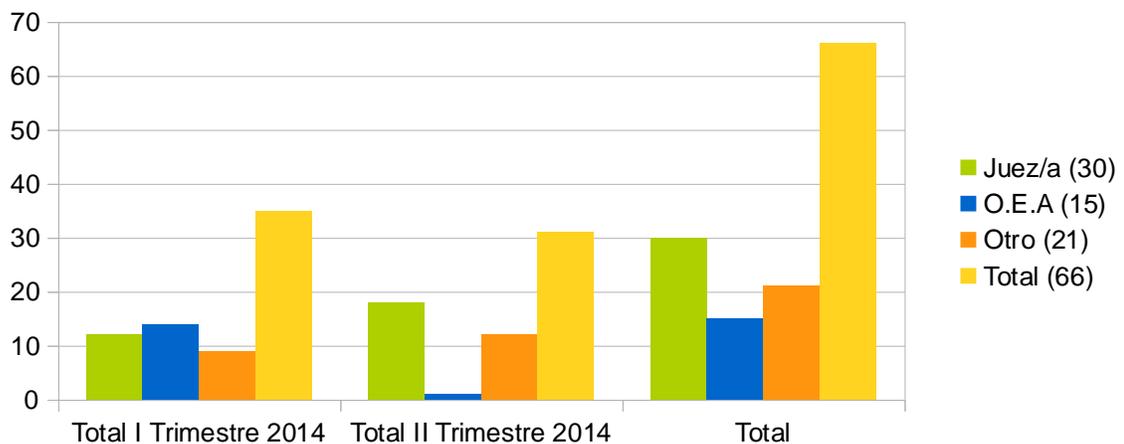
## Orientaciones y asesorías dadas por el facilitador judicial

El trabajo de orientación y asesoría crece con el paso del tiempo en esta etapa piloto. Al igual



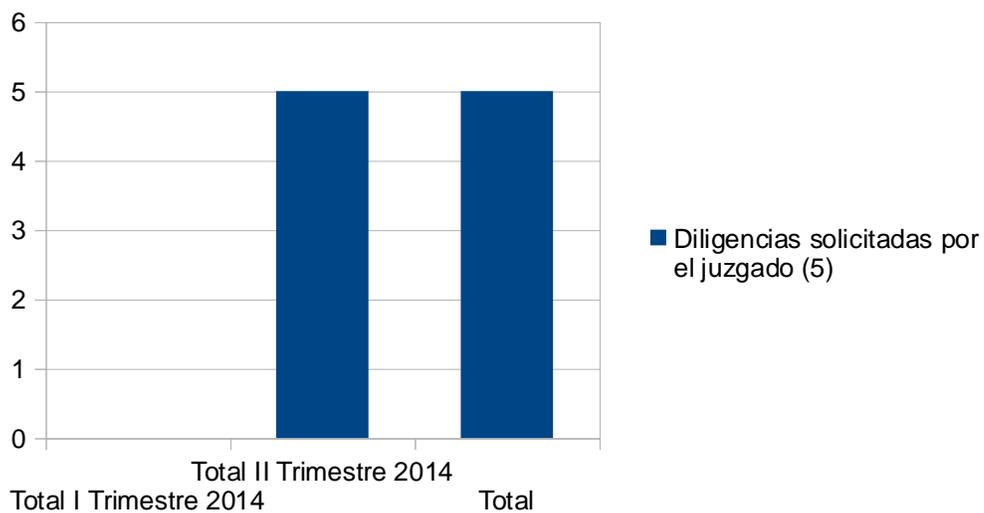
que su formación sobre su labor.

## Capacitaciones recibidas por los facilitadoras y facilitadores judiciales



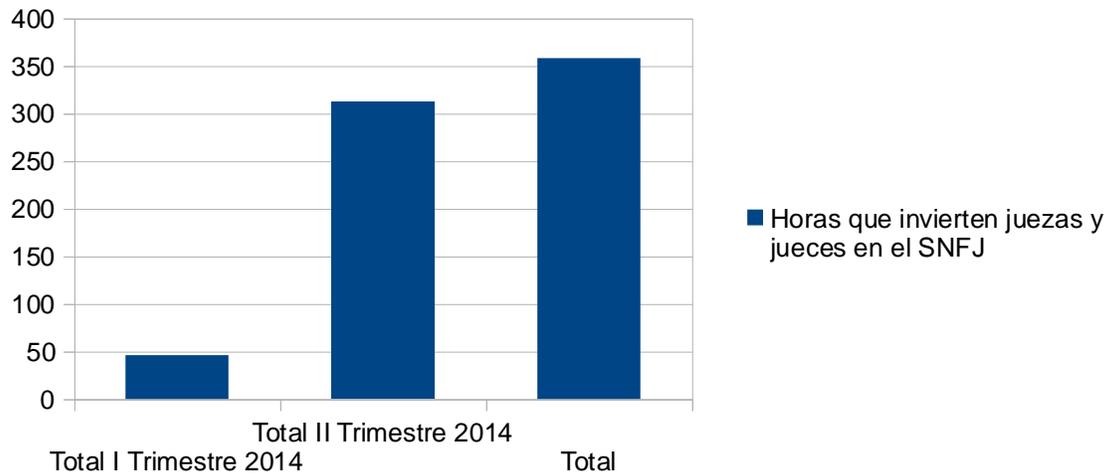
Las capacitaciones son trabajo constante del Poder Judicial y de otros organismos como OEA.

## Diligencias solicitadas por el juzgado



El número de diligencias es pequeño; pero, puede verse a utilización del servicio para estos casos.

## Horas que invierten juezas y jueces en el Servicio Nacional de Facilitadores



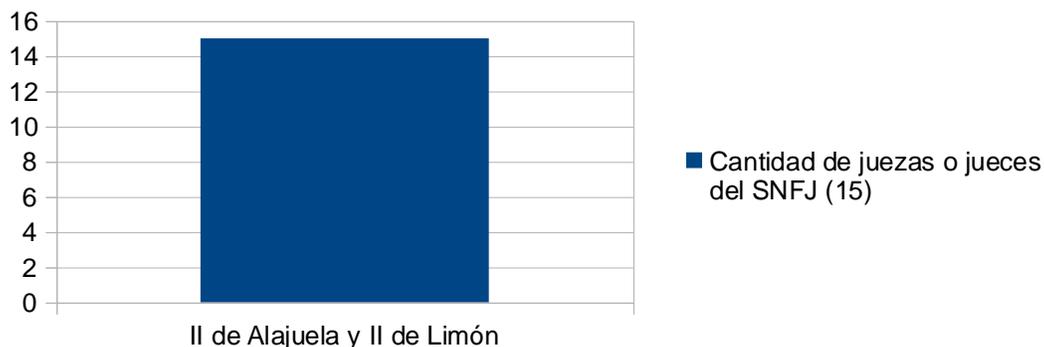
Las horas que invierten los jueces en ambos circuitos son parte del esfuerzo; asimismo, llevan a cabo al tener esta nueva responsabilidad de cumplir. Además, con su trabajo de despacho, el organizar su tiempo para salir de sus oficinas, trasladarse a las comunidades, acudir en búsqueda de nuevas comunidades, nuevos facilitadores, proveer charlas y capacitaciones, tanto a las comunidades como a los facilitadoras y facilitadores judiciales integrantes del servicio.

## **Análisis comparativo de los circuitos o diferencias perceptibles en las zonas que se aplica**

Teniendo en cuenta la información anterior expuesta, se puede apreciar que las cantidades de facilitadoras y facilitadores nombrados en uno y otro circuito como lo es Limón con 50 y Alajuela con 55; así como el tiempo de trabajo realizado, el primero comenzando en el año 2014 y el segundo comenzando el año 2013 en su trimestre final. Esto permite una ventaja del circuito de Alajuela ante Limón. No solo ventaja en número de facilitadores o tiempo trabajando si no también el Cantón de San Carlos es bastante extenso y se está trabajando con varias comunidades en él, en cambio en Limón solo se está trabajando con dos por el momento.

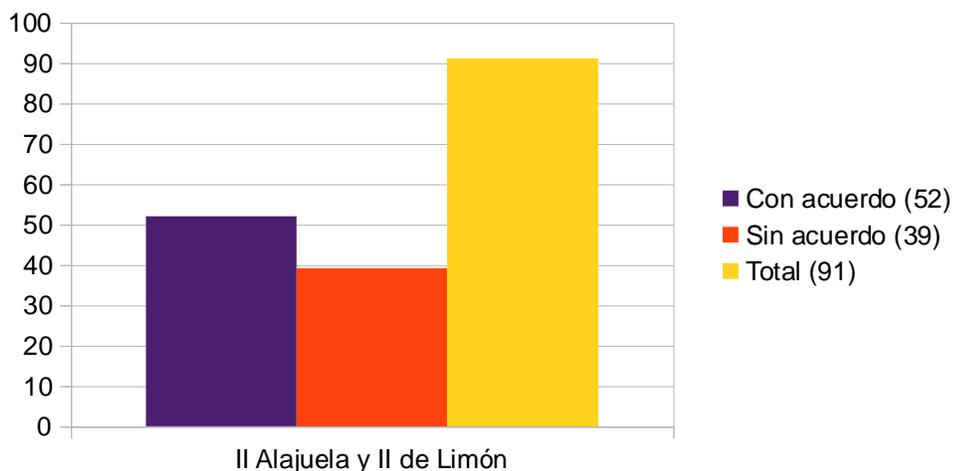
Igualmente es rescatable el trabajo que se ha hecho en ambos circuitos, por ser este un proyecto piloto, el cual en sus arranques ya muestra número de usuarios utilizando el servicio. Asimismo, se puede ver el esfuerzo conjunto de jueces, líderes comunitarios y OEA, además, está presentando resultados como los expuestos a continuación de una forma global.

## Datos Globales del SNFJ en su Proyecto Piloto 2013-2014, en los circuitos del Pilotaje



La totalidad de jueces y juezas que son parte vital de este servicio, si se puede ver es pequeña, en comparación con el trabajo llevado a cabo. El trabajo de estos jueces y juezas es la dirección permite llegar a las comunidades por medio del interés generado por parte de estos administradores de justicia y su interés de aportar a las comunidades en situación de vulnerabilidad.

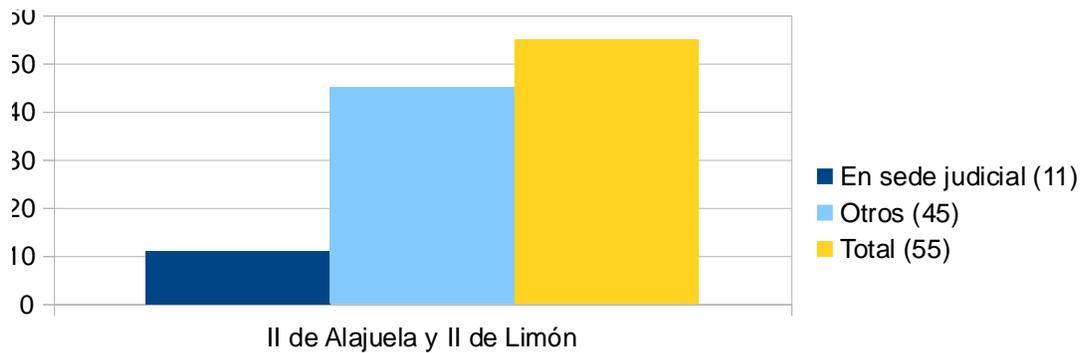
### Mediaciones realizadas



Se puede apreciar, en cuanto a las mediaciones con acuerdo el número es superior a sin acuerdo, esto permite ver el diálogo entre la gente y la utilización el SNFJ, como un medio

alternativo de resolver sus conflictos, sin acudir directamente a los despachos judiciales. Aparte de la posibilidad que es para solo unos pocos, se aprecia la utilización, porque hay usuarios quienes acuden para resolución de sus problemas. Las materias más reportadas son: contravenciones, civil y agrario

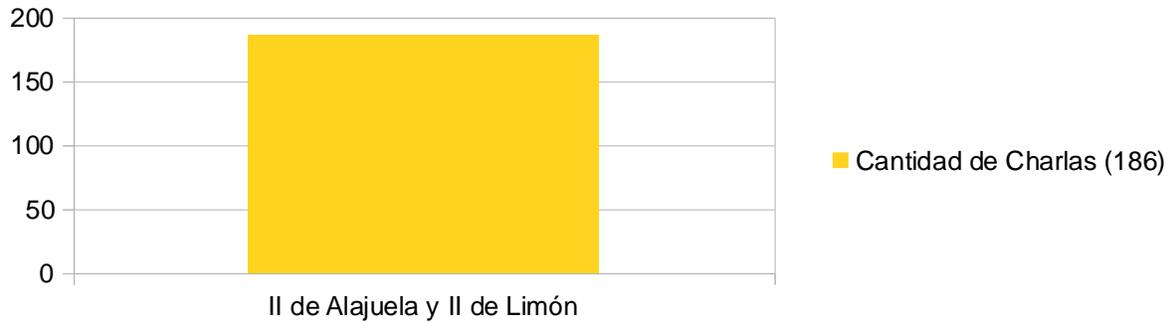
### Acompañamientos realizados



La actividad que existe en la utilización del servicio en esta manera permite evacuar asuntos, tanto en sede judicial para continuar algún proceso no mediado o iniciar algo nuevo, como acudir a otras instituciones. Lo anterior, abre una nueva frontera para las personas adultas mayores o pobladores de lugares muy lejanos quienes nunca vieron posible acercarse a algún circuito u oficina institucional para llevar a cabo algún trámite.

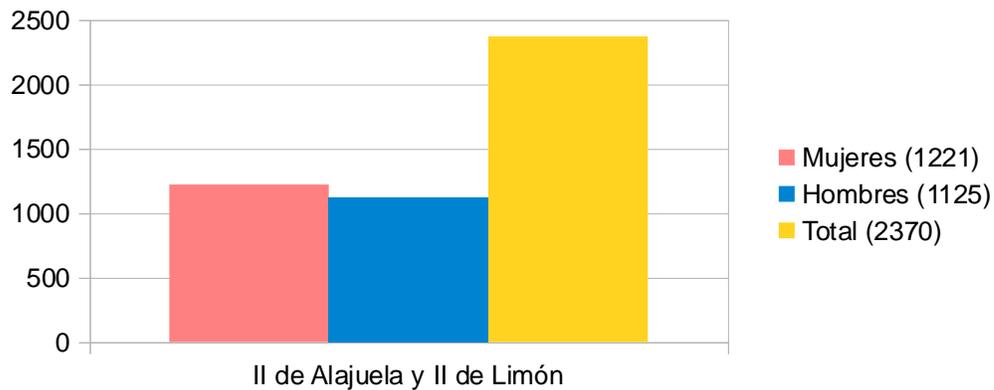
### Charlas impartidas por los facilitadores y facilitadoras judiciales

Estas permiten a la gente educarse de temas como violencia doméstica o Género, lo



cual ayudaría de cierta forma a la comunidad a afrontar e intentar mitigar los problemas que les aquejen a sus pobladores.

#### Participantes de las charlas impartidas por los facilitadores y facilitadoras judiciales



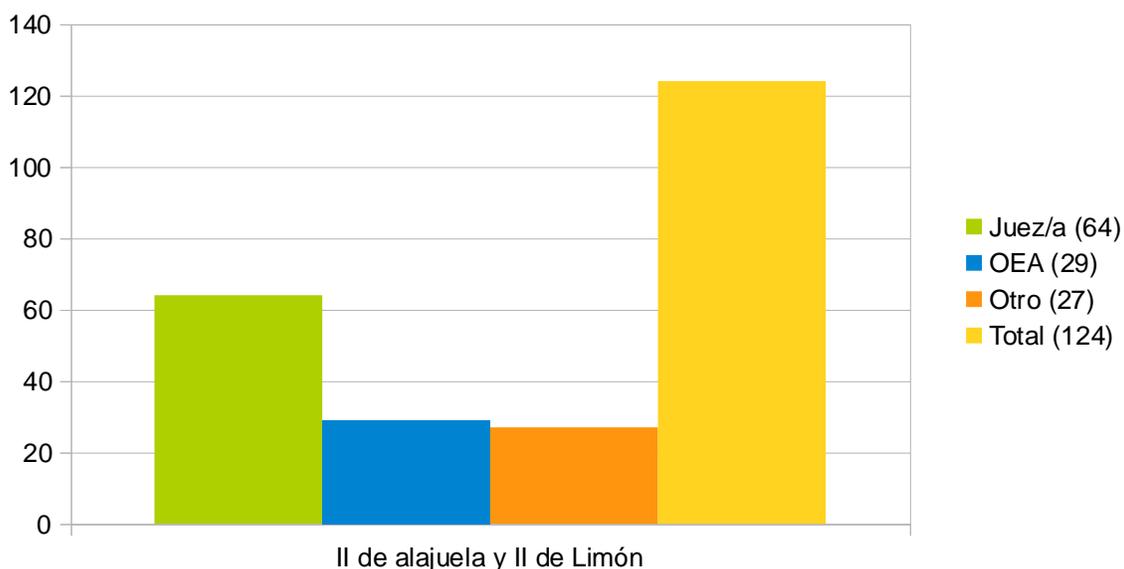
Se puede percibir cierto interés de la gente por medio de las asistencias, también indica que la gente poco a poco se ha ido interesando en el servicio y en participar de las actividades organizadas alrededor de este.

#### Orientaciones o asesorías dadas por los facilitadoras y facilitadores judiciales



Estas orientaciones o asesorías permiten a las personas realizar trámites o tener informaciones de las cuales generalmente tendrían que salir de sus comunidades para consultar. Afortunadamente, con el facilitador judicial la persona puede ahorrar en el viaje, costo, tiempo. En caso de hacerlo puede ir a realizar el trámite con algún conocimiento básico de lo necesitado o qué documentos llevar o a cuál oficina ir. Estos últimos son de gran ayuda en ahorro económico, de tiempo para la comunidad y economía de procesal.

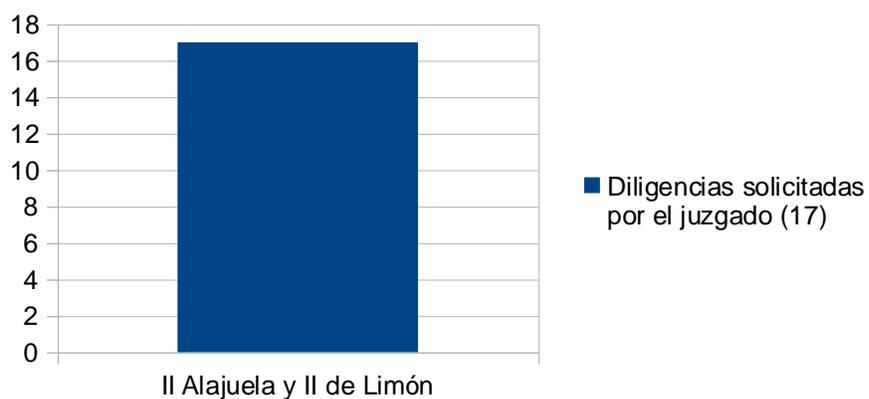
Capacitaciones recibidas por los facilitadores y facilitadoras judiciales



Estas son primordiales en la formación de los facilitadores judiciales; gracias a estas ellos se ubican en temas como técnicas de comunicación, principios de mediación y técnicas para llevarlas a cabo. Además, de los contravenciones, hay otros como pensiones alimentarias o violencia doméstica, también las de género y derechos humanos, entre otras. Asimismo, se coordinan por medio de sus jueces a cargo y especialistas en ciertas materias, comparten sus conocimientos y explican a los facilitadores de que se trata, o como hacer las cosas.

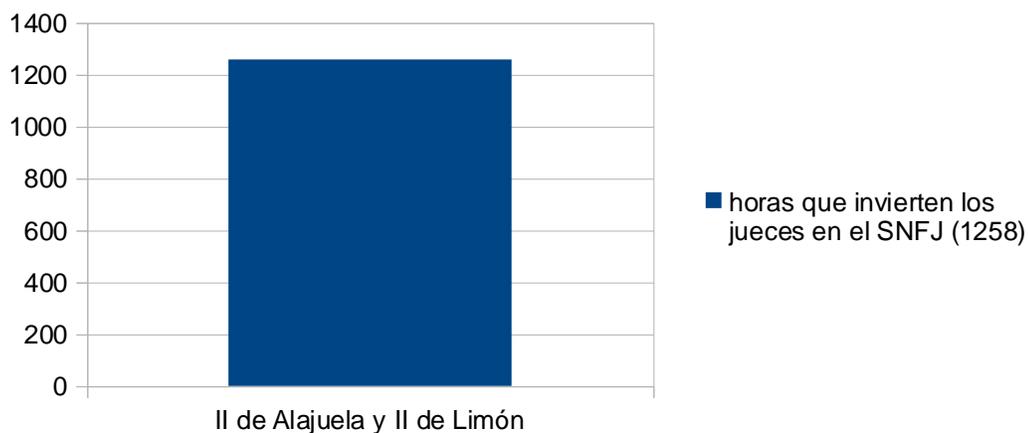
Otro punto positivo de estas capacitaciones, es que los facilitadores pueden hacer preguntas y compartir casos sucedidos en sus propias comunidades. Lo anterior, deja a los jueces ver las situaciones dadas en estas y considerar temas nuevos, los cuales ayudan a resolver problemáticas por medio de su líder. También aprovechan las consultas para guiarlos en su tarea y fortalecerlos en las áreas necesarias.

Diligencias solicitadas por el juzgado



Estas son cooperaciones que realiza el facilitador judicial en su comunidad a solicitud del juzgado, situaciones las cuales crean otro enlace con el Poder Judicial en su administración de justicia, con este representante en la comunidad, el cual puede servir mientras no cruce sus funciones ni límites por ley.

## Horas que invierten los jueces en el Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores judiciales



El trabajo de los facilitadores judiciales no sería posible de no ser por el grupo de jueces quienes los sostienen, además permite al Poder Judicial ampliar su rango de justicia. Ahora bien, el SNFJ, al parecer es una herramienta en ascenso, su operatividad total no es aún. Pero, en estas zonas muestra, en su primer año de piloto, la participación de la ciudadanía en acudir a este servicio para un alcance de justicia.

Lo anterior, como una respuesta a sus preguntas y problemas; asimismo, presenta un acercamiento de la comunidad hacia el Poder Judicial; pues, es ésta tomada en cuenta para elegir a su facilitador quien es la figura conectora en estas comunidades, con la resolución alterna de los conflictos, los jueces y el Poder Judicial. Por último, la cobertura actual muestra una utilización del servicio en ascenso con el transcurso del tiempo.

**CAPÍTULO VII**

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## VII.I Conclusiones

Con respecto al análisis del aporte en la resolución alterna de conflictos por parte de los facilitadores judiciales, se puede decir que la presencia de este en las comunidades acerca a estas. Porque teniendo a este, se sienten más seguras, apoyadas y auxiliadas. La resolución alterna de conflictos generados con la mediación o conciliación; además, permite educar y orientar a la población a dirimir sus conflictos. Esto produce resolución de problemas y por ende la no judicialización de procesos; los cuales tal vez no pudieran seguirse por falta de recursos de las partes en litigio. Lo cual otorga una economía para los pobladores de las comunidades en su acceso a la justicia, beneficio el cual antes les era inconcebible para quienes necesitaban interponer un proceso y por diversas causas o inconvenientes, mayormente económico y de distancia, no se lograba ese acceso como beneficio posible, o se llevaba a cabo con gran dificultad y por un largo lapso.

La intención inicial de elaborar esta tesis como un documento que informe, promueva y fortalezca la figura del facilitador judicial en Costa Rica, fue una gran experiencia, pues el acercamiento generado por parte de las comunidades el enorme y es de suma importancia reconocer y apoyar su crecimiento. No solo por las respuestas dadas hasta el momento; sino, además, por la cantidad de respuestas faltantes de parte de las otras áreas se han iniciado este 2014 a operar y por parte de las de las zonas en proyección de incorporación y operación futuras. Asimismo, es una excelente herramienta en muchos aspectos, expuestos durante esta investigación los cuales incrementan de forma participativa el acceso a la justicia en las comunidades donde era muy difícil y en permitir garantías principios y derechos consolidados en nuestra regulación.

Los resultados jurídicos que se develan de este servicio es el incremento en la seguridad jurídica en las comunidades y el acercamiento de una mejor percepción del Poder Judicial en las comunidades. El cumplimiento de principios procesales en las alejadas y vulnerables o conflictivas, aportan a la devolución de la seguridad tanto jurídica como ciudadana, permitiendo cumplir derechos constitucionales antes estas poblaciones en ciertas ocasiones olvidadas por el mundo urbano y moderno.

En valoración del trabajo, como órganos de mediación o resolución alterna de conflictos, los facilitadores judiciales en su labor de mediadores, acercan a la comunidad, orientan a la ciudadanía, educan a los integrantes de las mismas. La capacitación otorgada y la información transmitida, tiene una gran labor social. Además, se debe reconocer la labor emitida para el Poder Judicial cuando son solicitados por esta para realizar alguna gestión necesaria y que ellos como enlace con la comunidad puedan llevar a cabo.

Esto es una evolución del sistema porque este programa permite romper ese paradigma del juez en el despacho y permite al juez hacer su parte de su función en terreno de campo en las comunidades, como el de que el juez o jueza pertenece a su despacho y no tiene contacto con ningún otro tipo de realidad, este programa ha venido a cambiar eso, logrando salgan de sus oficinas y compartan con la gente tener contacto con sus comunidades se empapen de sus realidades y tengan una percepción más humana de lo que deben pasar para Poder Judicializar un proceso o de los recursos para poder llegar hasta los despachos judiciales.

De esta forma le da al juez una visión más real de lo que estas personas necesitan y así pueden resolver de acuerdo con la ley; pero, a su vez de una forma práctica para la realidad

vivida por esa persona. Este cambio de paradigma humaniza la relación juez partes, al igual que la relación Poder Judicial y partes, pues, crea una nueva visión del juez que comparte y no solamente permanece en las cuatro paredes del juzgado que lidera.

Como respuesta a la pregunta principal de esta investigación, la incidencia de esta figura como órgano alterno de resolución de conflictos, se tiene que la figura del facilitador judicial incide en las comunidades de manera positiva. Asimismo, crea lazos con el Poder Judicial y permite a las personas acceder a la justicia cumpliendo principios como justicia pronta y cumplida, gratuidad, economía procesal entre otros ya señalados en este documento. Esto devuelve seguridad jurídica y credibilidad por parte de las comunidades, cambia alguna percepción negativa que se haya podido tener, pues se sienten apoyados. Poco a poco van dando su confianza los pobladores para resolver sus conflictos de formas alternativas y promover la cultura de paz.

La incidencia en las comunidades es positiva, porque permite a las partes no tener que incurrir en gastos, de tiempo o dinero. Permite a las personas aprender a comunicarse a través de la mediación, acerca a las personas, les enseña no están solos y por medio de un mismo líder electo pueden resolver algunos sus problemas. Se les da una respuesta resolutive a la cual ellos mismos llegan por medio del diálogo que mantienen con el facilitador en la mediación.

Esto genera partes más felices de llegar a un acuerdo que ellos mismos propusieron, el cual tal vez en un inicio pensaron no poder llegar. Esta experiencia se va compartiendo y se va creando cierres de problemas, los cuales a un largo plazo pueda llevar esa cultura de paz

que se promueve.

Asimismo, el trabajo preventivo es una incidencia importante en la figura del facilitador judicial, este desde su comunidad media, observa, orienta. A largo plazo va a tener un impacto; sobre todo y en llevar una cultura de paz, a largo plazo este programa podría ser una gran herramienta. Porque puede ayudar a que pequeños conflictos no se vuelvan delitos, a que personas agredidas, sepan a donde recurrir y poder hacer algo por su situación, a que personas mayores puedan tener reparación a sus asuntos. Ahora bien, lo preventivo continúa con las asesorías y orientaciones llevadas a cabo en las comunidades, pues si no puede realizar la mediación tiene una recomendación de paso a seguir y puede ofrecerle esa información a las partes para buscar la resolución.

Tiene una incidencia educadora, porque los facilitadores judiciales generan charlas constantemente que comparten en la comunidad, llevando los temas aprendidos en sus capacitaciones y los exponen, llevando ese conocimiento a gente como ellos, quienes no lo tenían, lo cual es enormemente útil. Educando a las comunidades se puede prevenir problemas o minimizar los existentes, es realmente una labor muy útil e importante.

Además de educar en las charlas, el facilitador judicial enseña en las mediaciones que se puede crear una solución sin la imposición de otro. Licenciada Ana Katalina comenta:

[...] la gente generalmente piensa que lo justo es que un tercero les resuelva el conflicto, sobre todo en pensiones alimentarias, dicen yo quiero que se fije lo justo... y preguntan a uno: ¿cuánto es lo justo, pero no son ustedes los papás ustedes saben que es justo, de acuerdo a las necesidades y las posibilidades? Es devolverles el conflicto a las

partes, porque siempre creen que la solución la tiene otro, un externo.

Por tal razón, ella hace ver en las capacitaciones la importancia de hacerle notar a las partes cuando se logró resolver el conflicto con mediación, una felicitación, un reconocimiento por los logros. Porque, tal vez en un principio, parecía imposible lograrlo, pero, se dan cuenta que nadie les impuso una solución, ni les sugirió una solución, sino ellos solos la construyeron. Asimismo, el reconocimiento siempre es importante, pues a veces la gente si no se lo reconoce ni siquiera se da cuenta. Por eso siempre felicitar una mediación satisfactoria y darles a conocer que una conciliación no siempre va a ser la imposición de un interés de una de las dos partes; sino ceder en una negociación de ambas partes para que queden mayormente satisfechos posibles. La licenciada apoya que las mediaciones son educadoras, orientadoras y de gran porcentaje preventivas.

La descongestión que puede generar en un largo plazo, si se enfoca en juzgados contravencionales, sería un gran avance en garantizar justicia pronta y cumplida para un porcentaje de la población. La figura del facilitador judicial ha sido de inmersión y aplicación en el período 2013 y lo que va del 2014, en las zonas Nortes del País, Huetar y Atlántica, tomando en cuenta incluso comunidades indígenas. Por haber sido de aceptación por parte de las comunidades el resultado piloto en esos dos circuitos. Para mayo del 2014 ya se ha implementado en la zona de Puntarenas, la siguiente zona a considerar es Pérez Zeledón, con la clara intención e interés de abarcar la mayor cantidad de territorio posible y así llevar la administración de justicia hasta las comunidades más lejanas de Costa Rica. El SNFJ se dice que constituye una manera alternativa de participación ciudadana; pues, se trabaja por medio de actores locales.

La participación ciudadana en términos estratégicos se incorpora en la gestión judicial con este servicio; pues, pone a las partes involucradas a buscar soluciones que sean satisfactorias para ambas. Permitiendo de esta manera el acceso a la justicia a un mayor número de personas, las cuales se encuentran en situación de vulnerabilidad, desventaja o limitadas al servicio del Poder Judicial por diferentes circunstancias, el SNFJ y la participación ciudadana por medio de los facilitadores permite reducir la conflictividad social. Porque menos personas van a los juzgados a presentar sus problemas. Esto permite a los despachos eventualmente dar un mejor servicio.

La educación legal juega un papel importante al igual que la mediación misma, en la aplicación de la comunicación y la voluntad conciliadora, puede lograrse una cultura de paz social y convivencia. Lo anterior, porque al tener a una comunidad educada e informada en ciertos temas de ayuda al desarrollo social y al capacitar a los líderes encargados de facilitar al justicia se podrá dar mejor alcance y ayuda a de una forma resolutiva a los problemas hasta incluso puede verse como una forma preventiva al concientizar a la población y ayudar a evitar delitos, se crea una alianza con las comunidades, ahorro en tiempo de gestión y ahorro económico en recursos.

Apoyando los Principios Procesales del derecho, siendo la posibilidad que tiene cualquier persona de acudir a la administración de justicia a dirimir un conflicto de intereses. Es el derecho de acción, una posibilidad jurídica o el derecho subjetivo abstracto que tienen todas las personas. El cual tiene rango constitucional en su artículo 41. El facilitador judicial es una herramienta de acceso a la justicia, por medio de este el SNFJ tiene como objetivo

garantizar al acceso de la justicia, promover la cultura de paz, fortalecer la prevención y solución pacífica de la problemática social. Este servicio dado por el Poder Judicial a la población, sirve de apoyo a los jueces y juezas a nivel local; porque difunden información y comparten charlas, en las cuales pueden prevenir e informar a sus cohabitantes, creando enlaces entre la gente civil y el Poder Judicial, además de permitir una fluidez futura en el flujo de las causas en sus despachos.

Si tomamos en cuenta la implementación de este servicio a nivel de todo el territorio nacional, podríamos seguir el ejemplo de otros países que ya cuentan con esta figura en su carta magna, proveyéndole de carácter constitucional y una participación más establecida y delimitada en sus funciones, como una figura de ayuda, acercamiento y descongestión en ámbitos contravencionales, tanto rurales como urbanos, así ejemplo en Nicaragua, el cual abarca áreas urbanas en barrios lo cuales evacuan sus conflictos por medio del facilitador judicial evitando la entrada de esos casos a la corriente judicial. Lo anterior, resolutivamente evita esas gestiones para las partes y el aparato jurisdiccional, previniendo delitos y economizando recursos.

## VII.II Recomendaciones

Situaciones que fomentan la necesidad de una figura alterna de resolución de conflicto:

En zonas conflictivas, alejadas, donde la representación estatal es escasa, en lugares que es extremadamente costoso salir a hacer uso de algún servicio público y en este caso

específico salir de sus comunidades a interponer una demanda o hacer una consulta de carácter judicial, o uso de alguna dependencia.

En esos casos en donde la seguridad jurídica se ve disminuida y se violenten principios fundamentales adquiridos o derechos expresados, es de gran importancia tener un representante de cobertura para crear un lazo de protección de aquellos principios y de seguridad jurídica, además de promover la confianza en el Poder Judicial. Gracias al punto en común que los facilitadores judiciales opinan que más les gusta de su labor; todos concuerdan con que es “poder servir a la comunidad”, a sus comunidades, esto es uno de los sentimientos más satisfactorios que ellos muestran.

Para seguir el apoyo en esta labor, se recomienda:

-Se tomen en cuenta para capacitaciones futuras temas sobre materia migratoria, para las comunidades fronterizas que manifiestan un flujo de gente ajena a las comunidades. Asimismo, presentan preguntas sobre esto, tanto en materia migratoria para aquellos sujetos desconocidos, sospechosos y para aquellas personas; las cuales están por motivos de trabajo y se encuentran desamparados en la ley laboral para extranjeros, como comentaron algunos facilitadores en las entrevistas realizadas. Con igual importancia abordar el tema de drogas y drogadicción en las comunidades, para de igual forma informar a la comunidad y prepararla para responder y evitar situaciones en caso de una crisis.

-Se incremente el apoyo a las mujeres que sufren violencia doméstica o intrafamiliar, por medio de la oficina correspondiente, aportando igualmente con charlas respecto a estos temas y poder educar a la población sobre este asunto.

-Se elaboren capacitaciones dirigidas a jóvenes y adolescentes que el facilitador judicial pueda exponer en escuelas y colegios, permitiendo que la información sobre temas de interés les llegue. Algunos son: género, drogas y *bullying*. Esta información podría servir de forma preventiva y educadora para cambiar generacionalmente el modo de llevar estas situaciones en sus comunidades, ayudando a que los jóvenes, futuros adultos del mañana, sepan cómo actuar o qué es beneficioso para su comunidad y al momento de presentarse algún problema estar preparados para actuar o evitar situaciones, las cuales afecten sus comunidades de una forma problemática y negativa.

-Se preste el apoyo de instituciones encargadas sobre temas de conflictividad o salud social, cultura de paz, apoyo a la mujer, apoyo a la niñez y adolescencia, apoyo al adulto mayor y otros temas entre ellos laboral y migratorio.

-En un futuro proponer una coadyuvancia entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial en cuanto a la administración de la justicia y la participación ciudadana, integrando al facilitador judicial como una herramienta inicial en la resolución de conflictos. A través de la mediación inicialmente, sucediendo a esta primera intención de resolución con estos, seguidamente en caso de no haber acuerdo seguir con las casas de justicia, como una segunda instancia con sus diversos métodos como círculos, negociaciones o conciliaciones y medios para resolver conflictos, como infraestructura. Todo esto de una forma preventiva, permitiendo esto, de forma indirecta reducir los casos que se revisarían en estrados judiciales, hasta por ende delitos.

Lo cual, además, genera reducción económica para las comunidades y usuarios, también permite integrar la cultura de paz y armonía, creando pueblos y comunidades más educadas civilmente, más independientes y preocupadas de lo que sucede en sus gobiernos locales. Coordinando esfuerzos del Poder Ejecutivo con sus casas de justicia y el Poder Judicial con el programa de facilitadores judiciales, puede darse una red de cobertura de la administración de justicia en aras de la seguridad jurídica, justicia pronta y cumplida, cultura de paz y armonía. Permitiendo cumplir con principios constitucionales y abarcar el territorio nacional con mayor eficacia.

-Tomar en consideración el ejemplo de Nicaragua, en la incorporación constitucional de la figura del facilitador judicial en Costa Rica, como órgano alternativo de resolución de conflictos.

-Considerar seriamente la función de descongestión judicial, que el facilitador judicial puede generar, en un futuro si se amplía su implementación.

## BIBLIOGRAFÍA

### *Normativas:*

- Constitución Política de Costa Rica de 1949.
- Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables. 100 Reglas Basilia. XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. 2008.
- Ley # 7727 Resolución Alterna de Conflictos (RAC)

### *Institucionales:*

- Guía de Educación Legal Popular, Pococí, Guácimo y Siquirres. Poder Judicial, CONAMAJ. San José, Costa Rica, 2013.
- Manual para Facilitadores de Círculos, Kay Pranis. CONAMAJ. Pg 7, 8,9.
- Informe Final sobre Descentralización Integral para el Desarrollo de Costa Rica. Fundamentos teórico-prácticos para valorar la viabilidad política de los ámbitos territoriales *no centrales*, hacia un mejor gobierno. Dr Johnny Meoño Segura. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 14 de noviembre, 2008.
- Memoria del Proyecto Piloto de Participación Ciudadana en el Poder Judicial, Región Huetar Norte, Sistematización de la experiencia 2008 al 2011. CONAMAJ- San José, Costa Rica, 2012.
- Participación Ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia en Costa Rica. San José, Costa Rica. Editorial Arboleda. 2007.
- Informe propuesta participación ciudadana. CONAMAJ. 2010.
- *Brochure* del Servicio Nacional de Facilitadoras y Facilitadores Judiciales del Poder Judicial República de Costa Rica. (CONAMAJ, OEA y Reino de los Países Bajos.)
- Directrices Generales SNFJ “Luis Paulino Mora Mora”. Poder Judicial de Costa Rica.
- Acta Consejo Superior N°51-14 del 03-06-2014. Artículo LI. Documento 11537-12, 5885-14.
- Diagnóstico de condiciones y capacidades para la ampliación del SNFJ

durante el primer trimestre 2014. CONAMAJ 2013.

- Funcionamiento y operatividad del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. Costa Rica, Septiembre 2013.
- Datos Globales proyecto Piloto SNFJ 2013-2014.

*Internet:*

- Sistema Costarricense de Información Jurídica de la Procuraduría General de la Republica. <http://www.pgr.go.cr/Scij/> (*Sistemas judiciales/ SCIJ jurisprudencia y legislación [http://www.poder-judicial.go.cr/scij/] Actas de Corte Plena, Consejo Superior y circulares-avisos del Poder Judicial. ASUNTO/ Propuesta de Modelo de Participación Ciudadana. Servicio Nacional de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales (CONAMAJ)*)
- Página Oficial de la Comisión Nacional Para el Mejoramiento de la Justicia. <http://www.conamaj.go.cr/index.php/proyectos/participacion>
- <http://www.conamaj.go.cr/index.php/proyectos/participacion/10-proyectos/50-niveles>
- <http://www.conamaj.go.cr/index.php/proyectos/participacion/14-ppc/49-razones>
- <http://www.conamaj.go.cr/index.php/proyectos/snfj?layout=edit&id=77>
- Red de Facilitadores Judiciales <http://www.facilitadoresjudiciales.org/facilitadores.html>
- <http://www.facilitadoresjudiciales.org/noticias.html#482>
- <http://www.facilitadoresjudiciales.org/noticias.html#43>
- [http://www.oas.org/es/sla/facilitadores\\_judiciales.asp](http://www.oas.org/es/sla/facilitadores_judiciales.asp)
- [http://www.oas.org/es/sla/docs/facilitadores\\_judiciales\\_quienes\\_son\\_oct\\_2012.pdf](http://www.oas.org/es/sla/docs/facilitadores_judiciales_quienes_son_oct_2012.pdf)
- [http://www.oas.org/es/sla/docs/facilitadores\\_judiciales\\_resultados\\_oct\\_2012.pdf](http://www.oas.org/es/sla/docs/facilitadores_judiciales_resultados_oct_2012.pdf)
- [http://200.91.68.19:81/cumbre/index.php?option=com\\_content&view=article&id=59:jutidemos&catid=42:sinclasificar&Itemid=13](http://200.91.68.19:81/cumbre/index.php?option=com_content&view=article&id=59:jutidemos&catid=42:sinclasificar&Itemid=13)

- [Página de la embajada de los Países Bajos en Costa Rica. http://costarica.nlembajada.org/noticias/2013/junio/lanzamiento-del-programa-de-facilitadores-judiciales-en-costa-rica.html](http://costarica.nlembajada.org/noticias/2013/junio/lanzamiento-del-programa-de-facilitadores-judiciales-en-costa-rica.html)
- [http://costarica.nlembajada.org/binaries/content/assets/postenweb/c/costa\\_rica/embajada-del-reino-de-los-paises-bajos-en-san-jose/import/noticias/lanzamiento-programa-facilitadores-oea/discurso-mette-gonggrijp-14-junio-2013-oea-fj.pdf](http://costarica.nlembajada.org/binaries/content/assets/postenweb/c/costa_rica/embajada-del-reino-de-los-paises-bajos-en-san-jose/import/noticias/lanzamiento-programa-facilitadores-oea/discurso-mette-gonggrijp-14-junio-2013-oea-fj.pdf)
- [http://culturadepaz.mjp.go.cr/index.php?option=com\\_content&view=article&id=103%3Acasas-de-justicia-en-costa-rica&catid=35%3Adinarac&lang=es](http://culturadepaz.mjp.go.cr/index.php?option=com_content&view=article&id=103%3Acasas-de-justicia-en-costa-rica&catid=35%3Adinarac&lang=es)
- [http://www.fesamericacentral.org/files/fes-america-central/actividades/costa\\_rica/Actividades\\_cr/140423%20prevencion%20violencia/Juan%20Carlos%20Soto%20presenta%20dialoguemos%20y%20casas%20de%20justicia%20\(RAC\).pdf](http://www.fesamericacentral.org/files/fes-america-central/actividades/costa_rica/Actividades_cr/140423%20prevencion%20violencia/Juan%20Carlos%20Soto%20presenta%20dialoguemos%20y%20casas%20de%20justicia%20(RAC).pdf)
- [\[http://www.ifam.go.cr/PaginaIFAM/docs/PRODUCTOS%20FOMUDE%202006-2011/R4-Productos/P16%20Sistematización%20de%20normativas%20sobre%20participación%20ciudadana/01%20Sistematización%20Legal.pdf](http://www.ifam.go.cr/PaginaIFAM/docs/PRODUCTOS%20FOMUDE%202006-2011/R4-Productos/P16%20Sistematización%20de%20normativas%20sobre%20participación%20ciudadana/01%20Sistematización%20Legal.pdf)
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/67/trb/trb5.pdf>

*Periódicos en su versión virtual:*

- [http://www.nacion.com/sucesos/Agricultor-solo-escuela-pueblo-fronterizo\\_0\\_1345465610.html](http://www.nacion.com/sucesos/Agricultor-solo-escuela-pueblo-fronterizo_0_1345465610.html)
- [http://www.nacion.com/sucesos/poder-judicial/indigenas-malekus-convierten-jueces-pueblo\\_0\\_1355664487.html](http://www.nacion.com/sucesos/poder-judicial/indigenas-malekus-convierten-jueces-pueblo_0_1355664487.html)
- <http://www.laprensa.com.ni/2013/05/08/poderes/145813-judiciales-nicaragenses-capacitan-a>